

Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras – PBCG –



Índice general

CAPITULO 1 – CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1– Ámbito de aplicación
- 2– Plazos. Cómputo
- 3– Documentos de la Contratación

CAPÍTULO 2 – OFERENTES.

- 1– Personas habilitadas
- 2– Sociedades
- 3– Uniones Transitorias (UT)
- 4– Impedimentos para participar
- 5– Incumplimiento de requisitos, Efectos
- 6– Causales de desestimación no subsanables

CAPÍTULO 3 – CLASES DE LICITACIÓN O CONCURSOS Y PUBLICIDAD.

- 1– Introducción
- 2– Clases de LICITACIÓN o CONCURSOS
- 3– Publicidad y difusión del procedimiento

CAPÍTULO 4 – SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.

- 1– Introducción
- 2– Contratación por unidad de medida
- 3– Contratación por ajuste alzado
- 4– Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida
- 5– Contratación por coste y costas

CAPÍTULO 5 – OFERTAS.

- 1– Alcance de la OFERTA
- 2– Confidencialidad
- 3– Causal de desestimación automática y de exclusión de la OFERTA
- 4– Desestimación de la OFERTA
- 5– Forma de presentación de la OFERTA
- 6– Contenido de la PROPUESTA
- 7– Documentación e Idioma
- 8– Precio. Forma de cotizar
- 9– Redeterminación de Precios
- 10– Consultas y aclaraciones
- 11– Ofertas alternativas y Ofertas variantes

- 12 – Efectos de la presentación de la OFERTA
- 13 – Mantenimiento de las Ofertas
- 14 – Efectos Jurídicos del Llamado

CAPÍTULO 6 – PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1– Apertura de la OFERTA
- 2– Evaluación de las OFERTAS

CAPÍTULO 7 – VISTA DE LAS ACTUACIONES.

- 1– Introducción
- 2– Observaciones
- 3– Impugnaciones

CAPÍTULO 8 – ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

- 1– Introducción
- 2– Gastos

CAPÍTULO 9 – FIRMA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CAPÍTULO 10 – GARANTÍAS.

- 1– Introducción
- 2– Formas de Constitución de Garantía
- 3– Garantía de mantenimiento de la OFERTA
- 4– Garantía de cumplimiento de CONTRATO
- 5– Fondo de Reparos y su Devolución
- 6– Contragarantía por Anticipo Financiero
- 7– Otras Garantías
- 8– Moneda de la Garantía
- 9– Excepciones a la obligación de presentar garantía
- 10 – Devolución de las Garantías
- 11– Intereses

CAPÍTULO 11 – SEGUROS.

- 1– Introducción y consideraciones generales de contratación de los seguros
- 2– Seguro de Responsabilidad Civil Construcción y Responsabilidad Civil Cruzada
- 3– Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje
- 4– Seguro de Riesgos del Trabajo
- 5– Seguro de Vida Obligatorio
- 6– Seguros de responsabilidad civil para automotores y equipamiento vial máquinas de construcción
- 7– Cláusulas en Pólizas de Automotores
- 8– Seguro de Accidentes Personales
- 9– Seguro Ambiental

CAPÍTULO 12 – ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

- 1- Autorización de Inicio de los trabajos
- 2- ACTA DE INICIO de los trabajos
- 3- Entrega de la ZONA DE CAMINO para la ejecución de la OBRA
- 4- Replanteo de la OBRA
- 5- Errores de replanteo
- 6- Documentación en OBRA
- 7- Soporte Magnético de Planos
- 8- Planos de detalle
- 9- Planos de obrador
- 10- Vigilancia y Seguridad. Cuidado de la OBRA y sus instalaciones
- 11- Señalización y Desvíos de OBRA
- 12- Equipos y vehículos de OBRA
- 13- Construcciones provisionarias
- 14- Daños a personas y bienes
- 15- Perjuicios por Incendio
- 16- Autorización para celebrar acuerdos con usuarios y/o terceros
- 16- Interferencias
- 17- Interferencias
- 18- Infracciones administrativas
- 19- Limpieza de la OBRA
- 20- Provisión de agua, energía eléctrica y gas
- 21- Preservación del orden por la parte CONTRATISTA
- 22- Sanidad y primeros auxilios.

CAPÍTULO 13 – DIRECCIÓN DE OBRA.

- 1- Representación técnica
- 2- Inspección de OBRA
- 3- Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección
- 4- Notas de pedido. Parte Diario
- 5- Interpretación de la documentación técnica
- 6- Orden de Prelación. Discrepancias entre documentos integrantes del contrato
- 7- Interpretación
- 8- Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente
- 9- Control de Calidad

CAPÍTULO 14 – PERSONAL DE OBRA.

- 1- Salarios
- 2- Idoneidad del personal

CAPÍTULO 15 – MATERIALES Y TRABAJOS.

- 1- Abastecimiento de materiales
- 2- Calidad de los materiales y trabajos

- 3- Aprobación de materiales - Ensayos y pruebas
- 4- Calidad de los equipos – Ambiente
- 5- Corrección de trabajos defectuosos
- 6- Vicios ocultos

CAPÍTULO 16 – SUBCONTRATOS.

- 1- Subcontratista
- 2- Responsabilidad
- 3- Otros Contratistas

CAPÍTULO 17 – DESARROLLO DE LA OBRA.

- 1- Plazo
- 2- Prórroga del plazo de OBRA
- 3- Suspensión del plazo de OBRA
- 4- Mora
- 5- Contralor de trabajos – Partes diarios e Informes mensuales
- 6- Volumen y ritmo de ejecución de los trabajos

CAPÍTULO 18 – MODIFICACIÓN DE OBRA.

- 1- Modificación de OBRA
- 2- Aumento y disminución del CONTRATO
- 3- Procedimiento a observar ante una modificación de OBRA
- 4- Reajuste de garantía
- 5- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad de CVSA

CAPÍTULO 19 – MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

- 1- Medición. Certificación. Pago
- 2- Trabajos Temporales
- 3- Anticipos Financieros

CAPÍTULO 20 – RECEPCIÓN DE OBRA.

- 1- Aprobación de los trabajos cubiertos
- 2- Recepción Provisoria Parcial y Recepción Provisoria
- 3- Plazo de garantía
- 4- Recepción Definitiva
- 5- Planos conforme a OBRA

CAPÍTULO 21 – OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.

- 1- Introducción
- 2- Obligaciones
- 3- Informes
- 4- Obligaciones referidas al cumplimiento de instrucciones
- 5- Otras Obligaciones

CAPÍTULO 22 – SANCIONES Y PENALIDADES.

- 1– Clases
- 2– Pérdida de la garantía de oferta
- 3– Pérdida de la garantía de cumplimiento
- 4– Multas

CAPÍTULO 23 – RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 1– Causales de Rescisión del Contrato
- 2– Rescisión de Mutuo Acuerdo
- 3– Rescisión por rescate de la parte CONCEDENTE
- 4– Compensación

CAPÍTULO 24 – RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD.

- 1– Indemnidad
- 2– Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios
- 3– Responsabilidad Civil de la parte CONTRATISTA

CAPÍTULO 25 – POLÍTICA DE INTEGRIDAD-CÓDIGO DE ÉTICA.

- 1– Política de Integridad. Principios y Alcances
- 2– Deberes de los Oferentes y Prácticas Prohibidas
- 3– Conflictos de Intereses
- 4– Consecuencias
- 5– Código de Ética y Programa de Integridad
- 6– Código de Ética de CVSA

CAPÍTULO 26 – TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN.

CAPÍTULO 27 – IMPUESTO DE SELLOS.

CAPÍTULO I

Consideraciones Generales

1.1 – Ámbito de aplicación

El presente PLIEGO de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) resulta de aplicación en todos los procesos de selección de CONTRATISTAS para contrataciones de locación de OBRAS con destino a la CONCESIÓN que CORREDORES VIALES S.A., en adelante CVSA deba ejecutar en el marco del CONTRATO de CONCESIÓN suscripto con el ESTADO NACIONAL (en adelante CONTRATO DE CONCESION).

Las disposiciones específicas que pudieren corresponder por la naturaleza propia de cada contratación serán reguladas en el respectivo PLIEGO de Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y en las Especificaciones Técnicas (en adelante PET), las cuales prevalecerán por sobre las disposiciones del PBCG cuando así se estipule expresamente.

1.2 – Plazos. Cómputo.

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días corridos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

Cuando deban computarse a partir de una notificación, comunicación o la publicación se contarán a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación, comunicación o publicación; y vencerán en el último día del plazo si fuese un día hábil administrativo y si no lo fuese, en el día hábil administrativo inmediato siguiente, en los términos del artículo 6° del Reglamento General de Compras y Contrataciones o la que en el futuro lo reemplace.

1.3 – Documentos de la Contratación.

1.3.1 – Forman parte Integrante y rigen la contratación:

- a. El presente PLIEGO de Bases y Condiciones Generales.
- b. El PLIEGO de Bases y Condiciones Particulares.
- c. Especificaciones Técnicas.
- d. Las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.
- e. El proyecto, los planos, planillas y memorias descriptivas.
- f. El presupuesto oficial de la OBRA, cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- g. La OFERTA, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.
- h. Los análisis de precios.
- i. La ADJUDICACIÓN.
- j. El CONTRATO.

1.3.2 – Se considerará documentación accesorio, a título enunciativo, la que se indica a continuación:

- a. La orden de ejecución de los trabajos.
- b. El acta de inicio.
- c. Las actas que se suscriban durante la ejecución del **CONTRATO**.
- d. El plan de trabajos de la **OBRA** aprobado por **CVSA**
- e. Las notas de pedido.
- f. Los planos complementarios que **CVSA** entregue a la parte **CONTRATISTA** durante la ejecución de la **OBRA** y los preparados por la parte **CONTRATISTA** que fueran aprobados por aquél.
- g. Las actas de **RECEPCION PROVISORIA** o **DEFINITIVA** que se suscriban durante la ejecución del **CONTRATO**.
- h. Las constancias de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por **CVSA**, la **INSPECCIÓN** o **DIRECCIÓN DE OBRA**.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las **OFERTAS**, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CAPÍTULO 2

Oferentes

2.1 – Personas habilitadas

Podrán participar como las personas **OFERENTES**, personas jurídicas o humanas con capacidad para obligarse, tanto en forma individual o colectiva, conforme a las especificaciones y limitaciones establecidas en el **PLIEGO**, que se encuentren constituidas en la República Argentina y las Sociedades Extranjeras legalmente constituidas, entendiéndose por estas últimas las comprendidas en los artículos 118 al 123 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias”.

2.2 – Sociedades

Para ser aceptadas como personas **OFERENTES** en la **LICITACIÓN**, las empresas constituidas en la República Argentina o en el exterior, de corresponder, las mismas deberán cumplir con los requisitos exigidos para aquellas sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

2.3 – Uniones Transitorias (UT)

La persona OFERENTE y la parte CONTRATISTA podrán ser una UT legalmente constituida en la República Argentina e inscripta en la IGJ o en el Registro Público que corresponda o en formación, o bien el compromiso de constituirla una vez adjudicada la OBRA.

No se admitirán más de tres empresas para la conformación de la UT.

La participación de cada integrante de la UT no podrá variar durante toda la vigencia del CONTRATO, salvo previa autorización expresa de CVSA en tal sentido.

Cuando la persona OFERENTE sea una UT:

- a) El monto mínimo exigido de facturación por las OBRAS se calculará como la suma de la facturación, conforme al porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes de la UT.
- b) La empresa que lidere la UT debe cumplimentar per se, dos de los parámetros definidos en el PBCP, de acuerdo con los antecedentes técnicos solicitados (excepto facturación).
- c) Cada una de las empresas integrantes de la UT debe cumplimentar al menos uno de los antecedentes indicados en el PBCP.

2.3.1 – Requisitos adicionales a cumplir por las UT para ser aceptadas como OFERENTES en la LICITACIÓN:

- A los fines de cumplimentar lo establecido en el inc. b) del artículo 464 del Código Civil y Comercial de la Nación, la OBRA se considerará terminada a la fecha de la RECEPCIÓN DEFINITIVA, por lo que la duración de la UT deberá extenderse al menos hasta que ello ocurra.
- Compromiso en cuanto a que la disolución del CONTRATO constitutivo de la UT, por las causales estipuladas en el mismo, originará la resolución del CONTRATO adjudicado con relación a la OBRA, por exclusiva culpa de la parte CONTRATISTA.
- Compromiso de los integrantes de la UT al tiempo de la presentación de la persona OFERENTE de no alterar la composición de la misma ni variar la proporción de participación de cada persona integrante que la componen, en la referida unión, salvo expresa conformidad previa de CVSA.
- Consentimiento expreso de cada persona integrante de la UT respecto del caso de verificarse cualquiera de las circunstancias enumeradas precedentemente, y/o la presentación de algunas de las personas miembro en CONCURSO Preventivo de Acreedores o pedida su propia quiebra o declarada que le sea pedida por un tercero, CVSA se encuentra facultada para considerar a la UT incurso en causal de rechazo de la persona OFERENTE, o para practicar la resolución del CONTRATO por exclusiva culpa de la UT, según sea el momento en que ocurra esta circunstancia y/o en que CVSA tome conocimiento de ello.
- Solidaridad de las empresas integrantes de la UT; como condición del CONTRATO de unión por la totalidad de los actos y operaciones que desarrolle o ejecute la UT, como por las obligaciones contraídas frente a terceros hasta la liberación DEFINITIVA de todas las obligaciones contraídas.

- Cumplimiento con la normativa exigida por los artículos 1463, 1464, 1465 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Aquellas sociedades que participen en el llamado a LICITACIÓN podrán presentarse individualmente o como integrantes de una UT, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Por otro lado, en caso de presentarse como integrantes de una UT no podrán integrar ninguna otra, condición ésta que, de detectarse, será motivo de rechazo automático de todas las PROPUESTAS en las que resulten involucradas.

2.3.2 – Como parte integrante de su OFERTA, la persona OFERENTE deberá presentar la documentación constitutiva de la UT, conjuntamente con la documentación que acredite que la misma se encuentra debidamente inscripta ante la INSPECCIÓN General de Justicia (I.G.J.) o en el Registro Público que corresponda o bien la presentación del compromiso de constituirla de resultar ADJUDICATARIA, el cual deberá encontrarse expreso en las actas de directorio de cada empresa integrante que deberán adjuntar en copias certificadas con la OFERTA.

2.3.3 – En caso de no acreditarse el día de RECEPCIÓN de las OFERTAS la correspondiente inscripción en la I.G.J. o el eventual compromiso de constituirla en caso de resultar ADJUDICATARIO/A, se le otorgará un plazo de hasta diez días posteriores a ser declarada PRE-ADJUDICATARIA, a efectos de presentarlos a CVSA. De no acreditarse la inscripción o el compromiso de constitución previo al día antes citado, se considerará que ha resuelto retirar su OFERTA con pérdida de la garantía de mantenimiento de OFERTA.

A efectos de proceder a la firma del CONTRATO, la UT PREADJUDICATARIA deberá acreditar la constitución de la misma y su correspondiente inscripción en la IGJ, de forma previa a la suscripción del mismo.

El CONTRATO constitutivo de UT y la designación de representante y su domicilio deben ser inscriptos en el Registro Público que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.3.4 – Se exigirá que el instrumento público o privado con firmas certificadas notarialmente, constitutivo de la UT, contenga una cláusula que instrumente un compromiso de responsabilidad solidaria y mancomunada de los integrantes de la misma, por las obligaciones contraídas por la UT con relación al CONTRATO frente a CVSA y frente a terceros.

2.4 - Personas no Habilitadas para Contratar

2.4.1 – No podrán contratar con CVSA

- a) Las y los agentes, las funcionarias y los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Las sociedades quebradas o en procesos de Acuerdos Preventivos Extrajudiciales, mientras no obtengan su rehabilitación/homologación.
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA y/o con el ESTADO NACIONAL, durante el tiempo que dure la sanción.

- d) Las personas integrantes de personas jurídicas suspendidas o inhabilitadas para contratar con **CVSA** y/o con el **ESTADO NACIONAL**, durante el tiempo que dure la sanción.
- e) Las personas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, en los últimos TRES (3) años previos a la convocatoria de **OFERTAS**, conforme la información producida por la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)**.
- h) Las empleadoras y los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (**REPSAL**) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, de conformidad a la Ley N°26.9
- i) Toda persona que resulte inhabilitada, de acuerdo a regímenes especiales o por condena judicial firme.
- j) Las sociedades que hayan sido objeto de resolución de **CONTRATO** celebrados con **CVSA** y/o entes públicos, por causas atribuidas a ellas.
- k) Deudores Alimentarios.

Cada una de las sociedades nacionales y extranjeras que se presenten como **OFERENTES**, ya sea en forma individual o en **UT**, en este último caso cada uno de sus miembros, deberán efectuar una declaración jurada que manifieste expresamente que no han sido objeto de resolución de **CONTRATO** por las causas indicadas en este punto con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- l) Aquellas sociedades cuya Capacidad Legal, Económica, y Técnica no se encuadre dentro de los requisitos establecidos en el **PLIEGO**.
- m) Las sociedades que no hayan sido legalmente constituidas o no cumplan con los requisitos establecidos para ello en el **PLIEGO**.
- n) Las sociedades que al momento de efectuarse el llamado a la presente **LICITACIÓN** se encuentren suspendidas del Registro de **CONTRATISTAS** de la Nación.
- o) En caso en que dicha suspensión le haya correspondido a una **UT**, ninguna de las empresas constituyentes de esa **UT** podrá participar, aunque lo haga como integrante de otra **UT**. La participación en una nueva **UT** de una empresa sancionada, implicará la descalificación automática de la nueva **UT OFERENTE**.
- p) Las sociedades con procesos judiciales o denuncias en la Unidad de Información Financiera (**UIF**), relacionados con lavado de activos.
- q) Sociedades con los mismos accionistas.

2.4.2 – No son elegibles como **OFERENTES** y eventualmente como **CONTRATISTAS** de la **OBRA** licitada: Quienes tengan conflicto de interés. Además de los casos definidos en el Capítulo 28 de este **PLIEGO**, se considera que una persona **OFERENTE** tiene conflicto de interés con una o más partes del proceso de **LICITACIÓN** regido por este **PLIEGO**:

i. Si están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por **CVSA** para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la **LICITACIÓN** de que se trate. Cuando una firma o una firma del mismo grupo económico, además de prestar servicios de consultoría también tenga capacidad para producir y proveer bienes o construir **OBRAS**, no podrá proporcionar los bienes o las **OBRAS** si prestó servicios de consultoría para el **CONTRATO** objeto de esa **LICITACIÓN**.

ii. Si presenta más de una **OFERTA** o si se presenta una **OFERTA** y participa como **SUBCONTRATISTA** de otra **OFERTA**. La participación como **SUBCONTRATISTA** en más de una **OFERTA** cuando el **subCONTRATO** determina la existencia de conflicto de interés, excepto cuando para la **OBRA** de que se trate ha sido expresamente admitido en las bases particulares de la **LICITACIÓN**.

2.5 – Incumplimiento de requisitos – Causales subsanables

Las personas que pretendan participar de un proceso de **LICITACIÓN** o **CONCURSO** deberán acreditar las condiciones exigidas en el **PLIEGO**, dentro de los plazos y con las formalidades establecidas. La falta de cumplimiento de las normas, condiciones, plazos y formalidades dispuestas, habilitará a **CVSA** a desestimar de pleno derecho la presentación realizada, sin perjuicio y a su sola facultad, de intimar al postulante a subsanar errores u omisiones en las **OFERTAS**, se propenderá a realizar una interpretación que brinde a **CVSA** la posibilidad de contar con la mayor cantidad de **OFERTAS** válidas posibles, a fin de evitar que por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por **OFERTAS** serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se extenderá a toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y **OFERENTES**. En estos casos, el área que efectúe el análisis correspondiente deberá intimar a la persona **OFERENTE** a que subsane los defectos, errores u omisiones dentro de un plazo de tres días. Si éstos no fueren subsanados en el plazo establecido o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las **OFERTAS**, se desestimarán la misma. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por la persona **OFERENTE** para alterar la sustancia de la **OFERTA** o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás **OFERENTES**. El rechazo producido por **CVSA** no generará derecho a reclamo por concepto o naturaleza alguna a favor del participante rechazado.

A título enunciativo, los supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la **OFERTA** serán los siguientes:

a) Si la **OFERTA** original estuviera en parte firmada y en parte no, en las condiciones y términos previstos en los **PLIEGOS** o documentación de la contratación.

b) Si la garantía de mantenimiento de **OFERTA** acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinticinco por ciento (10%) del monto correcto.

c) Si no se acompañare la documentación requerida al momento de presentar la **OFERTA**; de conformidad con lo indicado en el presente **PLIEGO** o con las normas dictadas como consecuencia del mismo o según se solicite en la documentación que forma parte del llamado, incluyendo convocatoria e invitaciones.

2.6 – Causales de desestimación no subsanables

Será desestimada la **OFERTA**, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2.4.
- b) Si la persona **OFERENTE** fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del RGC.
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el **PBCP**.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la **PROPUESTA** económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del **CONTRATO**.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás **OFERTAS**.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales. Si hubiera discrepancia entre la presentación digital y física prevalecerá esta última.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de **OFERTA** o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda presentar.

En los **PLIEGOS** de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de **OFERTAS**.

CAPÍTULO 3

Clases de Licitación/Concursos

3.1 – Introducción

La elección del procedimiento aplicable para la selección de la parte **CONTRATISTA**, así como de las modalidades del respectivo llamado estarán determinadas en el **PBCP**, para lo cual se adoptará una o más de las siguientes circunstancias, debiendo dejarse constancia en la documentación del trámite la fundamentación del mecanismo de selección utilizado:

- a) Características de la OBRA a contratar.
- b) Monto estimado del CONTRATO.
- c) Razones de urgencia o emergencia
- d) Proveedor exclusivo o único por especialidad.
- e) Cualquiera sea la modalidad de llamado a contratación que se aplique, en relación a la OBRA de que se trate. Por regla general se deberá priorizar la LICITACIÓN pública, no obstante la aplicación de los restantes mecanismos teniendo en cuenta lo antes mencionado

3.2 – Clases de LICITACIÓN o CONCURSOS

La selección de la modalidad de CONCURSO/LICITACIÓN para la ejecución de la OBRA se realizará en el PBCP y PET:

- i) Públicos o privados.
- ii) De etapa única o múltiple.
- iii) Nacionales o Internacionales.

3.2.1 – Licitación o Concurso Público

La LICITACIÓN o CONCURSO es pública cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles personas OFERENTES con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan el PLIEGO.

3.2.2 – Licitación o Concurso Privado

La LICITACIÓN o CONCURSO es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad (no menor a CINCO) de posibles personas OFERENTES. Sin perjuicio de lo que antecede, el procedimiento de selección de la parte CONTRATISTA será abierto, permitiéndose el ingreso de cualquier tercero que no haya sido invitado a OFERTAR y que manifieste su interés en participar.

3.2.3 – Licitación o Concurso de etapa única

La LICITACIÓN o CONCURSO es de etapa única cuando la comparación de las OFERTAS y de las calidades de las personas OFERENTES se realiza en un mismo acto.

3.2.4 – Licitación o Concurso de etapa múltiple

Cuando el grado de complejidad del objeto del CONTRATO o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la LICITACIÓN o el CONCURSO podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La LICITACIÓN o CONCURSO es de etapa múltiple cuando la evaluación y comparación de las calidades de las personas OFERENTES, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las OFERTAS se realizan en DOS (2) o más fases, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante la **RECEPCIÓN** de los sobres respectivos será simultánea para todas las personas **OFERENTES**. Sólo se procederá a abrir los sobres correspondientes a las **OFERTAS** económicas de aquellas personas **OFERENTES** que hubieran sido precalificados por **CVSA**.

3.2.5 – La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es nacional cuando la convocatoria está dirigida a personas interesadas y **OFERENTES** cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

3.2.6 – Licitación o Concurso Internacional

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la **OBRA**, la convocatoria se extienda a personas interesadas y **OFERENTES** del exterior, revistiendo tal carácter aquel cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

3.2.7 – Contratación Directa

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es directo cuando resultare de aplicación según el procedimiento que **CVSA** tenga implementado, previéndose la invitación a **OFERTAR** a por lo menos **CINCO (5)** firmas **OFERENTES**.

3.3 – Publicidad y difusión del procedimiento

En los casos que correspondan, **CVSA** dará publicidad y difusión a las contrataciones de acuerdo a los siguientes criterios: Publicación del **PLIEGO** en el sitio de Internet de **CVSA**, y convocatoria a las cámaras empresariales del sector a contratar.

Constituye suficiente prueba del conocimiento del **PLIEGO**, **CIRCULARES**, prórrogas, etc. por parte de la persona **OFERENTE** su publicación en la página **WEB**. Consecuentemente la persona **OFERENTE** asume la carga de verificar y contar con toda la documentación relacionada con la **LICITACIÓN** e incluirla en la **OFERTA**

3.3.1 - Licitación o Concurso Privado

Se remitirán las invitaciones por medio fehaciente con **DIEZ (10)** días corridos de antelación a la fecha de apertura de las **OFERTAS** a por lo menos, a **CINCO (5)** posibles personas **OFERENTES**. Asimismo, se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet de **CVSA** y de la **DNV**.

3.3.2 – Contratación directa

Se deberán remitir invitaciones por medio fehaciente con **CINCO (5)** días corridos de antelación a la fecha de apertura de las **OFERTAS** a por lo menos, **CINCO (5)** posibles personas **OFERENTES**.

3.3.3 – Requisitos de los anuncios

El contenido del aviso del proceso de selección respectivo podrá limitarse a consignar una remisión a la página de Internet **CVSA**. En los avisos deberán estipularse como mínimo los siguientes datos:

- a) Tipo, objeto e identificación de la contratación.
- b) Base de la contratación (si la hubiere).
- c) Presupuesto de la OBRA.
- d) Dirección de la página de Internet de CVSA donde se podrán consultar los PLIEGOS (incluyendo el PROYECTO EJECUTIVO).
- e) Lugar, día y hora de presentación de las OFERTAS y del acto de apertura.

CAPÍTULO 4

Sistemas de Contratación

4.1 – Introducción

La contratación de la OBRA, se hará sobre la base de uno o más de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales. El sistema de contratación quedará definido en el PBCP.

4.2 – Contratación por unidad de medida

La contratación de la OBRA a través del sistema de unidad de medida se realizará sobre la base de la cantidad de unidades indicadas en la Planilla de PROPUESTA adjunta en el Anexo B del PBCP de que se trate para esta modalidad de contratación y de los precios unitarios establecidos en la OFERTA por la persona OFERENTE.

Dentro del monto de cada ítem del CONTRATO, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la OBRA resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades consignadas en la Planilla de PROPUESTA y que la persona OFERENTE deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, al momento de la medición de lo realmente ejecutado en la OBRA.

4.3 – Contratación por ajuste alzado

La OBRA se contratará por el Sistema de Ajuste Alzado sobre la base del Proyecto definido en la documentación contenida en el presente PLIEGO y en el monto total establecido en su OFERTA por la persona OFERENTE.

El precio total de la OBRA a cotizar por la persona OFERENTE debe incluir todos los costos para la ejecución de la totalidad de los trabajos descriptos, o que sin estar expresamente indicados en los documentos del CONTRATO, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la OBRA cumpla satisfactoriamente con el propósito para la cual fue diseñada y con los requerimientos técnicos indicados en el PLIEGO.

Independientemente de que la OBRA se contrate por Ajuste Alzado, el Precio Global y Único a cotizar por los OFERENTES deberá ser abierto de acuerdo al itemizado y sus cantidades indicados en la Planilla de PROPUESTA (Anexo B) y luego presentar los Análisis de Precios de cada ítem según planillas tipo incluidos en el Anexo “C”. Dicho itemizado y los respectivos precios unitarios serán coherentes con los trabajos a realizar, no sufrirán distorsiones en cuanto a valores y deben permitir una exacta justipreciación del avance real efectuado.

Las cantidades que se incluyen en la planilla de PROPUESTA son meramente indicativas. La parte CONTRATISTA deberá volcar en ellas las cantidades de su autoría que surjan del análisis y estudio que realizó del Proyecto a fin de que las OBRAS a ejecutar cumplan con el objeto y destino para el cual fueron proyectadas.

El itemizado indicado no podrá ser modificado y se adoptará para la certificación mensual, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la OBRA.

No se reconocerá diferencia a favor de la parte CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en OBRA y el consignado en el importe del CONTRATO, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por CVSA.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, CVSA exigirá a la persona OFERENTE o ADJUDICATARIO/A su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse antes de la firma del CONTRATO, o en cualquier momento durante la marcha del mismo y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio de CVSA.

Dicha operación no modificará el monto total de la PROPUESTA que sirviera de base la para ADJUDICACIÓN, ni el monto del CONTRATO

4.4 – Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el punto 4.3. precedente. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial informado por CVSA con indicación de las cantidades a cotizar, se aplicará lo indicado en el punto 4.2. precedente.

4.5. – Contratación por coste y costas

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, CVSA podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de OBRA, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales y por “costas” la utilidad de la parte CONTRATISTA.

CVSA liquidará el valor de los gastos en los que la parte CONTRATISTA justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en la OFERTA que resulte ADJUDICATARIA de la OBRA en concepto de beneficio.

CAPÍTULO 5

Ofertas

5.1 – Alcance de la Oferta

El o los precios de la **OFERTA** por los trabajos a cotizar por la parte **CONTRATISTA**, deben incluir todos los costos para la ejecución de la totalidad de las tareas necesarias para que la **OBRA** cumpla satisfactoriamente con el propósito para la cual fue diseñada y con los requerimientos técnicos indicados en los **DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN**.

El precio ofertado deberá incorporar todos los materiales, servicios y trabajos necesarios para completar la **OBRA** e incluirá, sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos:

- Todos los costos directos e indirectos, los trabajos necesarios incluidos los desvíos de tránsito, entre otros, y la medición de los servicios.
- Todos los costos que genere el cumplimiento de las tareas de comunicación, con los alcances previstos en el **PBCP**.
- Todos los costos que genere la preservación del medio ambiente en los términos del Punto 13.8 del presente **PLIEGO**.
- Todos los insumos, servicios y costos necesarios para llevar adelante los ensayos y controles de calidad indicados que surjan de los **DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN**.
- Los costos y alquiler del espacio de ocupación del **OBRA**dor con depósito, galpón, taller, ya sea que se encuentre dentro o fuera del área de la **CONCESIÓN** de **CVSA**.
- Costos de pre-construcción, provisión, traslado, movilización, montaje, costo de operación y mantenimiento, desmontaje, desmovilización y retiro de la **OBRA** de los equipos, herramientas especiales, obradores, campamentos, plantas asfálticas, de hormigón elaborado, playas de acopio de materiales o productos elaborados, etc.
- Los costos de la preparación del lugar de ejecución de la **OBRA**, incluidos los costos de la demolición o remoción de cualquier edificación y estructura que sea necesaria o incidente en función de los trabajos a ejecutar.
- Los costos de servicio de arquitectura e ingeniería -excluidos los relativos a la elaboración del **PROYECTO EJECUTIVO** de la **OBRA** a cargo de **CVSA**, servicios legales, contables y otros asociados, incluido costos de la preparación de planos, especificaciones, estudios, relevamientos, así como también los cálculos de los costos y/o impuestos.
- Los costos que incurra por la realización de cualquier **INSPECCIÓN** que deba efectuarse en virtud de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos o acuerdos vigentes durante la vigencia del **CONTRATO**. Instalaciones temporarias eléctricas, hidráulicas y de iluminación en lugares de trabajo, cualquiera que sea la utilización de los mismos y en la medida en que haga al objeto de la **LICITACIÓN** o **CONCURSO**, incluyendo el gasto por el consumo de energía eléctrica, gas, agua corriente y/o cualquier otro servicio necesario.

- Abastecimiento, provisión y empleo de materiales, incluyendo las pérdidas de cualquier naturaleza.
- Almacenamiento y correcto manipuleo de los materiales a cargo de la parte **CONTRATISTA** y/o que estén bajo su responsabilidad y control.
- Mano de **OBRA**, con o sin especialización, inclusive con cargas sociales, laborales y/o sindicales y todos los demás costos asociados con los mismos.
- Estadía y alimentación del personal que trabaje directa o indirectamente para la parte **CONTRATISTA**.
- Utilización de herramientas y equipos para preparación, traslado, ejecución o instalación de la **OBRA**.
- El costo de los equipos de maquinarias, accesorios y otras instalaciones programadas que sean necesarias o relacionadas al equipamiento de los trabajos para que sea posible la ejecución de los mismos.
- Todos los vehículos involucrados en la **OBRA** (suministros, personal, maquinarias) al transitar por la autopista deberán abonar los peajes que correspondan, amortizaciones, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, intereses y cualquier otro gasto inherente a los equipos, vehículos y herramientas utilizados y/o dispuestos para los trabajos.
- Traslado y transporte interno del personal dentro del área de la **OBRA**.
- Transporte del personal desde otras localidades, así como montaje y desmontaje de instalaciones y equipos del obrador y de los lugares de trabajo.
- Vigilancia dentro de los sectores de trabajo y desvíos de tránsito, transitorios y permanentes, con asistencia las 24 horas durante todos los días corridos que abarque el Plan de Trabajos de la **OBRA** de que se trate
- Resolución de interferencias conocidas.
- Pago de derechos, tasas, impuestos, regalías, licencias, etc., que demande la ejecución del **CONTRATO**.
- Los costos derivados de la gestión de permisos, licencias o aprobaciones pertinentes de autoridades **PÚBLICAS** o privadas que fueran necesarios para que la parte **CONTRATISTA** pueda desarrollar su actividad empresarial en relación a la **OBRA**.
- El cumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**, de todas las normas y reglamentos laborales vigentes durante el plazo de ejecución de la **OBRA** y en la zona de ejecución de la misma (por ejemplo: francos compensatorios, presencia y permanencia, etc.).
- Cualquier gravamen, impuesto o tasa, relacionado directa o indirectamente con la **OBRA**.
- Gastos financieros y/o bancarios, gastos de emisión de pólizas de seguro, garantías, sellado de **CONTRATO** que surgiera o que fueran necesarios para la realización de la **OBRA**.
- Todos los gastos inherentes a las presentaciones de las **OFERTAS**, trámites del proceso de contratación y la formalización del vínculo contractual (por ejemplo: honorarios de escribanía, certificaciones, fotocopias, comunicaciones, tasas y sellados, etc.), serán a cargo de las personas **OFERENTES** y de la persona **ADJUDICATARIA**.

- Los costos relacionados con las pruebas y mediciones de calidad que realice.
- Cualquier otro gasto que esté o no contemplado en el **PLIEGO** y que sea necesario para la correcta ejecución y terminación de los trabajos encomendados.

En consecuencia, se considerará que la persona **OFERENTE**, al presentar su **OFERTA**, ha tenido en cuenta la totalidad de los costos y financiación requerida para cubrir todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario y requerido para la correcta terminación de la **OBRA**, por lo que no se admitirá reclamo alguno fundado en la falta de información.

La persona **OFERENTE** deberá tener en cuenta que en etapa ejecutiva la parte **CONTRATISTA** no podrá realizar ningún cambio en el **PROYECTO EJECUTIVO**, modificación de alcance o trabajos adicionales o complementarios de ningún tipo, sin contar con la aprobación previa por escrito de **CVSA**. En caso de ejecutar algún trabajo sin la aprobación previa antes citada, el mismo no le será reconocido.

Durante el período de consulta de la **DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**, los proponentes deberán señalar a **CVSA** cualquier error, omisión o discrepancia con el **PROYECTO EJECUTIVO**, de cantidades, conceptos o anotaciones en general. No formulándose observaciones, se establece que la solución de cualquier error que se detecte en la **DOCUMENTACIÓN LICITATORIA** quedará a exclusivo criterio de **CVSA**, no teniendo la parte **CONTRATISTA** derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

5.2 – Confidencialidad

Los **OFERENTES** por el mero hecho de **OFERTAR**, se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información que pudiere recibir por parte de **CVSA** o con motivo de relevamientos propios, relacionada con datos técnicos, secretos comerciales o conocimientos, incluyendo -pero sin limitarse- la información relativa a planes y/o estrategias de negocios, productos, marcas, servicios, proyecciones financieras, patentes, aplicación de patentes, código fuente, investigación, inventos, procesos, diseños, y toda otra información confidencial o privada de **CVSA**.

Dentro de la categoría de información confidencial también se incluye a los proyectos, alianzas, planes de implementación, socios actuales o potenciales, acuerdos comerciales y toda otra información de **CVSA** con sus proveedores, surgidas de las negociaciones y/o conocidas como consecuencia de las negociaciones y/o la celebración de cualquier tipo de **CONTRATO** o acuerdo.

Los **OFERENTES** se obligan a no revelar a terceros por ningún medio la información que se suministre y a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para impedir que esa información se copie, reproduzca o revele.

La obligación de confidencialidad impuesta por esta cláusula no se aplicará respecto de la información que tome dominio público por causas ajenas a los **OFERENTES**. El mismo carácter confidencial revestirá la totalidad de la información y documentación de la Empresa que por su naturaleza no esté destinada a ser divulgada al público, debiendo abstenerse los **OFERENTES** de revelarlas a terceros.

La presente obligación de confidencialidad se extenderá al Adjudicatario y sus dependientes y/o terceros prestadores contratados por éste, quienes deberán ajustarse a todos los términos considerados en la presente cláusula, por el plazo mínimo de tres (3) años desde la fecha de finalización de la contratación.

5.3 – Causal de desestimación automática y de exclusión de la Oferta

Además de aquellas previstas en el PBCP, son causales de desestimación automática de la o las OFERTAS para Licitaciones la falta de presentación de la siguiente documentación:

- 1 – La OFERTA Económica
- 2 – Carta de Presentación cuyo modelo integra el PBCP
- 3 – Garantía de Mantenimiento de OFERTA.
- 4 – Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de OBRA Pública vigente a la fecha de la apertura de la LICITACIÓN o en caso de que lo admita el PBCP, la constancia que acredite la inscripción de la persona OFERENTE en el Registro Nacional.

5.4 – Desestimación de la Oferta

CVSA se reserva la facultad de desestimar la o las OFERTAS cuyo contenido no responda estrictamente a lo señalado en el PLIEGO y/o exigir que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

5.5 – Forma de presentación de la Oferta

La OFERTA deberá presentarse, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas en original por el (los) representante (s) legal y técnico de la persona OFERENTE que cuente (n) con facultades suficientes para tal acto, en UN (1) SOBRE con la siguiente leyenda en su exterior:

Número de LICITACIÓN

Denominación de la OBRA

Identificación del proponente

Día y hora fijados para la RECEPCIÓN y apertura de las PROPUESTAS

Los originales en soporte papel deberán estar firmados por la parte OFERENTE o la persona que ostente la calidad de representante legal, en todos y cada una de sus fojas.

Dentro de el SOBRE deberá encontrarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

SOBRE	LEYENDA EXTERIOR	CONTENIDO
Primero	Nombre de la Licitación. Denominación de la Obra. Identificación del Proponente. Día y Hora fijados para la recepción y apertura De las propuestas	Sobre 1 de la Oferta en Original
Segundo	“Copia Digital”	Sobre 1 de la Oferta – En formato Digital.

El Sobre deberá estar identificado con el Nombre de la persona **OFERENTE** y con la “Leyenda Exterior” según sea el contenido. Además, en cada sobre se deberá indicar si es sobre 1 Original y el otro Copia Digital. El contenido deberá estar encarpetaado y con separadores numerados.

5.6 – Contenido de la PROPUESTA

La **PROPUESTA** estará contenida en UN (1) sobre, que contendrá los Antecedentes Legales de la persona **OFERENTE**, Antecedentes Técnicos; Antecedentes Económicos Financieros de la persona **OFERENTE** y la **OFERTA** Económica.

5.6.1 – Enumeración:

Dentro del sobre se deberá incorporar la siguiente documentación, además de aquella que requiera el **PBCP**:

- 1) Carta de presentación de acuerdo a MODELO adjunto en “Anexo A” del **CBCP**.
- 2) Garantía de Mantenimiento de **OFERTA** según el Punto 10.2.del presente **PLIEGO**.
- 3) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de **OBRA** Pública, vigente a la fecha de la apertura de la **LICITACIÓN** o en su defecto constancia que acredite su inscripción en el citado Registro.
- 4) **CONTRATO** social o, si correspondiera, estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria y actas de directorio que así lo dispongan en caso de resultar **ADJUDICATARIAS/OS** con mención de los porcentajes de participación de cada empresa miembro y la asunción de responsabilidad solidaria y mancomunada de las empresas miembro de la unión transitoria de empresas que se constituya en caso de resultar adjudicatario, en copias certificadas por escribano público. Las **UT** deberán presentar la documentación señalada en el Capítulo 2, Punto 2.3. En caso de que la o las personas **OFERENTES** hubieran aportado la documentación referida a **CVSA** por participar en licitaciones anteriores, acompañará en su reemplazo, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, manifestando que la documentación ya presentada, continúa vigente al momento de la **OFERTA**.

- 5) Poder otorgado por Escritura Pública a las personas representantes de la persona **OFERENTE**, con alcance suficiente para suscribir la **OFERTA** y el **CONTRATO**, si resulta **ADJUDICATARIO/A**, como así también debe contener la delegación de facultades para la firma de cualquier aclaración que se requiera realizar a la **OFERTA** y modificaciones que deban efectuarse sobre el texto del **CONTRATO** con motivo de cuestiones sobrevinientes en el desarrollo de la **OBRA**. En caso de que la o las personas **OFERENTES** hubieran aportado la documentación referida a **CVSA** por participar en licitaciones anteriores, acompañará en su reemplazo, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, manifestando que la documentación ya presentada, continúa vigente al momento de la **OFERTA**.
- 6) Declaración de constitución del domicilio especial de la persona **OFERENTE** en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, deberá detallar el domicilio real y los números telefónicos indicando también el número de fax y el domicilio de correo electrónico donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se efectúen.
- 7) Constitución de domicilio electrónico, el cual gozará de plena validez y eficacia jurídica, resultando un medio fehaciente de notificación y producirá en el ámbito administrativo los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones cursadas por esta vía en los términos del Reglamento General de Contrataciones.
- 8) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite la persona **OFERENTE** o **ADJUDICATARIA/O** se somete voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 9) Declaración jurada, en donde la persona **OFERENTE** manifiesta el pleno conocimiento de la **OBRA OFERTADA** y de la **ZONA DE CAMINO** donde tendrá lugar la misma, su superficie terrestre, aérea y subterránea ante la posible existencia de interferencias.
- 10) Declaración Jurada suscripta por quien represente legalmente a la persona **OFERENTE**, manifestando el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, así como su compromiso de cumplimiento de políticas de integridad de su organización y/o legislación aplicable que se detallan en el Capítulo 28 del presente **PBCG**;
- 11) Declaración jurada de la Experiencia en la construcción de **OBRAS** de naturaleza y volumen similar según lo requiera el **PBCP**.
- 12) Designación del Representante Técnico.
- 13) Responsable de Seguridad e Higiene.
- 14) Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios finalizados con anterioridad a la fecha de presentación de la **OFERTA**, certificados por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de que no se disponga de información menor a un año, la información a entregar deberá estar acreditada por un Estudio de Auditoría. En estos casos la Sociedad podrá presentar Estados Financieros especiales o similar auditados por una empresa de auditoría.

15) Constancia de inscripción en las Cajas Nacionales de Previsión, Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado, Ingresos Brutos y número de CUIT. Constancias de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la **PROPUESTA**.

16) Certificado/Informe emitido por un Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate y/o por autoridad bancaria, donde se detallen cada uno de los índices solicitados seguidamente que deberán ser calculados de la siguiente forma:

a) Para efectuar los cálculos, se computará la información que surja de los Estados Contables anuales, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la **LICITACIÓN**.

b) Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.

c) En el caso de que la persona **OFERENTE** sea una **UT**, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales y el promedio trienal según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la **UT**.

d) Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:

i. **Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) > a 1**

ii. **Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio/Pasivo Corriente) > 0,80**

iii. **Endeudamiento (Total Pasivo/Patrimonio Neto) < a 2**

iv. **Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos/Total Ingreso) < a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.**

En caso de presentar un Certificado/Informe bancario, éste deberá estar confeccionado en papel membretado y con la firma de dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

17) Declaración Jurada de Litigios exigida en el Punto 5.5.7. del presente.

18) Documentación exigida por la Ley 27.437 (COMPRE ARGENTINO) en caso de que la persona **OFERENTE** se considere legitimado para solicitar la aplicación del beneficio en la Ley mencionada.

19) La **OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo de “Nota de **OFERTA**” indicado en el ANEXO B al **PBCP**.

20) La **OFERTA** económica conforme al modelo de “Planilla de **PROPUESTA**” indicado en el ANEXO B al **PBCP** debidamente completado y conformado. Todas las cantidades y precios unitarios indicados deberán estar redondeados sin decimales. El mes Base de la **OFERTA** será el mes de la fecha de presentación de la misma. Ante una incoherencia prevalecerá el valor más **BAJO**.

- 21) Planillas de Análisis de Precios de acuerdo al “Modelo de Apertura de Precios” indicado en el ANEXO C del PBCP.
- 22) Curva de inversión (con indicación de % y pesos de avance parcial y acumulado) cumpliendo los plazos e hitos fijados por CVSA. Abierto por ítem y por quincena.
- 23) Declaración Jurada de la persona **OFERENTE** manifestando haber descargado y conocer los documentos de la LICITACIÓN (PLIEGO y las Circulares emitidas), firmada y sellada por su representante legal.
- 24) Declaración jurada mediante la cual la persona **OFERENTE** reconoce que CVSA en su carácter de sujeto obligado a brindar información según lo establecido por la Ley 27.275, arts. 7 inc. g) e i), podrá dar a conocer a terceros, la información suministrada por la persona **OFERENTE** en el presente CONCURSO/LICITACIÓN, en caso de que le sea solicitada por terceros, prestando su conformidad a tales fines.
- 25) Declaración jurada mediante la cual la persona **OFERENTE** manifieste expresamente que no ha sido objeto de resolución de CONTRATO alguno por causas imputable al mismo con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 26) Declaración Jurada de Intereses estipulada en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017.

5.6.2 – Copia Digital

En el segundo Sobre deberá incluirse un único CD conteniendo copia de toda la documentación acompañada en formato PDF. Asimismo, se deberá presentar la documentación que se lista a continuación en formato de Planilla de Cálculo, “xls”.

La **OFERTA** económica conforme al modelo de “Planilla de **PROPUESTA**”

[Planillas de Análisis de Precios](#)

[Plan de trabajos – Avance Porcentual](#)

[Plan de trabajos – Avance en Cantidades](#)

[Plan de trabajos – Avance en Pesos](#)

Ante una incoherencia prevalecerá la copia en PAPEL sobre la copia DIGITAL.

5.6.3 – La persona **OFERENTE** deberá incluir en su **OFERTA** y con carácter de declaración Jurada, información sobre todo litigio que tenga pendiente, o que haya ocurrido en los últimos cinco (5) años, sobre las partes litigantes, los resultados y el monto reclamado. Los litigios a declarar son aquellos que eventualmente pudieran tener como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipios.

Se entiende por litigio ocurrido a todo aquel que se hubiera iniciado, se hallase en desarrollo sin resolver o se hubiese resuelto durante el período de que se trata. Deben incluirse todos los litigios ya sea que tramiten en sede judicial o arbitral, y aun los que tuvieran sentencia firme y cumplida.

En caso de no poseer litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida en los últimos cinco años, se deberá informar tal situación.

CVSA se reserva el derecho de indagar sobre los litigios que hubiera tenido como parte a la persona OFERENTE, aun cuando no hubieren sido mencionados por éste en la OFERTA.

Lo requerido es a efectos de analizar el pasivo contingente y la litigiosidad de los OFERENTES.

La persona OFERENTE y/o la persona miembro de una UT OFERENTE que haya estado afectado en los últimos cinco (5) años por un CONCURSO Preventivo de Acreedores, deberá informar dicha situación en la OFERTA. Al respecto, deberá presentar copia certificada por el Juzgado interviniente de la Resolución de Homologación del CONCURSO Preventivo y un escrito emitido por el Síndico

Concursal en donde este último manifieste que la empresa concursada se encuentra cumpliendo o ha cumplido el Acuerdo en tiempo y forma, a una fecha de referencia de hasta VEINTE (20) días antes de la fecha de apertura de las OFERTAS.

La falta de respuesta a este requerimiento en los tiempos previstos puede ser motivo suficiente para la descalificación de la OFERTA bajo trato.

5.7 – Documentación e Idioma

Toda la documentación que se presente en la OFERTA deberá estar presentada en original o certificada por Escribano Público y estar suscripta por la autoridad competente de la persona OFERENTE. Asimismo, deberá estar redactada en idioma castellano. En su defecto, deberá contar con la traducción a dicho idioma realizada por Traductor Público Nacional con las legalizaciones que por derecho correspondan.

5.8 – Precio – Forma de cotizar

El precio contenido en la OFERTA económica deberá estar expresado en pesos, salvo indicación en contrario del PBCP, y no deberá incluir los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado. Cuando razones fundadas justificaren la cotización en moneda extranjera, las planillas comparativas de precios serán confeccionadas en valores de la moneda extranjera respectiva y con dichos valores convertidos a pesos, debiendo tomarse como base de cálculo para esta operación, la cotización de la moneda de que se trate, tipo vendedor, según datos proporcionados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil anterior al de la presentación de la OFERTA, consignándose la fecha de conversión en la planilla respectiva.

La OFERTA deberá consignar:

a) Salvo que el PBCP previera lo contrario, el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el PBCP, el precio total del renglón, en números, y el total general de la OFERTA, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el PBCP. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado;

b) La presentación de la documentación exigida en el Punto 5.5.6 inc. 18), en caso de que la persona OFERENTE se considere legitimado para solicitar la aplicación del beneficio en la Ley 27.437.

5.9 – Redeterminación de precios

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios según consta en el Anexo II del presente PLIEGO. En cualquier supuesto, la aplicación del régimen de redeterminación de precios estará supeditada a la previsión expresa de su aplicación en el correspondiente PBCP. Las OBRAS PÚBLICAS que no se hayan ejecutado en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder. Será competente para resolver la redeterminación de precios el Comité de Compras y Contrataciones.

5.10 – Consultas y aclaraciones

Las consultas y pedidos de aclaraciones al PLIEGO y Circulares deberán ser efectuadas mediante el Formulario que se encuentra en el sitio WEB del llamado a LICITACIÓN de la OBRA hasta 3 (TRES) días hábiles antes del acto de apertura, o dentro del plazo que estipule el citado PBCP. Las respuestas, de corresponder, serán publicadas en el mismo sitio WEB del llamado a LICITACIÓN.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden para su satisfacción un período de tiempo que condicione los plazos establecidos para la apertura de las OFERTAS, CVSA podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de OFERTAS será informado en la página WEB.

5.11 – Ofertas alternativas y Ofertas variantes

El PBCP determinará si se encuentra permitido formular OFERTAS alternativas y/u OFERTAS variantes.

a) Se entiende por OFERTA alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el PBCP, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. En este supuesto la persona OFERENTE deberá siempre formular la OFERTA Base y adicionalmente la OFERTA Alternativa. CVSA podrá elegir cualquiera de las dos o más OFERTAS presentadas ya que todas compiten con la de los demás OFERENTES.

b) Se entiende por OFERTA variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el PBCP, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. De presentarse una OFERTA variante sin que se encuentre previsto en el PBCP, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la OFERTA base.

5.11.1. – Las OFERTAS alternativas deberán presentarse con los requisitos establecidos en los documentos de la LICITACIÓN, incluyendo el diseño técnico básico, según lo indicado en los planos y especificaciones.

5.11.2. – Sólo se admitirán OFERTAS alternativas en los casos que expresamente se establezcan en el PBCP, con las limitaciones determinadas en sus cláusulas especiales.

5.11.3. – En el caso de que la persona **ADJUDICATARIA** o las personas **OFERENTES** hubieran formulado **OFERTAS** complementadas, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho monto, el Detalle de Precios Unitarios Cotizados que deban presentar, el primero antes de la **ADJUDICACIÓN** y los segundos en el caso de que antes de la **ADJUDICACIÓN** les fueran requeridos, reflejará consistentemente los valores que en **DEFINITIVA** hayan resultado de la conformidad al porcentual propuesto, manteniéndose la proporción relativa que en todo momento hayan presentado los precios de los items entre sí.

5.12 – Efectos de la presentación de la Oferta

La presentación de la **OFERTA** importa, de parte de la persona **OFERENTE**, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante la persona **OFERENTE** su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación del **PLIEGO** con la **OFERTA**, salvo que el **PBCP** determine lo contrario, como así también, la conformidad para proporcionar a **CVSA** toda otra información complementaria, aclaratoria o ampliatoria que ésta le pudiera requerir relacionada con la documentación aportada o que debiera aportar.

Con relación a la **OFERTA** económica, la documentación deberá cumplir con idénticas exigencias de forma a las expuestas en el presente apartado, ajustándose además a lo requerido en el **PBCP**.

Será declarada inadmisibles la **OFERTA** cuya documentación no estuviere firmada por la persona **OFERENTE**, que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas no salvadas, que estuviere supeditada a condiciones, o que se hubiera sujetado a un plazo distinto del previsto en el **PBCP**. En esos supuestos, el rechazo de la **OFERTA** no hará perder la garantía de su mantenimiento.

Todas las disposiciones del presente apartado serán aplicables en tanto no existieren otras especiales en el **PBCP** que resulten ampliatorias, restrictivas o modificatorias de aquéllas.

5.13 – Mantenimiento de las Oferta

Las **OFERTAS** deberán mantenerse por el plazo que se fije en el **PBCP**. Este plazo de mantenimiento se renovará en forma **auT**omática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que la persona **OFERENTE** manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de **DIEZ (10)** días corridos al vencimiento de cada plazo.

5.14 – Efectos jurídicos del llamado

La persona **OFERENTE** reconoce el derecho de **CVSA** de dejar sin efecto el procedimiento de selección, total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, o de forma posterior -aún sin expresión de causa-, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u **OFERENTES**.

CAPÍTULO 6

Procedimiento de Apertura y Evaluación de las Ofertas

6.1 – Apertura de la Oferta. Acta.

La RECEPCIÓN de las OFERTAS se hará hasta el día y hora indicados en el Llamado a LICITACIÓN, en las oficinas de CVSA. A continuación del horario de cierre de la RECEPCIÓN de las OFERTAS se dará inicio al Acto de Apertura de las mismas el cual se hará con la presencia de los interesados de las personas OFERENTES, personal de CVSA y Escribano Público y/o Representante de la DNV si así se determinare. El Acta labrada se publicará en la página web de CVSA.

6.1.1 – Licitación de Etapa Única

Iniciado el Acto de Apertura de las OFERTAS se procederá de la siguiente forma:

Se verificará que estén reunidas las PROPUESTAS recibidas en término.

Se verificará el correcto estado e identificación del Sobre de cada una de las OFERTAS recibidas.

Se abrirán los Sobres de la totalidad de las OFERTAS y se verificará el contenido de los mismos, determinando el cumplimiento del Punto 5.2 del PBCG y demás requisitos del PBCG.

Al momento de abrir cada OFERTA se confeccionará un Checklist con el contenido de cada OFERTA.

Al mismo tiempo se labrará un Acta en la que se detallarán las PROPUESTAS numeradas por orden de apertura, nombre de los Proponentes y el importe de cada OFERTA.

6.1.2 – Licitación de Etapa Múltiple

En el caso de una LICITACIÓN de Etapa Múltiple, se presentarán dos (2) Sobres. El Sobre 1 con los Antecedentes Legales, Técnicos y Económicos de la parte OFERENTE. En este caso se abrirá el Sobre 1 verificándose el cumplimiento de los requisitos del Punto 5.2 del PBCG determinando las OFERTAS PRECALIFICADAS.

La precalificación será notificada a las personas OFERENTES, y CVSA abrirá el Sobre 2 de las OFERTAS Precalificadas en fecha y hora notificadas a los mismos, desarrollándose la apertura de acuerdo a lo indicado en el precedente, labrándose el Acta respectiva que también será publicada conforme lo indicado en el Punto anterior.

Para el resto del procedimiento se procederá de acuerdo con lo previsto en el PBCG.

6.2 – Evaluación de las Ofertas

6.2.1 – Determinación de Admisibilidad de las Ofertas:

Antes de evaluar detalladamente una OFERTA, CVSA verificará que cada una de ellas haya cumplido lo siguiente:

- a) Que esté firmada por quien legalmente corresponda
- b) Que incluya las garantías correspondientes
- c) Que responda a los requisitos de los documentos de la LICITACIÓN

Una OFERTA admisible es aquella que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la LICITACIÓN, sin desviación o condicionamientos y teniendo la persona OFERENTE, a juicio fundado de CVSA, las condiciones técnico-económicas para ejecutar la OBRA.

Si una OFERTA es inadmisibile, CVSA la rechazará y no podrá ser adecuada corrigiendo la desviación impropcedente.

6.2.2 – Aclaraciones

Si no se presentaran la documentación requerida completa, y el incumplimiento no se encuadrará en el Punto 5.2 del PBCG, CVSA le solicitará por escrito a la persona OFERENTE, las aclaraciones correspondientes o la actualización de la documentación aportada. La persona OFERENTE tendrá tres (3) días hábiles desde la RECEPCIÓN del correo electrónico remitido por CVSA, para subsanar los requisitos. En caso de que no respondiera, se entenderá que su OFERTA fue retirada.

6.2.3 – Preferencias

Las contrataciones recaerán sobre la OFERTA más conveniente, en cuanto a precio, calidad y demás condiciones establecidas en el PBCP.

A tales efectos, se tendrán en cuenta para la ADJUDICACIÓN las preferencias que a continuación se establecen:

- a) **BIENES DE ORIGEN NACIONAL:** Las personas humanas o jurídicas argentinas que cotizan bienes y/o servicios producidos o elaborados en el ámbito de la República Argentina, tendrán preferencia en la ADJUDICACIÓN respecto de personas humanas y/o jurídicas extranjeras o nacionales por bienes y/o servicios producidos o elaborados fuera del territorio argentino, de acuerdo a la Ley 27.437, complementarias, modificatorias, o aquellas que las reemplacen en el futuro.
- b) **OFERTAS DE PYMES Y MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores y/o la que la reemplace en el futuro, tendrán las preferencias previstas en la Ley 27.437, respecto de las PROPUESTAS de las demás formas de organización empresarial.
- c) **OFERTAS DE COOPERATIVAS:** Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las micro, pequeñas y medianas empresas.

d) **OFERTAS DE PERSONAS DE GÉNERO FEMENINO:** Las OFERTAS presentadas por personas humanas de sexo femenino o por personas jurídicas que se encuentren dirigidas por mujeres, tendrán preferencia en la ADJUDICACIÓN, aunque la diferencia entre el precio de su cotización y el de otros OFERENTES fuese superior hasta en un cinco por ciento (5%).

Las preferencias previstas en este artículo serán acumulativas y deberán estar expresadas en los PLIEGOS de bases y condiciones particulares para conocimiento de los interesados y OFERENTES.

A los efectos de la aplicación de estas disposiciones, los OFERENTES deberán adjuntar, conjuntamente con la OFERTA, la documentación que acredite el cumplimiento de cada preferencia invocada, otorgada por las autoridades competentes para cada caso, pudiendo CVSA a su solo juicio, solicitar documentación adicional en los términos del Artículo 6.2.2.

6.2.4 – Desempate de Ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos OFERENTES para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los OFERENTES llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un OFERENTE no se presentara, se considerará que mantiene su PROPUESTA original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las OFERTAS empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los OFERENTES llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de ato en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) podrá implementarse por las personas interesadas, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Igual procedimiento podrá llevarse a cabo en caso de que exista una diferencia menor al CINCO POR CIENTO (5%) entre OFERTAS diferentes admisibles

6.2.5 – Mejora de precios

En los casos en que las OFERTAS recibidas superen el valor estimado del CONTRATO a valores homogéneos al mes de apertura de la o las OFERTAS, podrá recurrirse al procedimiento de mejora de precios. A tal fin se requerirá a todos los OFERENTES, cuyas OFERTAS resulten técnicamente admisibles, a formular nuevas OFERTAS para presentarlas en sobre cerrado y en el plazo estimado. La respectiva apertura de nuevas OFERTAS se realizará en el día y horario fijado en las comunicaciones oficiales.

En caso de que los OFERENTES no presentaran nuevas OFERTAS, se entenderá que mantienen su OFERTA original.

6.2.5 – Informe de Evaluación. Preadjudicación

6.2.5.1 – El análisis de las OFERTAS se plasmará en el Informe de Evaluación, calificando a cada una de las OFERTAS, en un cuadro comparativo, determinando la OFERTA más conveniente según el criterio establecido en el presente PLIEGO. La Comisión Evaluadora de CVSA aceptará o no la PROPUESTA realizada, recomendando la ADJUDICACIÓN de la OBRA. La conclusión se expresará en el Informe labrado.

En las Etapas de PreADJUDICACIÓN y ADJUDICACIÓN, serán contemplados lo establecido en la Ley 27.437, en caso de que existieran OFERENTES que soliciten su aplicación.

6.2.5.2 – El Informe de Evaluación será publicado en la WEB de CVSA, durante tres (3) días hábiles cuando se trate de licitaciones PÚBLICAS, dos (2) días hábiles en los casos de licitaciones privadas y un (1) día hábil cuando se trate de contrataciones directas.

Asimismo, CVSA notificará la PREADJUDICACIÓN y al resto de los OFERENTES a las casillas de correo electrónico declaradas en las OFERTAS. Al la persona PREADJUDICATARIA se le solicitará por este medio, la documentación necesaria para continuar el trámite de ADJUDICACIÓN. Dicha documentación deberá ser aportada dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud.

Vencido el plazo indicado sin que la persona PREADJUDICATARIA haya aportado la documentación, se entenderá que ha retirado la OFERTA, por lo que se procederá a ejecutar su garantía y se preadjudicará a la siguiente mejor OFERTA y así sucesivamente. Si no existieran más personas OFERENTES, el CONCURSO/LICITACIÓN se declararán desiertos.

CAPÍTULO 7

Vista de las Actuaciones

7.1 – Introducción

Los OFERENTES e interesados podrán tomar vista del expediente o actuación por el que tramite el respectivo procedimiento de selección, salvo durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, y en los casos en que la contratación esté amparada por normas de confidencialidad o encuadre en las previsiones del artículo 8 de la Ley 27.275.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección, a excepción de los casos expresamente previstos en el presente reglamento.

Los originales de las OFERTAS, serán exhibidos a las personas OFERENTES por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura de las OFERTAS.

En el supuesto que exista una única persona OFERENTE, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

7.2 – Observaciones

Las personas **OFERENTES** podrán presentar observaciones a las **OFERTAS** presentadas por otros **OFERENTES**, durante el período de toma de vista.

Dichas observaciones no serán respondidas por **CVSA** y podrán ser tenidas en cuenta o no por ésta al momento de evaluar la precalificación y la **PREADJUDICACIÓN**.

7.3 – Impugnaciones

Vencido el plazo de las publicaciones mencionadas más arriba, los interesados en formular impugnaciones dispondrán de un plazo de TRES (3) días de la **PREADJUDICACIÓN**, transcurrido el cual, caducará el derecho a hacerlo. Toda impugnación deberá presentarse mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la casilla de **CVSA**.

CVSA rechazará in limine toda presentación que no importe una impugnación en los términos y bajo las formas y modalidades expresamente estipuladas anteriormente.

Finalizado el plazo de impugnación, **CVSA** resolverá las impugnaciones presentadas que serán comunicadas a los impugnantes por correo electrónico y publicación en la **WEB**.

Las resoluciones sobre las impugnaciones no serán recurribles.

CAPÍTULO 8

Adjudicación de la Obra

8.1 – Introducción

Vencido el plazo para formular Impugnaciones contra la **PREADJUDICACIÓN** y/o resueltas las mismas, la parte **COMITENTE** adjudicará el **CONTRATO**, bajo el criterio de la **OFERTA** admisible más baja y las previsiones del artículo 6.2.3, siendo ésta la más conveniente, excepto que el **PBCP** establezca otro criterio.

Será notificado fehacientemente a la persona **ADJUDICATARIA** y publicado en la página **WEB** de **CVSA**, citándolo a la firma del **CONTRATO**, dentro del plazo de **DIEZ (10)** días corridos de notificada la **ADJUDICACIÓN** por parte de **CVSA**.

Podrá adjudicarse la **LICITACIÓN** aun cuando se haya presentado una sola **PROPUESTA**.

8.2 – Gastos

Todos los gastos inherentes a las presentaciones de las **OFERTAS**, trámites del proceso de contratación y la formalización del vínculo contractual, v.gr. honorarios de escribanía, certificaciones, fotocopias, comunicaciones, tasas y sellados, etc., estarán a cargo de las personas **OFERENTES** y de la **ADJUDICATARIA**.

CAPÍTULO 9

Firma y Garantía de cumplimiento del Contrato

Previamente a la firma del CONTRATO, la persona OFERENTE ADJUDICATARIA deberá presentar:

- a) Memoria Descriptiva de la forma en que se desarrollarán los trabajos, frentes de trabajo, equipos de trabajo, etc., para cumplir con los plazos e hitos fijados por CVSA detallando el camino crítico de la OBRA.
- b) Plan de trabajos abierto por ítem y por quincena en porcentajes y cantidades. Se deberá detallar en dos planillas tipo Excel, el listado de todos los ítems con el avance quincenal en porcentajes, cantidades. Cada una de estas dos planillas se detallará en forma parcial y luego acumulada. Es decir, en total cuatro planillas/hojas.
- c) Plan de Control de Calidad
- d) Plan de Higiene y Seguridad

La persona OFERENTE ADJUDICATARIA deberá concurrir a firmar el CONTRATO dentro de los siete (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se le haya notificado la ADJUDICACIÓN. Previamente deberá acreditar ante CVSA que ha constituido la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO y los demás requisitos establecidos en el presente PLIEGO. Firmado el CONTRATO cuya copia se adjunta en Anexo D del PBCP, CVSA notificará a las restantes personas OFERENTES que sus OFERTAS no han sido aceptadas.

Si vencido el plazo fijado en el párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación al adjudicatario comunicando que el CONTRATO está a disposición para ser suscripto, este podrá desistir de su OFERTA sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Si el adjudicatario no concurriere a la firma del CONTRATO en la fecha que se hubiese fijado, CVSA podrá intimar al adjudicatario en un plazo no inferior a dos días hábiles para que se presente a suscribir el CONTRATO. En el caso de no recibir respuesta, CVSA podrá revocar la ADJUDICACIÓN con pérdida de la garantía de OFERTA y adjudicar al OFERENTE ubicado en el siguiente lugar en el orden de mérito que se hubiera establecido o declarar fracasado el procedimiento.

Si CVSA, por cualquier causa que fuera, no se encontrare en condiciones de firmar el CONTRATO dentro de los SESENTA (60) días corridos de notificada la ADJUDICACIÓN, la persona ADJUDICATARIA podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la Garantía de Mantenimiento de OFERTA, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización ni resarcimiento alguno a su favor.

Como condición para la firma del CONTRATO, la persona OFERENTE ADJUDICATARIA deberá afianzar su cumplimiento mediante una Garantía de Cumplimiento de CONTRATO establecida en el Capítulo 10 de este PLIEGO.

Será facultativo para CVSA acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO.

Dentro de los DIEZ (10) días de firmado el CONTRATO, CVSA notificará fehacientemente a las demás personas OFERENTES que no hubieran resultado adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en el que le serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de OFERTA.

Similar procedimiento se realizará en caso de haber sido declarada desierta o de haberse dejado sin efecto la LICITACIÓN.

CAPÍTULO 10

Garantías

10.1 – Introducción

Las garantías a ser constituidas para cada LICITACIÓN O CONCURSO se regirán por las disposiciones más abajo detalladas.

CVSA conserva la facultad de establecer la elección de la forma de garantía aplicable, quedando a opción de la persona OFERENTE si la primera decide no hacerlo.

10.2 – Formas de constitución de garantías

Las garantías previstas en este capítulo podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta oficial de CVSA, acompañando la boleta pertinente;
2. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
3. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción CVSA, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador; con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la legislación civil y comercial, así como al beneficio de interpelación judicial;
4. Mediante Carta de Crédito “stand by”, cuando se tratara de OFERENTES extranjeros, en los términos y condiciones previstas en los PLIEGOS o documentación contractual;
5. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones de este reglamento y sean extendidas a favor de CVSA

La elección de la forma de constitución de alguna de las clases de garantías queda a opción de la persona OFERENTE, adjudicatario o CONTRATISTA, salvo que el PBCP establezca alguna forma específica de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de CVSA y en forma independiente para cada contratación.

10.3 – Garantía de mantenimiento de la Oferta

Las personas OFERENTES deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de OFERTA incondicional e irrevocable a favor de CVSA por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del del Presupuesto Oficial de la OBRA sin IVA.

Si la OFERTA fuese con alternativa y la garantía establecida como un porcentaje de la misma, la persona OFERENTE la calculará sobre el mayor valor cotizado. Dicha garantía deberá ser mantenida por las personas. Cuando se tratare de una LICITACIÓN de etapas múltiples, la garantía será establecida en una suma fija.

Si la persona OFERENTE no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la OFERTA con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual la inicial, salvo que el PBCP y PET disponga otro distinto, y así sucesivamente. En los casos de renovación automática del plazo de mantenimiento de la OFERTA, también se prorrogará por igual plazo la validez de la GARANTÍA DE OFERTA, debiendo en consecuencia, si fuese necesario, renovar o actualizar el instrumento de la garantía.

En caso de que CVSA no aceptara la compañía aseguradora o las cláusulas de la póliza respectiva, notificará esta circunstancia a la persona OFERENTE, quien deberá realizar las adecuaciones del caso en el plazo que al efecto se le fije. CVSA reserva el derecho de descalificar a la persona OFERENTE en caso de que éste hubiera presentado TRES (3) compañías aseguradoras, o TRES (3) pólizas diferentes, y todas ellas hubieran sido rechazadas.

La Garantía de Mantenimiento de OFERTA deberá contar entre sus cláusulas especiales con una cláusula en la cual se deje constancia de que la póliza regirá hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, con más los plazos de prórroga de la OFERTA aceptada

En cualquier caso, la Garantía de Mantenimiento de OFERTA seguirá vigente hasta el momento en que sea reemplazada por la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO.

10.4 – Garantía de cumplimiento de Contrato

A los efectos de garantizar los trabajos y servicios a prestar, la persona OFERENTE ADJUDICATARIA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de CONTRATO, la cual será constituida, a satisfacción de CVSA, por los mismos medios que la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA, y ascenderá, como mínimo, a una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del CONTRATO, sin IVA, y deberá constituirse en forma previa a la suscripción del CONTRATO.

El garante deberá constituirse irrevocablemente en fiador liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial, a favor de CVSA, salvo que el PLIEGO exigiera otros coasegurados. La fianza deberá ser ejecutable a primer requerimiento por el beneficiario, indicando el monto por el cual ha sido incumplida la obligación afianzada, y deberá ser pagadera dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse recibido una notificación fehaciente de parte de CVSA.

La constitución de esta garantía será requisito para la firma del **CONTRATO** y deberá ser mantenida vigente hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** y a satisfacción de los bienes u **OBRAS** o hasta la conformidad por la prestación de los servicios, pudiendo, si así estuviese previsto en el **PBCP** y/o el **PET**, devolverse parcialmente en la proporción que se encontrase cumplida la obligación de la parte **CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución del

CONTRATO

Si la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** fuera constituida a través de una póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora local y/o internacional de reconocida trayectoria y solvencia, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo.

En caso de que **CVSA** no aceptara la compañía aseguradora o las cláusulas de la póliza respectiva, notificará esta circunstancia al **OFERENTE**, quien deberá realizar las adecuaciones del caso en el plazo que al efecto se le fije. **CVSA** se reserva el derecho de descalificar a la persona **ADJUDICATARIA** en caso de que éste hubiera presentado **TRES (3)** compañías aseguradoras, o **TRES (3)** pólizas diferentes y todas ellas hubieran sido rechazadas.

La Póliza Seguros de Caución, además de ser emitida por una compañía aseguradora a entera satisfacción de **CVSA**, deberá contar con la cláusula siguiente de compromiso adquirido: “fiador, liso, llano y principal pagador” y la beneficiaria será **CVSA**.

10.5 – Fondo de Reparos y su Devolución

La parte **CONTRATISTA** dará fiel y estricto cumplimiento al **CONTRATO** y, en garantía de dicho cumplimiento de sus obligaciones, constituirá un **FONDO DE REPAROS** con el equivalente al porcentaje que se indica en el **PBCP** de las sumas que debiere percibir de **CVSA** en retribución de sus certificaciones por precios básicos, adicionales u otros conceptos, excluyéndose el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto, la parte **CONTRATISTA** presta conformidad para que **CVSA** efectúe las retenciones correspondientes para integrar el **FONDO DE REPAROS** citado.

Dicho **FONDO DE REPAROS** responderá al pago de cualquier indemnización que la parte **CONTRATISTA** debiere a **CVSA** por cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, quedando éste autorizado a acreditar en su cuenta las sumas líquidas que resulten por incumplimiento de la parte **CONTRATISTA**.

El **FONDO DE REPAROS** será devuelto o cancelado luego de efectuada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

La parte **CONTRATISTA** podrá, a exclusivo juicio de **CVSA**, presentar una póliza de caución en las condiciones establecidas en el presente **PLIEGO** por el monto correspondiente al **FONDO DE REPARO**, reemplazando de esta manera a la retención en efectivo, siempre y cuando la presentación ocurra con antelación a la fecha de vencimiento de las facturas.

La Póliza Seguros de Caución, deberá ser emitida por una compañía aseguradora local y/o internacional de reconocida trayectoria y solvencia, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo, a entera satisfacción de **CVSA** y contar con la cláusula siguiente de compromiso adquirido: “fiador, liso, llano y principal pagador”, y la beneficiaria será **CVSA**.

10.6 – Contragarantía por Anticipo Financiero

En forma previa al cobro de anticipos financieros la parte CONTRATISTA deberá constituir una contragarantía por una suma equivalente a los montos que reciba en tal concepto.

10.7 – Otras Garantías

CVSA podrá requerir contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba la persona ADJUDICATARIA como adelanto o pago a cuenta en aquellas contrataciones en que el PLIEGO lo previese, como así también, cuando la especificidad de la encomienda que se contrate lo justifique, podrán requerirse garantías adicionales a las indicadas, lo que deberá estar expresamente contemplado en el PBCP y PET.

10.8 – Moneda de la Garantía

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la OFERTA. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

10.9 – Excepciones a la Obligación de Presentar Garantías

No será necesario constituir las garantías previstas en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la OFERTA no supere la cantidad que represente CINCO MIL MÓDULOS (M 5000).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o CONTRATO no supere la cantidad que represente CINCO MIL MÓDULOS (M 5000).
- c. Cuando la persona OFERENTE sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional.
- d. Empresas de capital estatal mayoritario
- e. Cuando así se establezca en los PLIEGOS de condiciones particulares

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen las contragarantías.

10.10 – Devolución de las Garantías

Las garantías serán devueltas de las siguientes formas:

10.10.1 – De oficio

a) Las Garantías de Mantenimiento de OFERTA, a las personas OFERENTES que no resulten ADJUDICATARIAS, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del CONTRATO o, en su defecto, de firmado el CONTRATO por la persona ADJUDICATARIA, y a las personas ADJUDICATARIAS, una vez integrada la garantía de cumplimiento del CONTRATO o, en su caso, de ejecutado el mismo;

b) Las Garantías de Mantenimiento de **OFERTA** a las personas **OFERENTES** que no resulten precalificados en licitaciones de etapas múltiples, en oportunidad de la devolución del sobre que contiene la **OFERTA** económica.

De haber impugnaciones se retendrán las garantías hasta tanto se resuelvan las mismas.

c) Las Garantías de Cumplimiento de **CONTRATO**, una vez cumplido el mismo a satisfacción de **CVSA**.

La persona **ADJUDICATARIA** perderá la garantía en caso de no presentarse a firmar el **CONTRATO** en la fecha y hora estipuladas.

10.10.2 – A solicitud de los interesados

La devolución de las Garantías de Mantenimiento de **OFERTA** podrá ser reclamada por la persona **OFERENTE** o **ADJUDICATARIA**, hasta el plazo de 1 (UN) año a contar desde la fecha de notificación.

10.11 – Intereses

CVSA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

CAPÍTULO 11

Seguros

11.1 – Introducción y Consideraciones Generales de Contratación de Seguros

La parte **CONTRATISTA** deberá presentar los seguros requeridos ante quien **CVSA** designe, con una antelación mínima de **SETENTA Y DOS (72)** horas hábiles previo al inicio de las tareas contratadas, con la obligación de mantenerlos vigentes hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**, con el pago total en tiempo y forma de las primas que correspondan para cada caso, manteniendo a **CVSA** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** indemnes frente a cualquier tipo de reclamo de terceros y debiendo presentar ante **CVSA** mensualmente, las constancias de haber pagado los mismos.

A efectos de efectivizar los pagos debidos a la parte **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá haber efectuado la presentación en tiempo y forma de los seguros, así como las constancias mensuales de pago.

Las personas **SUBCONTRATISTAS** deberán presentar idéntica documentación que la parte **CONTRATISTA** principal.

11.1.1. – Declaración Jurada de la parte **CONTRATISTA** Firmada por Representante Legal

Dentro de las **SETENTA Y DOS (72)** horas hábiles anteriores al inicio de las tareas contratadas, la parte **CONTRATISTA** deberá presentar una nota de declaración jurada firmada por su **REPRESENTANTE TÉCNICO** que incluya el listado completo del personal propio que será asignado para la ejecución de la **OBRA** y los trabajos, incluyendo nombres y apellidos completos, Documento Nacional de Identidad, Número de **CUIL**, fecha de ingreso a la empresa y tarea asignada, así como el detalle de Equipos, Maquinarias y Vehículos que ingresarán a la **OBRA**. De existir modificaciones, éstas deberán previamente ser informadas a **CVSA**.

En los casos que la parte **CONTRATISTA** subcontrate a terceros para realizar trabajos o prestaciones en el marco del presente **CONTRATO**, la parte **CONTRATISTA** será responsable de presentar ante **CVSA** (y/o quien esta designe en el futuro), la misma información requerida en el párrafo anterior en la oportunidad prevista para ello.

La falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas que corresponda autoriza a **CVSA** a no habilitar el ingreso a la **OBRA**.

11.1.2 – Compañía de Seguros

La parte **CONTRATISTA** y/o **SUBCONTRATISTAS** deberán tomar y mantener vigentes cada uno de los seguros requeridos en Compañías de Seguros de reconocida trayectoria y solvencia conforme lo requerido en los **PLIEGOS** y a entera satisfacción de **CVSA**, entendiéndose por tales a compañías aseguradoras locales y/o internacionales, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo,

11.1.3 – Presentación de las Constancias de Seguros

Las pólizas y las constancias de pago de las primas deberán ser presentadas a **CVSA** (o ante quien ésta lo indique expresamente), con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al inicio de la **OBRA**, o con una antelación superior si **CVSA** así lo requiera expresamente. Mensualmente deberá presentarse las constancias de pago.

11.1.4 – Certificados Provisorios de Cobertura

Los certificados provisorios de cobertura serán extendidos en papel membrete de la Compañía de Seguros y firmados por un representante legal de la compañía, con sello de aclaración de firma, en todas las páginas que lo componen.

Asimismo, deberán contener toda la información necesaria para que **CVSA** pueda verificar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos. Esta información deberá estar actualizada durante toda la vigencia del **CONTRATO**.

No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia, certificados de cobertura y toda otra documentación, expedida y firmada por productores asesores directos o brókeres de seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradoras. Tal aval deberá ser presentado en cada ocasión que se pretenda entregar documentación ante **CVSA**. Esto es válido para todos los seguros aquí tratados (A.R.T., Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Accidentes Personales, Seguros de Responsabilidad Civil, Seguros para trabajos en altura, etc.).

La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los **TREINTA (30)** días de su fecha de emisión.

11.1.5 – Cláusula de NO Anulación y NO Modificación sin Previa Conformidad

No podrá ser reducido o anulado ninguno de los Seguros sin previa autorización por escrito de CVSA. A tales efectos todos los seguros tendrán la siguiente cláusula indicando que el Asegurador se compromete a dar aviso con treinta (30) días de anticipación a CVSA en caso de cancelación, cualquier cambio de cobertura, o eventual falta de pago por parte de la parte CONTRATISTA de la póliza correspondiente. Esta Cláusula también es de aplicación para los Seguros de la parte SUBCONTRATISTA.

“El asegurador se compromete a no rescindir, cancelar, anular, suspender la cobertura (aún en el caso de falta de pago del premio), modificar o enmendar el seguro contratado por ningún concepto sin antes notificar de ello a CORREDORES VIALES S.A., en forma fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación”.

“El asegurador se compromete a informar al CORREDORES VIALES S.A., la falta de pago en plazo de la cobertura contratada, dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento del hecho”.

11.1.6 – Seguros Obligatorios Complementarios Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la parte CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS deberán contratar, en la forma y condiciones que corresponda, todos los seguros que según las disposiciones vigentes fueran obligatorios para la OBRA en cuestión.

11.1.7 – Multas y Resolución Contractual por Incumplimiento

La falta de cumplimiento de acreditar en debido tiempo la obligación de contratar seguros, así como también la falta de pago de las primas de cualquiera de los seguros especificados, será causal suficiente para la aplicación de multas y de resolución Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO y CONTRATO.

11.1.8 – No Limitación de Responsabilidad

El hecho de que CVSA apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad de la parte CONTRATISTA frente a CVSA y/o terceros. El incumplimiento por parte de la parte CONTRATISTA de cualquiera de las pautas de seguros establecidas en el presente acápite y que no fueran objetadas expresa o tácitamente por CVSA, bajo ningún punto de vista deberá ser entendida como una aceptación de dicho proceder por parte de CVSA (art. 1067 CCyC) ni como una renuncia expresa o tácita a sus derechos.

11.1.9 – Cláusula de Asegurados Adicionales y Terceros

En todas las pólizas de responsabilidad civil y daños patrimoniales contratadas por la parte CONTRATISTA deberá incluirse la siguiente cláusula particular:

“La cobertura del presente seguro incluye como Asegurados Adicionales al CORREDORES VIALES S.A. y/o sus Directores/as y/o Funcionarios/as y/o Empleados/as, y/o LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO y/o sus funcionarios/as en la medida de su interés asegurable por un siniestro indemnizable por la presente cobertura”.

Asimismo, deberá considerarse “a la parte CONCESIONARIA y/o sus Directores/as y/o Funcionarios/as y/o Empleados/as, y/o LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO y/o sus funcionarios/as” como terceros a efectos de la póliza.

11.1.10 – Cláusula no Subrogación contra CVSA y Otros

Todas las pólizas de seguro de la parte **CONTRATISTA** que cubran los riesgos y las responsabilidades expresadas en este **CONTRATO**, contendrán disposiciones por las cuales los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra **CVSA** y/o sus Directores/as y/o Funcionarios/as y/o Empleados/as, y/o **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** y/o sus funcionarios, en los siguientes términos:

“Los aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a cualquier persona física o jurídica, sus funcionarios, empleados y obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajan para o con el mismo”.

En caso de imposibilidad de inserción de esta cláusula, los asegurados que figurarán en la póliza serán el **CORREDORES VIALES S.A.** y/o al **ESTADO NACIONAL**, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**.

11.1.11 – Responsabilidad por Infraseguro, Franquicias y Limitaciones

Se deja expresa constancia y acepta que toda diferencia que surja en el pago de la indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, tanto que se trate de seguros contratados por la parte **CONTRATISTA** y/o sus **SUBCONTRATISTAS**, estará a cargo de la parte **CONTRATISTA**, pudiendo **CVSA** descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar la parte **CONTRATISTA** o de las garantías.

11.1.12 – Conformidad Previa

En aquellos casos que exista cualquier tipo de Responsabilidad Civil frente a Terceros de la parte **CONTRATISTA** y/o **SUBCONTRATISTAS** y/o Personas Autónomas bajo su Orden y/o Dirección, no podrá acordarse con ningún tercero damnificado cualquier monto de indemnización sin el consentimiento previo y por escrito de **CVSA**.

11.1.13 – Denuncia de Siniestros

La parte **CONTRATISTA** deberá comunicar de manera inmediata y fehaciente a **CVSA**, en un plazo que de ningún modo podrá exceder las veinticuatro (24) horas corridas contadas desde el acaecimiento, de todo acaecimiento de siniestro que genere o que razonablemente pueda producir daños a terceros y/o a la **OBRA** y/o a los bienes a cargo de **CVSA**.

Asimismo, se compromete a brindar a **CVSA** toda la información complementaria que le sea requerida, debiendo presentar copia de la denuncia efectuada con constancia de **RECEPCIÓN** de la misma por parte de la Compañía de Seguros a riesgo.

11.1.14 – Aceptación de las Pólizas: El hecho de que **CVSA** apruebe y acepte las pólizas de seguros, no limita la responsabilidad de la parte **CONTRATISTA** si los daños y perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o no superan los montos de eventuales deducibles o franquicias.

11.1.15 – Cláusula por Reclamo de Siniestro a incorporarse en las Pólizas: En todas las pólizas contratadas deberá incluirse la siguiente cláusula:

“En caso de que un tercero reclamare directa o indirectamente a **CORREDORES VIALES S.A.** y/o sus Directores/as y/o Funcionarios/as, y/o a los funcionarios/as y a los organismos pertenecientes a **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL**, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, dichas personas serán considerados como asegurados para dicha póliza. No obstante, de no producirse un hecho como el descripto más arriba, dichas personas serán considerados terceros.”

11.1.17 – Indemnizaciones no cubiertas: Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo de la parte **CONTRATISTA**.

11.1.18 – Vigencia

Las pautas siguientes serán de cumplimiento obligatorio para la parte a cuyo cargo se encuentre la contratación y pago de las pólizas de seguro para la ejecución de la **OBRA** quedando entendido que las condiciones de dichas pólizas deberán permanecer vigentes hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** o **DEFINITIVA** de toda la **OBRA** según lo establezca el **PBCP**.

Los certificados de seguros y endosos que evidencian la existencia de tales seguros serán entregados antes de comenzar la **OBRA** en las oficinas de **CVSA**.

En caso de que la parte **CONTRATISTA** deba realizar trabajos durante el período de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante **CVSA** la vigencia de los seguros antes mencionados.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la parte **CONTRATISTA** dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad, las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la **OBRA**, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo a la parte **CONTRATISTA**, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del **CONTRATO**.

Cualquier omisión de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará a **CVSA** a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas.

Será obligación de la parte **CONTRATISTA** notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

11.2 – Seguro de Responsabilidad Civil Construcción y Responsabilidad Civil Cruzada

CVSA exigirá y hará cumplir que las personas **OFERENTES**, **SUBCONTRATISTAS**, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la **OBRA** contraten y mantengan vigentes hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LA OBRA**, el seguro de responsabilidad civil por la construcción y Montaje.

Dicho seguro deberá ser de responsabilidad civil amplia con texto de base “todo riesgo”. La parte **CONTRATISTA** se hará cargo por los daños causados a **CVSA** y a terceros, a instalaciones, servicios y/u obstáculos, por motivos directa e indirectamente derivados de los trabajos a ejecutar, sean estos causados por su personal y/o, **SUBCONTRATISTAS** y/o proveedores de suministros, cualquiera sea su causa o naturaleza.

Asimismo, deberán incluirse expresamente cada una de las siguientes coberturas y cláusulas adicionales:

- Daños a Interferencias y Pérdidas Consecuenciales: El asegurador responderá por pérdida o daño a cables o tuberías subterráneas existentes de cualquier tipo (cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua o gas, alcantarillas, etc.). Se contemplará asimismo el daño consecuencial producido.
- Responsabilidad Civil Cruzada,
- RC Patronal (en Exceso o Defecto de ART)
- CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS;
- RC por Uso de Maquinarias y Equipos;
- RC Equipos de CONTRATISTAS
- Derrumbe de la OBRA en Construcción, o de los Bienes objeto del montaje pero excluyendo el daño a los mismos.
- Personas Físicas bajo CONTRATO por una Suma Asegurada mínima de Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) por persona;
- Cláusula de Reposición Automática de Suma Asegurada;
- Cables y Descargas Eléctricas;
- Trabajos por Pilotaje;
- Caída de Objetos;
- Abertura de zanjas y/o excavaciones;
- Responsabilidad Civil ampliaciones y refacciones;
- Polución y/o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental (NMA 1685 o similar);
- Transporte de bienes;
- Carga y descarga de bienes o materiales;
- Carteles y/o letreros;
- Grúas, guinchos y/o autoelevadores;
- Responsabilidad civil profesional
- Responsabilidad civil post trabajos (12 meses)

Dicha cobertura deberá incluir como asegurados a CVSA, a la DNV y al ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Deberá considerarse a “CORREDORES VIALES S.A. y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO” como terceros a los efectos de la póliza.

La suma asegurada estará establecida en el PBCP de la OBRA. Dicha cobertura deberá amparar los riesgos de lesiones y/o muerte a terceras personas y/o daños materiales causados a terceros y/o bienes de terceros que sean producidos con motivo de la ejecución de la OBRA y todo otro evento atribuible a la OBRA. Asimismo, la cobertura deberá contemplar el riesgo de daños ambientales, daños por contaminación y/o por polución súbita o accidental.

11.3 – Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje

CVSA exigirá y hará cumplir que las personas OFERENTES, SUBCONTRATISTAS, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la OBRA contraten y mantengan vigentes hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA el seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje según se indique en el PBCP. Dicha cobertura deberá incluir como asegurados a CVSA y a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y al ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

El monto asegurado deberá ser por el valor total de la OBRA con cobertura de Todo Riesgo por Daños Materiales amparando todos los bienes de la OBRA, incluyendo los daños causados por terremoto, temblor, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes o desprendimiento de tierra o de rocas.

Garantías que debe incluir el todo riesgo construcción:

- Trabajos de OBRA civil e instalaciones (coste de material y mano de OBRA) realizados y en curso de realización, incluidas reservas
- Gastos de desescombro
- Medidas de la Autoridad
- Horas extraordinarias y trabajos urgentes
- Honorarios profesionales
- Actos de carácter político o social (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo)
- Errores de diseño, mano de OBRA o materiales defectuosos, incluyendo el propio bien dañado (LEG3
- Bienes preexistentes: cuando se precise garantizarlos
- Cobertura de Terrorismo
- Mantenimiento amplio: durante el periodo de garantía de las OBRAS fijadas en el CONTRATO.

11.4 – Seguro de Riesgos del Trabajo

CVSA controlará y constatará que la parte CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS, proveedores y/o cualquier figura afectada a la OBRA tenga vigente el correspondiente CONTRATO de Riesgos de Trabajo, ajustándose a lo establecido por la Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557 y su modificatoria Ley N°26.773, como así también lo expresado en el Decreto N°84/96, para lo cual deberá controlar y certificar que los CONTRATOS de los distintos SUBCONTRATISTAS posean y cumplan con la obligatoriedad de la ley mencionada, con los alcances y efectos establecidos en dicha norma, en una “Aseguradora de Riesgos del Trabajo” de su libre elección, pero a entera satisfacción de CVSA; ajustándose a la forma, contenido y plazo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En ningún caso se considerará que el personal de la parte CONTRATISTA y/o el de los proveedores y/o el de la parte SUBCONTRATISTA afectados a la OBRA se encuentra en relación de dependencia o vinculado laboralmente en forma alguna con DNV y/o de la DNV y/o la parte CONCESIONARIA.

CVSA exigirá a las personas OFERENTES y/o sus SUBCONTRATISTAS y/o proveedores y/o cualquier figura afectada a la OBRA que en sus CONTRATOS de afiliación con la ART se incluya la siguiente cláusula: “Cláusula de no-repetición: ART o empleador auto asegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A. y/o la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y/o al ESTADO NACIONAL y como asegurados adicionales al ESTADO NACIONAL, a CORREDORES VIALES S.A sus representantes, a las/ los CONTRATISTAS, a las/los SUBCONTRATISTAS, a las/los proveedores, sus funcionarios/as, empleados/as, obreros/sd y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del CONTRATO se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [OFERENTE/SUBCONTRATISTA], alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. [ART] se obliga a comunicar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o al ESTADO NACIONAL y como asegurados adicionales al ESTADO NACIONAL y CORREDORES VIALES S.A., sus representantes, los/las CONTRATISTAS, y/o las/los proveedores, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados”.

En todos los casos las personas OFERENTES, SUBCONTRATISTAS y/o proveedores deberán presentar las constancias de cobertura de Accidentes de Riesgos del Trabajo de todo el personal bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado, afectado a la ejecución de la OBRA. Deberán estar amparados de los riesgos de Muerte, Invalidez total o parcial, Responsabilidad Civil Patronal.

Deberán presentar las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al CONTRATO y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

En caso de tratarse de trabajadores autónomos que posean código único de identificación tributaria (en adelante, “CUIT”), no será necesario exigir esta cobertura.

Deberán incluirse las siguientes cláusulas y tenerse presentes las siguientes cláusulas:

Cláusula de no repetición: “La empresa _____, en su condición de A.R.T. contratada por la empresa _____, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **CORREDORES VIALES S.A.** y/o sus Directores y/o Funcionarios/as y/o Empleados/as, y/o **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** y/o sus funcionarios/as y/o su Aseguradora de Riesgo de Trabajo, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la empresa pre mencionada, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de la **OBRA** cuya contratación tramitó por la Contratación N°..... – **OBRA** ”

Cláusula de no modificación y cancelación: “Esta póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso y consentimiento por escrito de **CORREDORES VIALES S.A.** Este impedimento implica la necesidad de presentar consentimiento por escrito de la **CONCESIONARIA**, incluso para pedir la baja de la cobertura de cada empleado asegurado.”

La parte **CONTRATISTA** deberá exigirle a sus **SUBCONTRATISTAS** el cumplimiento de la Ley 24.557 (y sus modificaciones Ley 26.773) debiendo hacerse responsable ante **CVSA** del pago de las alícuotas correspondientes por parte de las **CONTRATISTAS** y/o **SUBCONTRATISTAS**. La parte **CONTRATISTA** deberá exigirle a sus **SUBCONTRATISTAS** que sus póliza de ART contengan cláusulas idénticas a las señaladas anteriormente (Cláusula de No RePETición y Cláusula de no modificación y cancelación).

11.5 – Seguro de Vida Obligatorio (S.C.V.O.) y Seguro de Vida del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 (Empleados de la Construcción y Obreros)

11.5.1 – Seguro de Vida Obligatorio

CVSA, las personas **OFERENTES**, y/o la **CONTRATISTA** y/o proveedores deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto PEN N° 1567/74, sus modificatorias y la Resolución N° 11.945 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y contratar la correspondiente cobertura de Vida Obligatorio asegurando a todos sus empleados, **SUBCONTRATISTAS**, asesores o representantes afectados a la **OBRA**.

Por otra parte, **CVSA** exigirá a las personas **OFERENTES**, **CONTRATISTA** y/o proveedores lo estipulado en el Decreto PEN N°1567/74 y sus modificatorias y de la Resolución N° 11.945 de la Superintendencia de Seguros de la Nación o la norma que en el futuro la reemplace y contratar la correspondiente cobertura de Vida Obligatorio asegurando a todos sus empleados/as, **SUBCONTRATISTAS**, asesores o representantes afectados a la **OBRA**.

En caso de trabajadores autónomos que posean **CUIT**, no será necesario exigir esta cobertura, aunque deberán cumplir con la exigencia indicada en el apartado “f” párrafo primero infra.

11.5.2 – Seguro de Vida del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 (Empleados de la Construcción y Obreros)

Para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 para Empleados de la Construcción y Obreros deben presentar el seguro de vida conforme Resolución N° 484/07 (que modifica el art. 108 del CCT 76/75). Este seguro es independiente de cualquier otro seguro o beneficio.

11.6 – Seguros de Responsabilidad Civil para automotores y equipamiento vial y máquinas de construcción

CVSA exigirá y hará cumplir a las personas OFERENTES, SUBCONTRATISTAS, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la OBRA, la contratación y mantenimiento de vigencia hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LA OBRA, de las Pólizas de Seguro Automotor que como mínimo, cubran el riesgo emergente de responsabilidad civil de todo Automotor, Acoplado, Semiacoplado, Motocicleta u otro vehículo que se emplee de cualquier modo en los trabajos a ser realizados con motivo de la OBRA. Deberá presentarse la cobertura de Responsabilidad Civil Automotor obligatoria de acuerdo al art. 68 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados y no transportados conforme el monto establecido en el PBCP.

Los límites de indemnización mínimos serán los especificados en el PBCP.

El presente Seguro Automotor tendrá una cláusula particular por medio de la cual CORREDORES VIALES S.A. y/o sus Directores/as y/o Funcionarios/as y/o Empleados/as, y/o LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO y/o sus funcionarios/as que pueda resultar responsable serán considerados como asegurados/as adicionales de la póliza.

11.7 – Cláusulas en Pólizas de Automotores

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas:

“En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente al ESTADO NACIONAL y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o CORREDORES VIALES S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el ESTADO NACIONAL, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ES y/o A CORREDORES VIALES S.A. serán considerados asegurados para esta póliza”.

“En caso de que el vehículo ocasione daños a instalaciones del ESTADO NACIONAL y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o A CORREDORES VIALES S.A o a su personal, dichas entidades serán considerados como terceros para la presente póliza”.

CVSA controlará y constatará que las personas OFERENTES, CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, contraten, paguen y tengan vigente un seguro que ampare toda la maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas, bodegas provisionales, utilizados en el sitio de construcción, sean de propiedad de CVSA o no o por los cuales sea legalmente responsable.

Aquellos equipos que circulen por la vía pública con propulsión propia o remolcados, adicionalmente deberán contar con el respectivo “Seguro de Automotores” descrito supra.

11.8 – Seguro de Accidentes Personales

Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral y fuera personal autónomo, monotributista o profesional liberal, deberá presentarse una póliza de seguro de accidentes personales, muerte, invalidez total y/o parcial, gastos médicos y de farmacia, con el detalle del personal (nombre, apellido, DNI) que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollarán, con un mínimo de suma asegurada establecido en el PBCP, por persona.

El ámbito de cobertura deberá ser de “24 horas” los 365 días del año.

El Beneficiario preferente de la póliza será **CORREDORES VIALES S.A. y/o LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO** en la medida de sus intereses asegurables”.

Se deberá adjuntar comprobante de pago.

11.9 – Seguro Ambiental

CVSA exigirá a las personas **OFERENTES y/o SUBCONTRATISTAS y/o proveedores** la contratación y pago de un seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación del servicio objeto de cada **LICITACIÓN** pudiera producir, conforme lo normado por el art. 22 de la Ley N° 25.675.

La acreditación de la contratación de dicho seguro es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La Compañía Aseguradora con la que contrate la persona **ADJUDICATARIA** la cobertura establecida en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Gobierno y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

CAPÍTULO 12

Organización de la Obra

12.1 – Autorización de Inicio de los trabajos

Para acceder a la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, la parte **CONTRATISTA** tiene que contar con los requisitos administrativos necesarios para lograr la “Autorización para Iniciar los Trabajos”.

12.2 – Acta de Inicio de los trabajos

Previo a la firma del Acta de Inicio de los trabajos, la **CONTRATISTA** deberá presentar a **CVSA** los siguientes Planes:

- a) Plan de Desvíos: comprenderá la descripción del proceso de implementación del Plan de Desvíos y Señalización de **OBRA** solicitados en el **PLIEGO**.
- b) Plan de Manejo Ambiental: a los efectos de disminuir el impacto que en el medio ambiente pueda producir la **OBRA**, la parte **CONTRATISTA** elaborará un Plan, a fin de preservar al máximo los espacios verdes y los ejemplares arbóreos existentes dentro de la zona de camino, adoptando los recaudos necesarios durante todo el período de **OBRA**.
- c) Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones Definitivos: que resulte de ajustar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la **OFERTA** con las observaciones y el encuadre de sus fechas de iniciación de los trabajos.

El ACTA DE INICIO DE OBRA se labrará dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al día de la firma de la CONTRATO. No obstante ello, no se autorizará el ingreso a la ZONA DE OBRA a la parte CONTRATISTA hasta tanto cuente con la correspondiente “Autorización para Iniciar los Trabajos”.

El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el ACTA DE INICIO DE OBRA.

Si la parte CONTRATISTA: i) no presentara a CVSA los planes señalados en a), b) y c) descriptos en el primer párrafo del presente artículo; o ii) citado a la firma del acta de inicio de los trabajos, la parte CONTRATISTA no se presentara a suscribirla, o iii) no iniciara los trabajos, CVSA, tendrá derecho a la rescisión del CONTRATO, en cuyo caso la parte CONTRATISTA perderá la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO a favor de CVSA y responderá por los daños y perjuicios causados.

Al momento de labrar el ACTA DE INICIO, CVSA controlará las pólizas de responsabilidad civil, pólizas de vehículos y equipos involucrados en la OBRA; listado inicial del personal afectado a la OBRA y exámenes pre ocupacionales; requisitos S.R.T y A.R.T, pólizas de seguro de vida obligatorio, cumplimiento de leyes y disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo; requisitos adicionales pedidos en el presente PBCG y en el PBCP, etc. (el detalle que precede no resulta taxativo).

12.3 – Entrega de la ZONA DE CAMINO para la ejecución de la Obra

La INSPECCIÓN DE OBRA entregará a la parte CONTRATISTA, la zona de camino de emplazamiento de las OBRAS a construirse, simultáneamente con la firma del ACTA DE INICIO.

La entrega de la zona de camino podrá ser total o parcial, según se establezca al momento de firmar el ACTA DE INICIO.

La entrega se efectuará mediante Acta, con un ejemplar para cada una de las partes intervinientes.

En caso de ser necesario, en el mismo acto del ACTA DE INICIO se establecerán fehacientemente las tareas complementarias que la CONTRATISTA debe realizar en la zona objeto de esta entrega, así como el lapso que abarcarán dichas actividades.

Las tareas de mantenimiento de rutina de la CONCESIÓN en la ZONA DE LA OBRA mientras se prestan los servicios inherentes a la CONCESIÓN (ejemplos: despeje de las calzadas y reposición de defensas en caso de accidentes, el corte de pastos en zonas que no están afectadas a las OBRAS, la iluminación de las calzadas, etc.) quedarán a cargo de CVSA, salvo que expresamente se establezca en el PBCP que determinados trabajos queden a cargo de la parte CONTRATISTA.

En el Plan de Trabajos presentado se deberá abrir cada una de las partes de OBRA definidos en los principales ítems que la componen, y de acuerdo a pedidos de la INSPECCIÓN DE OBRA. La INSPECCIÓN DE OBRA podrá exigir la modificación del Plan de Trabajos si a su juicio no fuere satisfactorio.

La aprobación del Plan de Trabajos por la INSPECCIÓN DE OBRA, no libera a la parte CONTRATISTA de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la OBRA en el plazo estipulado. Consecuentemente, las modificaciones al Plan de Trabajos antedicha - sean que ellas provengan de pedidos originados en la INSPECCIÓN DE OBRA como de la CONTRATISTA -, no podrán alterar las fechas de inicio y terminación establecidos en el PLIEGO y demás documentación de la OFERTA, ni generar modificaciones en las condiciones económicas financieras de la OFERTA declarada ADJUDICATARIA de la OBRA.

Aceptado el Plan de Trabajos, la parte **CONTRATISTA** deberá desarrollarlo en la forma prevista, pudiendo la **INSPECCIÓN DE OBRA** tomar las medidas del caso si no cumplieren los plazos fijados, aplicando las multas establecidas e inclusive aconsejar la rescisión del **CONTRATO** por culpa de la parte **CONTRATISTA**. En caso de modificación de plazos, cantidad de **OBRA** o cualquier otro motivo que altere el Plan de Trabajos, éste deberá adecuarse a las nuevas circunstancias toda vez que sea necesario.

12.4 – Replanteo de la Obra

La parte **CONTRATISTA** deberá efectuar como primera tarea el Replanteo de la **OBRA** en la forma, el término y condiciones que establezca la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Realizará el trazado, amojonamiento y verificación de ejes de referencia, ejes lineales, líneas municipales y niveles de referencia. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta de la **CONTRATISTA**.

De modo simultáneo, la parte **CONTRATISTA** realizará un inventario vial del tramo que le ha sido entregado. La **INSPECCIÓN DE OBRA** controlará y verificará el replanteo de la **OBRA** y el inventario vial que presentará la **CONTRATISTA**.

Una vez establecidos los puntos fijos por la parte **CONTRATISTA** y aceptados por la **INSPECCIÓN DE OBRA** el replanteo y el inventario vial, la **CONTRATISTA** será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Durante el desarrollo de los trabajos, la parte **CONTRATISTA** deberá contar con un topógrafo en **OBRA** a fin de hacer el replanteo y seguimiento planialtimétrico de la misma.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** por ella o a solicitud de la **DNV** podrá realizar, en el momento en el cual lo considere necesario y/o conveniente, mediciones de control y revisión en cuyo caso solicitará a la parte **CONTRATISTA** la prestación de un ayudante más elementos tales como estacas, aerosoles, masas, etc., prestación que la parte **CONTRATISTA** dará sin que ello implique reconocimiento de costo adicional.

12.5 – Errores de replanteo

La parte **CONTRATISTA** es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen y será corregido, demolido y/o reconstruido cualquiera sea su grado de avance, cuando se advierta el error. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva de la parte **CONTRATISTA**.

12.6 – Documentación en Obra

Es obligación de la parte **CONTRATISTA** tener permanentemente en **OBRA** un ejemplar completo de la **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**.

12.7 – Soporte Magnético de Planos

De resultar necesario, **CVSA** entregará a la parte **CONTRATISTA** un ejemplar en soporte magnético de los planos que integran el **CONTRATO**.

12.8 – Planos de detalle

La parte **CONTRATISTA** preparará todos los planos de detalle necesarios y, de cada uno de ellos, entregará a **CVSA** dos copias para su aprobación. Una vez aprobado un plano sacará las copias que necesite para su uso y entregará a **CVSA**, el original en papel, acompañando además el soporte magnético.

La parte **CONTRATISTA** deberá realizar las adaptaciones al **PROYECTO EJECUTIVO** que pudieran ser necesarias a efectos de resolver problemas que pudiesen plantearse in situ durante la construcción. Particularmente deberá ejecutar las adaptaciones necesarias del **PROYECTO EJECUTIVO** tal que le permitan sortear eventuales interferencias que, de otro modo, debieran ser removidas. Dichas adaptaciones deberán ser aprobadas por **CVSA** en forma previa a la ejecución del proyecto.

12.9 – Planos de Obrador

Con anterioridad al inicio de los trabajos la parte **CONTRATISTA** someterá a la aprobación de la **INSPECCIÓN DE OBRA** su proyecto de **OBRADOR** y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

Será la **INSPECCIÓN DE OBRA**, quien definirá la posible ubicación del mismo dentro de la **ZONA DE CAMINO** de la **CONCESIÓN**.

El equipamiento del **OBRADOR** deberá ser aprobado previamente por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y su construcción se hará conforme a lo establecido por el Decreto N° 911/96, regulatorio de la actividad de la Construcción, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Asimismo, su aspecto debe ser agradable y construido con elementos en buenas condiciones.

La acción de la parte **CONTRATISTA**, tanto en **OBRADORES** como en la **OBRA** propiamente dicha, cuidará de no afectar al medio ambiente, la higiene y la seguridad. Para esto deberá realizar el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos que se generen producto de las actividades, minimizar la emisión de contaminantes físicos y químicos.

La **CONTRATISTA**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, construirá, mantendrá y retirará del terreno todas aquellas instalaciones propias que requiera para la ejecución de la **OBRA**, las que deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En todo momento, el área asignada para el **OBRADOR** deberá mantenerse adecuadamente limpia y ordenada y contará con la suficiente iluminación y señalización nocturna. Al desplazar o retirar el **OBRADOR**, el área ocupada por el mismo, deberá quedar en similares condiciones a las que se recibió. La limpieza y reacondicionamiento deberá ser realizada en forma inmediata a la movilización.

Se encuentra totalmente a cargo de la parte **CONTRATISTA**, la vigilancia y guarda de los equipos e instalaciones y el resguardo de los materiales que estén en los **OBRADORES** durante las **VEINTICUATRO (24)** horas del día en todo el plazo de la **OBRA**, como así también será a su exclusivo cargo cualquier otro costo que origine la existencia del **OBRADOR**. **CVSA** no será responsable de cualquier daño o sustracción que pudiera producirse de los equipos o instalaciones a cargo de la parte **CONTRATISTA**.

12.10 – Vigilancia y Seguridad. Cuidado de la Obra y sus instalaciones.

La vigilancia y seguridad de las OBRAS serán responsabilidad de la parte CONTRATISTA.

La parte CONTRATISTA deberá disponer de personal permanente y de dedicación exclusiva, durante las VEINTICUATRO (24) horas, para resguardar la seguridad de los transeúntes que circulen por el área de influencia de la OBRA, en un todo de acuerdo a la asignación de personal descripta en su OFERTA Técnica. La parte CONTRATISTA deberá asegurar el libre acceso de mercaderías a los locales comerciales afectados por la OBRA.

La responsabilidad que le incumbe a la CONTRATISTA respecto de la vigilancia continua de la OBRA para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de CVSA o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

CVSA podrá en los PLIEGOS de Bases y Condiciones Particulares, y de acuerdo con la particularidad de la OBRA, exigir a la parte CONTRATISTA la instalación en todo el recinto de la OBRA, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y la colocación de luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el gasto por el consumo de energía eléctrica o de combustible de la instalación.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá a la parte CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la OBRA trabajen varios CONTRATISTAS se determinará la responsabilidad de cada uno.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo de la parte CONTRATISTA, el cuidado de los equipos de trabajo afectados, tanto permanentes como provisionales.

Los desvíos de tránsito que sean necesarios realizar para el desarrollo de los trabajos serán ejecutados y mantenidos por la parte CONTRATISTA en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el PBCP.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo de la parte CONTRATISTA el cuidado de la totalidad de las OBRAS, tanto permanentes como provisionales que no hayan sido recibidas por CVSA. Como así también todos los elementos utilizados para la ejecución de los cierres y/o desvíos de OBRAS, que estarán bajo su custodia.

Todos los equipos que la parte CONTRATISTA utilice en la zona de la OBRA deberán cumplir con lo establecido por el Decreto N° 911/96 y estar sujetos a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN de OBRA y deberán contar con sus correspondientes elementos de señalización (flechas, luces, balizas luminosas y giratorias, bandas reflectivas, alarmas de retroceso, etc.).

La parte CONTRATISTA tomará a su tiempo todas las disposiciones propias y usará todas las precauciones a fin evitar accidentes personales o daños a las propiedades de CVSA así pudieran provenir esos accidentes o daños de la acción de los elementos o causas eventuales. Las defensas y otros elementos a disponer en OBRA para garantizar la seguridad en los trabajos será responsabilidad de la parte CONTRATISTA.

La programación de los trabajos deberá priorizar la exigencia de que durante la noche no queden sin tapar baches y/o excavaciones. De resultar esto impracticable se deberá solicitar autorización a la **INSPECCIÓN DE OBRA** y se realizará la adecuada señalización e identificación del riesgo.

Antes de iniciar cualquier actividad, el sector de **OBRA** debe estar delimitado y debe contar con la autorización de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente. Una vez terminada la **OBRA** y antes de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, la parte **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar, además de la limpieza predicha precedentemente indicada, otra de carácter general.

Previo a los trabajos de cualquier excavación, la parte **CONTRATISTA** deberá rodear toda la zona de trabajo con una malla de seguridad plástica color naranja de 1,0 m de alto mínimo, con sostenes cada CINCO (5) metros y carteles de peligro y prohibido el paso cada 10,0 m. Toda excavación que se encuentre abierta sin tapar deberá estar debidamente protegida y señalizada.

En caso de probabilidad de lluvias y/o tormentas o ante la ocurrencia de las mismas, la parte **CONTRATISTA** deberá dejar como mínimo una guardia con la cantidad de personas necesarias y suficientes para atender los sectores en **OBRAS**, las excavaciones abiertas, los desvíos de tránsito.

Estará asimismo a cargo de la parte **CONTRATISTA** el labrado de actas de constatación notarial del estado de señalización vial de la **ZONA DE OBRA** y los desvíos, actas que deberán mantenerse con información actualizada a lo largo de la ejecución de la **OBRA**.

Dichas actas deberán ser archivadas por la parte **CONTRATISTA** en forma cronológica y por sector de **OBRA** y en su caso serán utilizadas como constancia probatoria para el supuesto de accidentes y reclamos consecuentes.

Dicho archivo estará a disposición de **CVSA** y será entregado a este último al recepcionarse la **OBRA** objeto del **CONTRATO**.

El costo de todos los recursos necesarios para realizar los cierres de **OBRA**, desvíos y señalización de **OBRA** deberá estar incluido dentro de los Gastos Generales de la **OBRA**, salvo que el **PBCP** o el **PET** indique lo contrario.

La parte **CONTRATISTA** será plenamente responsable desde su iniciación hasta su habilitación y completa terminación de sus obligaciones contractuales, por el cuidado de la zona de **OBRA**, su área de influencia, las instalaciones propias y de terceros emplazadas en dicha área, así como de los materiales, equipos y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del **CONTRATO**. La parte **CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño a la **OBRA** ocasionado por él mismo y/o sus dependientes, y/o terceros directa o indirectamente vinculados en el cumplimiento de sus obligaciones y/o en ocasión de la ejecución de la **OBRA**, debiendo hacerse cargo de la reparación del mencionado daño.

La parte **CONTRATISTA** será plenamente responsable desde su iniciación hasta su habilitación y completa terminación de sus obligaciones contractuales, por el cuidado de la zona de **OBRA**, su área de influencia, las instalaciones propias y de terceros emplazadas en dicha área, así como de los materiales, equipos y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del **CONTRATO**. La parte **CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño a la **OBRA** ocasionado por él mismo y/o sus dependientes, y/o terceros directa o indirectamente vinculados en el cumplimiento de sus obligaciones y/o en ocasión de la ejecución de la **OBRA**, debiendo hacerse cargo de la reparación del mencionado daño.

Durante la etapa de construcción y hasta que opere la **RECEPCION PROVISORIA** total de la **OBRA**, las tareas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo estarán a cargo de la parte **CONTRATISTA**. Una vez operada la **RECEPCIÓN PROVISORIA** total, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo quedará a cargo de **CVSA**, ello sin desmedro de los trabajos pendientes que pudiesen haber quedado por ejecutar por la parte **CONTRATISTA**, así como las reparaciones a su cargo de todos los errores y/o vicios de la **OBRA**, sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 al 1058.

12.11 – Señalización y Desvíos de Obra

La parte **CONTRATISTA** realizará los trabajos de modo de ocasionar las menores molestias posibles, adoptando medidas adecuadas para su comodidad. Es obligación de la **CONTRATISTA** señalar todo el sector afectado a **OBRAS** o posicionamiento o movimiento de equipos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar e informar, tanto de día como de noche. Serán obligatorias las señales luminosas u otras que indique la normativa vigente de **CVSA**.

En la zona de **OBRA**, la parte **CONTRATISTA** deberá impedir el acceso a personas ajenas a la **OBRA** en tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará cercos, defensas, letreros de precaución, y otros medios eficaces.

12.11.1 – Plan de desvíos y señalización de Obra

A los efectos de brindar seguridad al área donde se desarrollarán los trabajos y lograr fluidez en la circulación del tránsito durante todo el tiempo que demande la ejecución de la **OBRA**, la parte **CONTRATISTA** deberá preparar y presentar antes de la firma del **ACTA DE INICIO** de los trabajos, el Plan de desvíos y señalización de **OBRA**. El mismo se deberá ajustar a lo indicado en el **PLIEGO**.

Dicha planificación deberá contemplar las premisas mínimas e indispensables con las que se concibe la ejecución de las mismas:

- 1) ejecutar los trabajos sin interrupciones de tránsito. **CVSA** no reconocerá estas circunstancias como causal de extensión de plazos o de mayores costos, o de ninguna otra especie.
- 2) minimizar el impacto ambiental que el desarrollo de los trabajos pueda producir en los vecinos frentistas.

- 3) generar la menor afectación posible a la circulación vehicular y peatonal.
- 4) evitar que debido a la ejecución de las OBRAS y los desvíos de tránsito, se produzcan accidentes.

Por otra parte, este plan deberá cumplimentar la normativa vigente referida a las señales y elementos a emplear detalladas en la Ley N° 24.449 “Ley de Tránsito y Seguridad Vial” en el “Anexo L” y su Decreto Reglamentario N°779/1995.

CVSA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL quedan eximidos de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en medidas deficientes de señalización, desvíos, cortes, iluminación y todas aquellas necesarias para resguardo de la seguridad de personas y bienes, siendo la parte CONTRATISTA el único responsable.

12.11.2 – Proyecto del plan de desvíos y señalización de Obra

La planificación, armado, mantenimiento y retiro de la señalización PROVISORIA para los desvíos de OBRA seguirá los principios aquí indicados; admitiéndose cambios a los mismos, a los efectos de adaptar el señalamiento a las condiciones particulares de cada lugar de trabajo.

La parte CONTRATISTA deberá estudiar el plan de cortes y desvíos en función de su cronograma de avance de tareas y cuantificar los elementos a disponer en todo momento para la materialización de los mismos.

Los planos de desvíos propuestos por la CONTRATISTA se pondrán a consideración de CVSA quien deberá aprobarlo mediante la INSPECCIÓN DE OBRA. La parte CONTRATISTA deberá designar un responsable de Seguridad Vial de OBRA quien mantendrá con la INSPECCIÓN DE OBRA reuniones periódicas de coordinación y una comunicación fluida durante la planificación de los operativos y el mantenimiento de los desvíos y será el interlocUTOR permanente con la INSPECCIÓN DE OBRA.

Para dimensionar la cantidad de elementos a utilizar en los esquemas de desvíos la parte CONTRATISTA deberá tener presente las velocidades directrices en las zonas de OBRA correspondientes, las que definirán las longitudes mínimas para cada una de las zonas del balizado.

Las distancias de los avisos y carteles de los lugares de trabajo serán acordes con la posibilidad del trazado, a fin de que el tránsito sea alertado con la anticipación necesaria para tal anuncio.

Los elementos mínimos a disponer en cantidad suficiente antes de dar comienzo a los trabajos serán definidos a solo juicio de la INSPECCIÓN DE OBRA en función del plan de trabajos y simultaneidad de tareas PROPUESTAS por la CONTRATISTA y consistirán en los siguientes elementos:

Defensas New Jersey plásticas y/o de hormigón Flechas luminosas

Carteles de preaviso sobre trípode

Paneles de prevención tipo cebrado P2 (b) con soporte Paneles tipo chivaron P2(c) con soporte

Luces destelladoras secuenciales con soportes y baterías Conos de altura 1.10 y 0.70 metros

Cartelería preventiva de OBRA sobre postes y/o aérea.

Utilitario tipo abierto con flecha luminosa y con materiales y personal destinado a la ejecución y mantenimiento desvíos.

Vehículo Sombra.

Fuerza Pública para Garantizar Cierres.

La parte CONTRATISTA deberá informar a la INSPECCIÓN DE OBRA, con un plazo no menor de DIEZ (10) días hábiles, la necesidad de realizar cortes o desvíos totales y/o parciales de tránsito por motivo de la ejecución de las OBRAS. La INSPECCIÓN DE OBRA tendrá un plazo de CUATRO (4) días hábiles para analizar y aprobar la PROPUESTA elevada por la parte CONTRATISTA. No serán aprobados desvíos o cortes que no sean informados en el plazo indicado.

12.11.3 – Construcción, mantenimiento y control de los desvíos. Señalización de Obra.

La implementación de los desvíos será en base a la PROPUESTA que en DEFINITIVA apruebe la INSPECCIÓN DE OBRA. Ningún operativo de corte o desvío parcial de tránsito podrá ser realizado sin la expresa autorización de la INSPECCIÓN DE OBRA.

La INSPECCIÓN DE OBRA podrá solicitar a su solo juicio el refuerzo de recursos de balizado, señalización y desvíos, que deberá ser implementados por la CONTRATISTA en los plazos establecidos. Los atrasos que pudieran producirse por incumplimiento por parte de la CONTRATISTA no darán derecho a este último a reclamo alguno en concepto económico ni de ampliación de plazo de OBRA.

La INSPECCIÓN DE OBRA, a través, de Seguridad Vial de CVSA podrá hacerse cargo de aquello que a su solo juicio no cumpla con las Normas de Seguridad Vial necesarias y pertinentes, según se indica en el Capítulo 18 y con cargo a la parte CONTRATISTA.

De los planos de desvío OBRA y sus diferentes etapas constructivas, asociadas al plan de OBRAS, se deberán considerar las cantidades de metros a cubrir con estos dispositivos, a lo largo de toda la longitud de los cierres y/o desvíos, siendo responsabilidad de la parte CONTRATISTA el reemplazo de las mismas por daño, hurto o robo.

Para los casos de señalización nocturna, los dispositivos correspondientes (balizas, luces secuenciales, flechas etc.) también deberán cumplir la normativa correspondiente. Estos deberán ser un complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las señales de prevención e informativas empleadas en la señalización de OBRA deberán cumplir con las normas generales establecidas en la Ley N° 24.449, “Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, como así también aquellos dispositivos de control que no están previstos en la mencionada Ley. Las señales correspondientes a la Ley N° 24.449, se pueden consultar en el Anexo L “Sistema de Señalización Vial Uniforme” del Artículo 22.

12.12 – Equipos y vehículos de Obra

Todos los EQUIPOS afectados a la OBRA con o sin carga que entren y salgan de la ZONA DE OBRA y circulen por la CONCESIÓN deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener actualizado el registro de datos
- Llevar el logo de la CONTRATISTA
- Tener los seguros obligatorios contra terceros vigentes
- No exceder las cargas máximas vigentes según Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y modificaciones correspondientes.

En caso de constatarse la violación a estas regulaciones, la INSPECCIÓN DE OBRA procederá a la aplicación de multas. Todos los equipos que la parte CONTRATISTA utilice en la zona de la OBRA deberán cumplir con lo establecido por el Decreto N° 911/96 y estar sujetos a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN DE OBRA y deberán contar con sus correspondientes elementos de señalización (flechas, luces, balizas luminosas y giratorias, bandas reflectivas, alarmas de retroceso, etc.). Estos elementos estarán a cargo de la parte CONTRATISTA.

No se permitirá la circulación de EQUIPOS con carga superior a las establecidas por la Ley Nacional de Tránsito y sus normas reglamentarias y, en caso de constatarse la violación a las mismas, la INSPECCIÓN de OBRA procederá a la aplicación de multas.

Todos los equipos y camiones que estén afectados a la OBRA deberán estar equipados con señalización mediante bandas reflectivas y balizas luminosas y alarmas sonoras al retroceder, según defina la INSPECCIÓN DE OBRA. Los elementos de señalización de los equipos deberán ser provistos por la CONTRATISTA a su cargo.

12.13 – Construcciones Provisorias

Se entiende por instalaciones de obrador, las instalaciones que la parte CONTRATISTA necesite construir o habilitar para la ejecución de la OBRA.

La CONTRATISTA tendrá en los lugares de la OBRA dentro o fuera de la “ZONA DE CAMINO”, cobertizos, depósitos y demás construcciones PROVISORIAS que sean requeridas para la realización de los trabajos.

Los depósitos, galpones, oficinas, tinglados y en general todas las construcciones PROVISORIAS que requiera la OBRA, ya sea para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, deberán ser provistos por la parte CONTRATISTA y deberán contar con la aprobación previa de CVSA.

Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la OBRA. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por la CONTRATISTA, contando con las habilitaciones municipales respectivas de corresponder ellas.

Preferentemente deben ser nuevos y sin uso y serán instalados y mantenidos por la parte CONTRATISTA en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo y costo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

A la terminación de la **OBRA**, serán demolidos y retirados por la **CONTRATISTA**, dejando el lugar en el mismo o mejor estado en que se recibió, salvo otra indicación establecida en el **PBCP**.

Luego de la desmovilización y desmantelamiento del obrador, la zona ocupada por el mismo deberá quedar en iguales condiciones que las previas a las de su instalación.

Atento las limitaciones de superficie en los lugares de ejecución de la **OBRA**, la **CONTRATISTA** deberá prever en su **OFERTA** la necesidad de tener que conseguir, por su cuenta y cargo, los lugares de asentamiento de las mencionadas construcciones **PROVISORIAS**.

Para el caso de instalarse fuera de la zona de camino, la parte **CONTRATISTA** deberá gestionar a su cargo y costa las autorizaciones municipales correspondientes.

La parte **CONTRATISTA** no podrá colocar en los cercos, ni en los edificios ni en cualquier otra zona de los emplazamientos, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para la **CONTRATISTA** o **SUBCONTRATISTA** previo permiso otorgado por **CVSA**.

El equipamiento del obrador móvil deberá ser aprobado previamente por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y su construcción se hará conforme a lo establecido por el Decreto N° 911/96, regulatorio de la actividad de la Construcción, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Asimismo, su aspecto debe ser agradable y construido con elementos en buenas condiciones.

La acción de la parte **CONTRATISTA**, tanto en obradores como en la **OBRA** propiamente dicha, cuidará de no afectar al medio ambiente, la higiene y la seguridad. Para esto deberá realizar el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos que se generen producto de las actividades, minimizar la emisión de polulantes físicos y químicos.

La parte **CONTRATISTA**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad construirá, mantendrá y retirará del terreno todas aquellas instalaciones propias que requiera para la ejecución de las **OBRAS** contratadas, las que deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En todo momento, el área asignada para el obrador móvil deberá mantenerse adecuadamente limpia y ordenada y contará con la suficiente iluminación nocturna. Al desplazar el obrador móvil, el área ocupada por el mismo, deberá quedar en semejantes condiciones a las que se recibió. La limpieza y reacondicionamiento deberán ser realizadas en forma inmediata a la movilización.

Es totalmente a cargo de la **CONTRATISTA**, la vigilancia nocturna y en días inhábiles de los equipos e instalaciones y resguardo de materiales que estén en los **OBRADORES**. Como así también de cualquier otro costo que origine la existencia del **OBRADOR**.

12.14 – Daños a personas y bienes

La parte **CONTRATISTA** tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias y, en su caso, las que indique la **INSPECCIÓN DE OBRA**, para evitar daños a las personas que dependan de él, de **CVSA** y/o de la misma **INSPECCIÓN DE OBRA** destacados en la **OBRA**, como así también a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de la operación de los equipos o personas, y/o de la acción de los elementos o de causas eventuales que pudieran ocurrir. Si esos daños se produjeran, la **CONTRATISTA** será responsable por el resarcimiento de los daños, sin perjuicio de proceder a la inmediata reparación de todo lo dañado en cuanto pudiera afectarse la seguridad del tránsito y/o de los usuarios y/o peatones.

La parte **CONTRATISTA** deberá indemnizar y eximir a **CVSA** de todos los gastos, responsabilidades, pérdidas, costes, reclamaciones, demandas o procedimientos (incluyendo las tasas y gastos legales) en lo que se refiere a:

- a) cuestiones medioambientales o de contaminación derivadas de cualquier acto u omisión de la parte **CONTRATISTA** o de la infracción por parte de la **CONTRATISTA** del **CONTRATO** o legislación aplicables.
- b) toda infracción o supuesta infracción por parte de la parte **CONTRATISTA** de cualquier patente, diseño registrado, copyright, marca registrada, nombre registrado, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los trabajos.
- c) fallecimientos o lesiones personales.
- d) pérdida o daños a la propiedad (incluida la propiedad perteneciente de **CVSA**).
- e) toda reclamación efectuada por terceros, que pueda surgir como consecuencia de la ejecución o no ejecución de la parte **CONTRATISTA** de sus obligaciones según el **CONTRATO**.

Estas responsabilidades subsistirán por causas originadas hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la **OBRA** y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, la parte **CONTRATISTA** deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la **OBRA**, conforme a lo indicado en el Capítulo 11 precedente.

CVSA podrá retener en su poder, las sumas que adeudara a la parte **CONTRATISTA** y el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes por parte de la parte **CONTRATISTA**.

En caso de que la parte **CONTRATISTA** no abone las indemnizaciones, **CVSA** podrá abonar las mismas utilizando los importes retenidos a la parte **CONTRATISTA** o ejecutando las garantías de los fondos de reparo.

12.15 – Perjuicio por incendio

La parte **CONTRATISTA** deberá extremar todas aquellas medidas de precaución necesarias para evitar incendios en la **OBRA** durante el período de ejecución y de conservación de la **OBRA**, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los trabajos a desarrollarse.

Además, deberá identificar un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego, y en caso de ser necesario, dar aviso con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, la prevención y la eliminación de los incendios.

En caso de producirse un incendio, el mismo será responsabilidad exclusiva de la parte **CONTRATISTA**, y correrán por su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados como aquellos que pudieran ocasionársele a **CVSA** o a terceros.

12.16 – Autorización para celebrar acuerdos con usuarios y/o terceros

Los trabajos y/o servicios que demande el cumplimiento del objeto de la **OBRA** por parte de la parte **CONTRATISTA** eximen a la parte **CONCESIONARIA**, a la **DNV** y al **ESTADO NACIONAL** de las consecuencias derivadas del cumplimiento de los mismos. A tal efecto, la **CONTRATISTA** autoriza a **CVSA** a celebrar acuerdos económicos con los usuarios y/o terceros y/o vecinos de la **CONCESIÓN**, derivados del obrar negligente, y/o culpable y/o dolos la parte **CONTRATISTA** y/o sus dependientes, **SUBCONTRATISTAS** o empresas vinculadas, cuyos montos podrán ser descontados por **CVSA** en forma automática de la facturación que la parte **CONTRATISTA** efectúe y/o compensada de la suma dineraria que le sea debida a este último.

La parte **CONTRATISTA** será exclusiva responsable por los reclamos derivados de la ejecución de las **OBRAS**, incluyendo aquellos reclamos de los **SUBCONTRATISTAS**, proveedores, vecinos o terceros en general atinentes a obligaciones impositivas, laborales, resultantes de la seguridad social de estos últimos.

12.17 – Interferencias

12.17.1 – General

En los lugares donde la parte **CONTRATISTA** deba realizar excavaciones, previo a las mismas deberá realizar el cateo de instalaciones existentes. Cualquier daño o rotura que se produzca a algún elemento de un servicio existente (propios o de terceros) será responsabilidad de la **CONTRATISTA** la reparación de los mismos, y de las consecuencias legales o económicas que acarree el daño realizado. La parte **CONTRATISTA** deberá subsanar los daños o cubrir los costos ocasionados al dueño del Servicio en el plazo de tiempo que este le indique, de lo contrario será pasible de las sanciones previstas en el **PLIEGO** por incumplimientos.

La parte **CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **CVSA** de todo reclamo administrativo o judicial que recibiera esta última, por parte de las empresa que haya sufrido tales daños, incluyendo ello a los gastos y honorarios profesionales en los que **CVSA** deba incurrir para ejercer su defensa como demandado, originado en el rechazo al reclamo que recibiera, sea que se encuentre dirigido de modo individual a **CVSA** o en conjunto con la parte **CONTRATISTA** en condición de codemandado.

Los costos por las remociones o relocalizaciones de las interferencias, incluido el pago de las inspecciones que deberá realizarse al personal de supervisión del proveedor del servicio serán a exclusivo cargo y costo de la parte **CONTRATISTA** Los costos necesarios para la realización de los cateos, zanjeo y señalización de los servicios afectados deberán estar prorratedados en el costo total de la **OBRA**.

En toda la extensión de la **CONCESIÓN** y sobre los préstamos, cantero central o el espacio verde o vereda frentista pueden existir tendidos de Fibra Óptica y de la alimentación a las Instalaciones Eléctricas de **CVSA**, gasoductos y otros tendidos subterráneos de servicios. Previo a la ejecución de cualquier excavación, la parte **CONTRATISTA** deberá catear y localizar el tendido de la misma para evitar roturas. La parte **CONTRATISTA** deberá requerir a **CVSA** y a las empresas responsables de los servicios públicos documentación sobre la existencia de instalaciones subterráneas para evitar el daño de las mismas.

12.17.2 – Remoción o relocalización de Interferencias

En caso de que surja la necesidad de relocalizar y/o remover una interferencia no prevista en el proyecto, la misma deberá ser removida o relocalizada por la parte **CONTRATISTA** a su exclusivo costo, previa autorización expresa de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

12.18 – Infracciones administrativas

La parte **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las **OBRAS**, sean nacionales, provinciales o municipales y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

En el caso que la parte **CONTRATISTA** no abonare las multas y resarcimientos que se encuentren firmes, **CVSA** podrá descontar dichos importes de la certificación de **OBRA** que se realice, o de cualquier crédito pendiente de pago, o del fondo de reservas.

12.19 – Limpieza de la Obra

La parte **CONTRATISTA** será responsable a su exclusivo costo, del mantenimiento de la limpieza, condiciones seguras de circulación, señalización e iluminación con una intensidad de 15 lux en el área de influencia de la **OBRA**.

Es obligación de la parte **CONTRATISTA** mantener en la **OBRA** y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, como así también mantener el obrador y la zona de camino, libres de residuos y materiales o líquidos, contaminantes o no.

En caso de producirse derrames deberán contar con sistemas ad hoc para disposición final de residuos en lugares autorizados por las autoridades competentes con los certificados de habilitación respectivos.

La parte **CONTRATISTA** deberá conservar el emplazamiento libre de obstáculos innecesarios y a la terminación de los trabajos despejará el emplazamiento de materiales sobrantes, residuos y escombros, dejándolo limpio y ordenado en condiciones a satisfacción de **CVSA**.

Para constatar esta última circunstancia junto con la presentación del inventario vial la **CONTRATISTA** deberá labrar un acta de constatación conjuntamente con la **INSPECCIÓN DE OBRA**, respecto del estado de la zona de camino que recibe, la cual será a su costo, debiendo entregar una copia certificada de dicha acta a **CVSA**.

Queda entendido que el sitio de los trabajos y los desvíos a cargo de cada CONTRATISTA deben quedar limpios en forma diaria. La limpieza final de la OBRA incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

12.20 – Provisión de agua, energía eléctrica y gas

La parte CONTRATISTA gestionará ante las empresas de servicios correspondientes las respectivas conexiones para obtener la provisión de energía eléctrica, agua, gas y servicio de cloacas, en las instalaciones de los obradores y para la OBRA. Serán a cargo de la parte CONTRATISTA todos los costos de conexión, consumo y desconexión que correspondan.

La parte CONTRATISTA deberá proveer agua potable para las instalaciones sanitarias del personal de OBRA.

La energía eléctrica y/o el gas serán solicitados por la parte CONTRATISTA a la Empresa prestataria del servicio en la zona, pudiendo asimismo utilizar equipos generadores eléctricos propios, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública o del equipo propio hasta el lugar de uso.

En el caso particular de la energía eléctrica, correrá por cuenta de la parte CONTRATISTA la provisión de un equipo generador que le asegure la ejecución de los trabajos en horarios nocturnos.

La parte CONTRATISTA deberá prever un sistema de generación de emergencia para no interrumpir tareas.

12.21 – Preservación del orden por parte de la empresa Contratista

La parte CONTRATISTA deberá tomar las precauciones y utilizar todos los medios necesarios a su alcance para prevenir tumultos o desórdenes por parte del personal empleado o contratado en relación con el CONTRATO, minimizando los daños eventuales que se ocasionen y resolviendo la situación con la mayor urgencia posible, así como la preservar el orden y la seguridad de personas y bienes dentro del emplazamiento de la OBRA y sus alrededores, por todo el término de OBRA.

12.22 – Sanidad y primeros auxilios

La parte CONTRATISTA deberá disponer de los insumos y la adopción de medidas adecuadas en el emplazamiento a fin de preservar la salubridad y la provisión eficiente de servicios de primeros auxilios e higiene.

CAPÍTULO 13

Dirección de Obra

13.1 – Representación técnica

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA de la parte CONTRATISTA deberá hallarse en forma permanente en OBRA. El mismo deberá ser una persona profesional diplomada, con matrícula al día ante el Consejo Profesional correspondiente, y experiencia suficiente debidamente demostrada a juicio de CVSA, para desempeñarse en dicho cargo. En caso de reemplazante en la REPRESENTACIÓN TÉCNICA, deberá satisfacer iguales o mayores condiciones exigidas.

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizada por la parte CONTRATISTA para recibir órdenes de la INSPECCIÓN DE OBRA, notificarse de ÓRDENES DE SERVICIO y darles cumplimiento.

La firma de la persona que REPRESENTE TÉCNICAMENTE a la parte CONTRATISTA, obliga y responsabiliza a la misma ante CVSA. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere la parte CONTRATISTA, la INSPECCIÓN DE OBRA lo hará pasible de la multa que prevea el PLIEGO.

En caso de reiteración de este tipo de infracciones y si CVSA lo juzga conveniente, la parte CONTRATISTA deberá proceder al inmediato reemplazo de la persona que REPRESENTE TÉCNICAMENTE y proponer a la persona que sustituya dicho cargo, que deberá ser debidamente autorizada por CVSA previo a su designación por la parte CONTRATISTA.

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA ejercerá las atribuciones y responderá por las obligaciones a cargo de la parte CONTRATISTA, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado la REPRESENTACIÓN TÉCNICA, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Para la aceptación de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA por parte de CVSA, la CONTRATISTA presentará el currículum de la persona profesional PROPUESTA.

La designación de la persona que desempeñe la REPRESENTACIÓN TÉCNICA deberá ser aprobada por la INSPECCION DE OBRA antes de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. A tal efecto, su currículum debe venir acompañado del correspondiente poder otorgado por la parte CONTRATISTA.

Toda justificación de inasistencia de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA se hará por escrito ante la INSPECCIÓN DE OBRA y CVSA podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

En su ausencia, durante el plazo que la misma se produzca, se deberá reemplazar por profesional de la ingeniería, previamente aceptado por CVSA.

Toda notificación hecha a quien sustituya la REPRESENTACIÓN TÉCNICA tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado a la parte CONTRATISTA en forma directa, obligándolo a todo evento.

En ningún caso podrá observar planos y órdenes impartidas por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, todo lo cual será exclusivo de la parte **CONTRATISTA** o de la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**.

Todas las instrucciones que reciba la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** por parte de la **INSPECCIÓN DE OBRA** serán consideradas como impartidas a la parte **CONTRATISTA**.

La **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** deberá actuar en las mediciones mensuales y finales.

Toda modificación de **OBRA** y análisis de precios deberá ser suscripta por el **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**, además de la quien revista la calidad de Representante Legal o persona apoderada de la **CONTRATISTA**.

Toda presentación de carácter técnico deberá ser suscripta por el **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**.

Toda ausencia de la parte **CONTRATISTA** o su **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la **INSPECCIÓN**, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el **PLIEGO**, computada por cada día de ausencia.

El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

La **INSPECCIÓN DE OBRA**, a su solo juicio, podrá ordenar a la parte **CONTRATISTA** el reemplazo de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** o de su sustituto, cuando así lo entendiere conveniente.

La parte **CONTRATISTA** se encuentra obligada a respetar el derecho de la parte **CVSA** de rechazar o pedir la sustitución de la persona profesional **PROPUESTA**.

13.2 – Inspección de Obra

13.2.1 – CVSA designará un titular para la INSPECCIÓN DE OBRA, que intervendrá en todas aquellas instancias cuya resolución se encuentren dentro de las atribuciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** estará a cargo del profesional o los profesionales que designe a **CVSA**, quien comunicará por nota a la **CONTRATISTA** cuáles son las personas autorizadas para actuar en la tarea de **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La parte **CONTRATISTA** y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la **OBRA**, harán pasibles a la parte **CONTRATISTA** de las penalidades establecidas por el **PLIEGO** pudiéndose disponer la inmediata expulsión del recinto de los trabajos del personal responsable de los incumplimientos.

Las funciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA** serán:

- a) Dirigir y verificar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo por parte de la parte **CONTRATISTA**.
- b) Conformar los **PLANOS CONFORME A OBRA**, documentos técnicos, muestras de materiales y listado de personal y equipos, que la parte **CONTRATISTA** presentara según lo establecido en la documentación contractual, así como también las adecuaciones técnicas del proyecto, que surjan durante la ejecución del **CONTRATO**.

- c) Verificar el cumplimiento de la metodología para asegurar la calidad de los trabajos **PROPUESTA** por la persona **ADJUDICATARIA** en los documentos de la **PROPUESTA**.
- d) Auditar el cumplimiento de las normativas vigentes en el proceso de ejecución de la **OBRA**.
- e) Informar acerca de los incumplimientos contractuales detectados, intimando a proceder a su subsanación.
- f) Disponer la suspensión inmediata de la ejecución de las **OBRAS** si se constataran incumplimientos contractuales que así lo requieran.
- g) Disponer la aplicación de penalidades a la parte **CONTRATISTA**, en caso de no haber dado cumplimiento a la corrección y/o enmienda de errores sustanciales.
- h) Coordinar la planificación de fechas de implementación de los períodos de la habilitación de la **OBRA**, previo a la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, si así correspondiera.
- i) Impartir las **ÓRDENES DE SERVICIO**.
- j) Conformar los documentos técnicos, muestras de materiales, listado de equipos y **PLANOS CONFORME A OBRA** que la parte **CONTRATISTA** presentara según lo establecido en la documentación contractual.
- k) Ejecutar toda otra tarea a cargo de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y/o de **CVSA** establecida en los Documentos Contractuales.
- l) Solicitar la parte **CONTRATISTA**, en caso necesario, lo siguiente:
 - 1) El suministro de la información que considere conveniente en todo lo atinente a la **OBRA**.
 - 2) El cumplimiento de las especificaciones técnicas de sistemas constructivos y operativos durante el desarrollo de la **OBRA**.
 - 3) El cumplimiento del Plan de Trabajos y, de existir, sus modificaciones aprobadas.
 - 4) La entrega de muestras de materiales determinados.
 - 5) La ampliación de datos de las especificaciones técnicas de materiales de especial importancia.
 - 6) La realización de estudios y entrega de informes de ensayos de sistemas, materiales, etc.
 - 7) La entrega de documentación técnica adicional a la ya aprobada al momento de inicio de las **OBRAS** y referida a aclaraciones y/o resolución de ingeniería de detalle del Proyecto Ejecutivo.
- m) Deberá registrar cada una de las inspecciones que realice en la **OBRA** y remitir mensualmente o cuando lo requiera **CVSA** copias de las mismas a éste último debidamente suscriptas.

13.2.2 – CVSA podrá, de acuerdo a las particularidades de la OBRA y lo previsto en el PBCP, exigir a la parte CONTRATISTA la instalación en lugar próximo a sus propias oficinas de OBRA, locales para oficinas de la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN DE OBRA, con las características y el mobiliario indicados en el PBCP. Estas instalaciones serán retiradas cuando esas lo dispongan, siempre antes de la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la OBRA.

Dichas oficinas y sus distintos componentes son de propiedad de la parte CONTRATISTA, quien estará a cargo de las tareas de limpieza hasta la RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN DE OBRA dispongan que las oficinas se mantengan en servicio después de la RECEPCIÓN PROVISORIA, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo de CVSA hasta que la parte CONTRATISTA reciba la orden de retirarlas.

13.3 – Órdenes de servicio y observaciones de la INSPECCIÓN

Todas las órdenes de la INSPECCIÓN DE OBRA y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un Archivo de ORDENES DE SERVICIO foliado por duplicado.

El original firmado será retirado y quedará en poder de la CONTRATISTA, el duplicado con la constancia de RECEPCIÓN será retirado y quedará en poder de CVSA.

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA deberá notificarse de toda ORDEN DE SERVICIO en forma inmediata cuando así lo requiera la INSPECCIÓN DE OBRA o de no requerirlo esta última, en el día de la fecha de su emisión o como máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de dicha fecha.

Se considerará que toda ORDEN DE SERVICIO está comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación de ello expresamente.

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA, al notificarse de una ORDEN DE SERVICIO podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la ORDEN DE SERVICIO queda suspendida por TRES (3) días hábiles, plazo dentro del cual la persona titular de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA deberá exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento, pudiendo ampliar dichos fundamentos dentro de los siguientes SIETE (7) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado por la INSPECCIÓN DE OBRA según las circunstancias. Si la INSPECCIÓN DE OBRA, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la ORDEN DE SERVICIO, aquella deberá ser cumplida por la REPRESENTACIÓN TÉCNICA sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente corresponda reconocer a la CONTRATISTA, en virtud de lo que por intermedio de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA hubiere petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados precedentemente.

La REPRESENTACIÓN TÉCNICA deberá asentar y archivar por escrito los requerimientos que efectúe CVSA por intermedio de la INSPECCIÓN DE OBRA, así como también los propios pedidos que formule en representación de la parte CONTRATISTA.

La parte que debe recibir la comunicación, deberá asentar en su copia la fecha y hora en que se notifica, debiendo arbitrar las partes lo necesario para que durante los días en que se desarrollen actividades haya un Representante de los nombrados, para ese cometido.

Las notas y sus archivos deberán permanecer disponibles para ambas partes.

Todos los acuses de conocimiento de las comunicaciones deben formalizarse mediante firma con aclaración de la misma

En caso de reemplazo el sustituto deberá firmar con su firma y sus datos y agregar la leyenda “en reemplazo de...” adjuntando el nombre del personal reemplazado.

La **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** deberá suministrar toda la documentación imprescindible y la información adicional que, de acuerdo al objeto del **CONTRATO**, sean necesarias o convenientes para la correcta ejecución del mismo.

La **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** deberá informar por escrito a **CVSA**, con la debida anticipación, toda circunstancia que con relación a la ejecución de los trabajos afecte directa o indirectamente al mismo.

CVSA podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa y cargo de la parte **CONTRATISTA**, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda o bien ejecutando el fondo de reparo.

Asimismo, la parte **CONTRATISTA** deberá llevar un Libro donde el profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene deje constancia de las actuaciones realizadas.

Este libro deberá estar a disposición de **CVSA** cuando sea requerido, para su verificación, debiendo estar debidamente guardado.

En caso de extravío, robo o daño, tal circunstancia debe ser comunicada dentro de las 48 horas de ocurrido el evento a **CVSA** con copia de la denuncia correspondiente.

13.4 – Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones, observaciones ó solicitudes de cualquier índole de la **CONTRATISTA** serán cronológicamente consignadas por escrito en un Archivo de **NOTAS DE PEDIDO** foliado por duplicado, por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

El original firmado será retirado y quedará en poder de la parte **CONTRATISTA**, el duplicado con la constancia de **RECEPCIÓN** será retirado y quedará en poder de **CVSA**.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en el presente **PLIEGO** o en el **PBCP**, las respuestas u observaciones deberán ser interpuestas dentro de los **DIEZ (10)** días corridos de producido el hecho que las motive.

La parte **CONTRATISTA** deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de **CINCO (5)** días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

La CONTRATISTA deberá llevar un parte diario que será entregado a la INSPECCIÓN DE OBRA, rubricado por el REPRESENTANTE TÉCNICO, confeccionado conforme a lo establecido en el Capítulo 17 del presente PLIEGO.

Asimismo, semanalmente, la CONTRATISTA informará a la INSPECCIÓN DE OBRA el avance real de los trabajos respecto del Plan de Trabajo vigente a ese momento.

13.5 – Interpretación de la documentación técnica

La parte CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la OBRA y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Si la parte CONTRATISTA creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la INSPECCIÓN DE OBRA antes de iniciar el trabajo.

Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la parte CONTRATISTA que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la CONTRATISTA no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Si en la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por CVSA, cuyas decisiones serán DEFINITIVAS respecto a la calidad de los materiales y de la ejecución de la OBRA.

13.6 – Régimen Jurídico – Orden de Prelación. Discrepancias entre documentos integrantes del Contrato

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del CONTRATO, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido por CVSA donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a) El Reglamento General de Contrataciones
 - b) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
 - c) El PLIEGO de bases y condiciones generales.
 - d) El PBCP, la documentación que forma parte de las bases del llamado y todas las circulares que se dicten en su consecuencia.
 - e) Las especificaciones técnicas.

f) La OFERTA declarada ADJUDICATARIA en todos aquellos aspectos que no sean contrarios a las estipulaciones de documentos precedentes debiendo tenerse presente que el solo hecho de presentar OFERTA implica el pleno conocimiento y aceptación incondicional en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

g) El documento legal correspondiente por el cual se perfeccionare la Contratación (CONTRATO, convenio, acuerdo etc, según corresponda).

13.7 – Interpretación

Los documentos integrantes del CONTRATO deberán ser interpretados de acuerdo con los principios generales del derecho administrativo. Estos principios incluyen, entre otros, el principio de legalidad, igualdad, buena fe, eficiencia y de razonabilidad. La interpretación debe realizarse de manera coherente con estos principios. Asimismo, en los casos en que dichos documentos no contemplen un supuesto específico se podrá aplicar la Analogía para la interpretación de los documentos integrantes del CONTRATO.

Con relación a los planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

En caso de diferencia entre los planos de detalle, los planos tipo y los generales, primarán en este orden.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones consignadas en los mismos.

13.8 – Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

En relación a los requerimientos de Seguridad e Higiene la CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS deberán respetar la legislación vigente que se detalla a continuación, a modo enunciativo:

→ [Ley \(Decreto Ley\) 19.587/1972](#)

→ [Ley 24.557](#)

→ [Ley 26.773](#)

→ [Ley 26.940](#)

→ [Ley 26.941](#)

→ [Ley 27.323](#)

→ [Ley 27.348](#)

→ [Decreto 911/1996](#)

→ [Res. 231/1996 SRT](#)

- Res. 51/1997 SRT
- Res. 35/1998 SRT
- Res. 319/1999 SRT
- Decreto 144/2001
- Res. 550/2011 SRT
- Disposición 1/2011 de la Gerencia de Prevención (SRT)
- Res. 503/2014 SRT.
- Res. 42/2018 SRT
- Decreto N° 911/96
- Normas no listadas que resulten aplicables.

Previo a su ingreso a la OBRA la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a CINCO (5) días:

Aviso de inicio de OBRA.

- Legajo Técnico completo con el Programa de Seguridad, aprobado por la ART.
- Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa, firmado por ambos.
- En caso de ser personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por el monto indicado en la Capítulo 11 del presente y CBCP.
- Libro donde el personal de Higiene y Seguridad de la CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS, asentarán las novedades de esta área que se vayan sucediendo durante todo el desarrollo de la OBRA.
- Cumplimiento de la carga horaria establecida por ley para el profesional de Higiene y Seguridad, además de horas y personal adicionales que puedan ser solicitadas por la CONTRATISTA.
- Entrega mensual de estadísticas de accidentes.
- Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de los mismos en un lapso no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido el hecho.
- Realización de manuales de normas y procedimientos de tareas.

Respecto a la Preservación del Medioambiente, la parte CONTRATISTA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Rige para los trabajos de mantenimiento el Artículo 4.3 “Especificaciones Técnicas Ambientales Generales para el Mantenimiento y Operación”, correspondiente al Capítulo 4 de la Sección I (Parte B) del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de OBRAS Viales (MEGA II), de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), Año 2007, sus reglamentarias, complementarias y/o modificatorias y la Legislación Ambiental Nacional.

Cuando se produzcan incidentes dentro de la zona de camino que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, la parte **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

En caso de que los trabajos de conservación se encuentren total o parcialmente en un Área Natural Protegida (ANP), **CVSA** deberá presentar ante la autoridad que administra el ANP, la programación de dichos trabajos a fin de obtener la conformidad ambiental de los mismos.

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización de **CVSA**. Los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad según normativa vigente de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de OBRA, la **CONTRATISTA** deberá presentar para un Plan de Manejo Ambiental para la construcción de OBRA que deberá concordar con el Planes de Manejo Ambiental de **CVSA** (PMAo y PMAm). El mismo tendrá por objeto detallar el conjunto de actividades que se ejecutarán dentro de la zona de camino tendiente a mantener la OBRA vial en condiciones de seguridad a los usuarios del camino.

El PMAo debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la operación, tales como la circulación de vehículos de pasajeros, transporte de carga, transporte de sustancias peligrosas, cruce de peatones y animales, etc.. Las medidas deberán tender a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El PMAm incluye Programas y Subprogramas de carácter rutinario o preventivo que se realizan para mantener la utilidad del camino. La periodicidad de su ejecución dependerá de las características de la zona. En términos generales consiste en actividades de limpieza de cunetas y alcantarillas, corte de ramas, corte de pasto, malezas y arbustos, bacheo menor y remoción de pequeños derrumbes.

Rige para la elaboración del Programa de Monitoreo el ANEXO XI “PROPUESTA de Monitoreo Ambiental Básico” de la Sección I del MEGA II de la DNV. Para cada proyecto se deberán adaptar las condiciones específicas de muestreo (parámetros, sitios y frecuencia de muestreo, duración del monitoreo, etc.) tomando como referencia los contenidos del citado documento.

13.9 – Control de Calidad

13.9.1 – Plan de Control de Calidad

La parte CONTRATISTA deberá tener en forma permanente en OBRA un encargado de control de calidad con experiencia en OBRAS similares. La CONTRATISTA empleará solamente personal, ayudantes técnicos, capataces, encargados, etc., con pericia y experiencia suficiente en sus especialidades y competentes para ejecutar debidamente las tareas a su cargo.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera a la CONTRATISTA de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

Previo a la firma del ACTA DE INICIO de la OBRA, la CONTRATISTA deberá presentar un PLAN DE CONTROL DE CALIDAD a llevar adelante durante la ejecución de la OBRA para garantizar la calidad exigida de la misma. Este Plan deberá ser revisado por la INSPECCIÓN DE OBRA y luego aprobado por la misma.

Dicho PLAN DE CONTROL DE CALIDAD debe garantizar un programa de efectivo control de calidad en los términos exigidos en los PLIEGOS, que cubra todas las OBRAS efectuadas con motivo de la OBRA, a fin de asegurarse que: (i) todos los servicios y suministros requeridos en virtud de la misma de conformidad con los requerimientos aplicables a los mismos, ya sea que los mismos sean construidos o procesados por la CONTRATISTA o por sus SUBCONTRATISTAS o proveedores de cualquier clase, (ii) todos los artículos fabricados, equipamientos y materiales sean nuevos, (iii) el proyecto de las OBRAS sea implementado con normas aceptables de ingeniería y construcción y pericia de primera línea.

La parte CONTRATISTA deberá llevar un registro adecuado y actualizado de toda la información relativa a los relevamientos y análisis de control de calidad efectuados y suministrará mensualmente o cuando lo requiera CVSA copias de los mismos debidamente firmados por la parte CONTRATISTA.

La parte CONTRATISTA mantendrá informado a la INSPECCION DE OBRA con relación a todos los análisis de control de calidad y los relevamientos programados de modo tal que el representante de CVSA pueda estar, si así procediere, presente al momento de efectuarse dichos relevamientos e inspecciones.

El control de calidad y relevamiento que efectúe la parte CONTRATISTA conforme lo señalado precedentemente, será independiente y no obstará a aquel que realice CVSA.

La INSPECCIÓN DE OBRA se encargará del seguimiento del Control de Calidad y tendrá libre acceso a todas las instalaciones de la parte CONTRATISTA relacionadas con la OBRA. De igual forma, de la DNV tendrá libre acceso a todas las instalaciones de la parte CONTRATISTA.

La parte CONTRATISTA prestará toda su ayuda y dispondrá la movilidad necesaria para facilitar el ejercicio de este derecho de acceso.

El incumplimiento de estas pautas dará a CVSA el derecho a resolver el CONTRATO por exclusiva culpa de la parte CONTRATISTA, que deberá afrontar los daños y perjuicios que tal actitud pudiere causar a CVSA.

La parte **CONTRATISTA** deberá proponer, junto con su **OFERTA**, la ubicación de DOS (2) lugares posibles de ensayo de materiales. Los mismos deberán contar con personal de comprobada idoneidad en la ejecución de ensayos y con los certificados de calibración de las máquinas de ensayo a utilizar.

La parte **CONTRATISTA** dispondrá, dentro de la **ZONA DE OBRA**, de un lugar a resguardo de la intemperie en el que se pueda guardar las muestras de materiales, a la espera de su retiro para ser ensayadas.

La parte **CONTRATISTA** tomará muestras de todos los materiales que intervendrán en la ejecución de la **OBRA**, ensayándolos de modo de verificar el cumplimiento de las especificaciones. Los resultados de los mismos serán entregados semanalmente a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** en cualquier momento podrá verificar los valores informados por la parte **CONTRATISTA** y, de manera independiente, realizar los ensayos que estime conveniente para verificar la calidad de los materiales en general.

La parte **CONTRATISTA** tendrá a su cargo todos los ensayos del Control de Calidad, tanto los realizados por personal propio, como los exigidos por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, que podrán ser enviados a laboratorios externos a pedido de **CVSA** con cargo y costo a la parte **CONTRATISTA**. Este costo deberá estar prorrateado dentro de todos los precios unitarios del **CONTRATO**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** autorizará el tipo de equipo a utilizar en cada tarea, de forma de no perturbar la estructura existente.

La provisión de Hormigón será realizada por una empresa que posea Certificado de Calidad ISO 9001-2000.

13.9.2 – Declaración de Calidad

La parte **CONTRATISTA** queda obligada a declarar, en oportunidad de concluir cada etapa constructiva, por escrito y en forma indubitable que los trabajos, materiales y procedimientos constructivos empleados se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el **CONTRATO**, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, de conformidad con las **ÓRDENES DE SERVICIO** emanadas de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. A tal efecto, deberá presentar semanalmente un informe, en un todo de acuerdo con el **PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA** conforme lo establecido en el presente Capítulo del **PLIEGO**, que deberá contener un resumen de los ensayos efectuados, indicando progresivas, ubicación respecto al eje, valores alcanzados, espesores de capa y el cumplimiento de los aspectos relacionados con la terminación superficial, condiciones geométricas y/o gálibo.

Dicha declaración de calidad se hará bajo la responsabilidad exclusiva y solidaria de la parte **CONTRATISTA** y de la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**.

La omisión de la declaración de calidad y/o el listado requerido precedentemente, será motivo suficiente para la no tramitación del certificado mensual correspondiente.

En el caso de que se detecten errores u omisiones en la declaración y/o en el listado presentado, los mismos deberán ser subsanados de conformidad de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, para poder continuar el trámite de aprobación del certificado en cuestión.

El control de calidad establecido anteriormente, se hace extensivo, en su plenitud, a los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos.

Todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad prevista en la **DOCUMENTACIÓN LICITATORIA** y acordes con las instrucciones impartidas al respecto por **CVSA** o la **INSPECCIÓN DE OBRA**. La parte **CONTRATISTA** proveerá, a tal fin, toda la asistencia, personal y elementos necesarios para la extracción de muestras, examen, mediciones y ensayos de cualquier material o trabajo antes o durante su utilización o realización.

Todas las muestras y/o ensayos cuyo suministro o ejecución estuvieran claramente previstos en las Especificaciones Técnicas serán a cargo de la parte **CONTRATISTA**, como así también cuando sean indispensables para una mejor realización de los trabajos y/o de acuerdo con instrucciones impartidas por **CVSA**. En todos los casos los ensayos correrán a exclusivo costo de la parte **CONTRATISTA**.

La parte **CONTRATISTA** está obligado a emplear materiales nuevos en todos los trabajos, ajustados estrictamente a las disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas. La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada, no dará derecho a la parte **CONTRATISTA** a solicitar una retribución adicional por tal concepto.

Queda a cargo de la parte **CONTRATISTA** el acarreo, carga y descarga de materiales hasta la **OBRA**, quien será responsable del cumplimiento de todas las normas de aplicación vigentes para tales actividades.

La parte **CONTRATISTA** deberá declarar, en oportunidad del ingreso de materiales al obrador, acopio, depósito o lugar de destino provisorio de aquellos, y previo a su incorporación en la **OBRA**, por escrito y en forma clara e indudable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad, explícita e implícitamente especificados en la documentación que integra el **CONTRATO**, de acuerdo a la normativa vigente y a aclaraciones que pudiese haber ejecutado **CVSA**

La declaración de calidad de los materiales deberá incluir los valores identificatorios de los parámetros con los que se evalúa el concepto en cuestión.

Independientemente de la declaración antes indicada, en cualquier momento durante la ejecución de la **OBRA**, **CVSA** podrá retirar muestras y/o probetas. Éstas y todas las muestras y/o ensayos cuyo suministro o ejecución estuvieran claramente previstos en las Especificaciones Técnicas serán a cargo de la parte **CONTRATISTA**, como así también cuando sean indispensables para una mejor realización de los trabajos y/o de acuerdo con instrucciones impartidas por **CVSA**. En todos los casos los ensayos correrán a exclusivo costo de la parte **CONTRATISTA**.

Los ensayos de materiales y análisis de muestras se deberán efectuar en un Laboratorio de Ensayos de Materiales a instalarse en la **OBRA** por la parte **CONTRATISTA** con los equipos, herramientas y materiales necesarios para realizar ensayos de probetas de hormigón, mezclas asfálticas y de suelos, y todos otros aquellos que sean necesarios a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Los ensayos deberán ser realizados por un profesional o técnico con dedicación exclusiva y en presencia de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Los resultados serán entregados por éste a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Serán causales de rechazo de un material condiciones inadecuadas de almacenaje, prolongada permanencia en el OBRAdor, o cualquier otra que haya alterado sus condiciones.

13.9.3 – Cubrimiento de la obra, encubrimientos, aberturas y exploraciones

No podrá cubrirse u ocultarse parte alguna de la OBRA, sin la previa fiscalización de CVSA o de la INSPECCIÓN DE OBRA. La parte CONTRATISTA deberá proporcionar a CVSA o a la INSPECCIÓN DE OBRA amplias oportunidades para que examinen y midan todas las OBRAS a ser cubiertas u ocultas.

La parte CONTRATISTA deberá descubrir cualquier parte de la OBRA, practicar aberturas en o a través de las mismas e investigar la causa de cualquier defecto, imperfección o error en las mismas, que puedan ser indicados en cualquier momento por CVSA o la INSPECCIÓN DE OBRA.

Ante la sospecha de error o defecto en parte oculta de la OBRA, CVSA o la INSPECCIÓN DE OBRA podrá solicitarle a la parte CONTRATISTA el descubrimiento de la misma.

Si efectuado el descubrimiento, se confirma la sospecha de error y/o defecto, los costos del mismo y de la reparación de lo defectuoso, serán a cargo de la parte CONTRATISTA.

En cambio, si producido el descubrimiento, se verificara que no hay error y/o defecto alguno, el costo de tal descubrimiento será a cargo de CVSA.

CAPÍTULO 14

Personal de Obra

14.1 – Salarios

La parte CONTRATISTA abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

La parte CONTRATISTA presentará a CVSA, previo a emitirse cada Certificado de OBRA y/o a su requerimiento, toda documentación comprobatoria del mes inmediato anterior que acredite fehacientemente el estricto cumplimiento relativo al pago y/o depósito de los salarios, haberes, beneficios y cargas sociales que correspondan al personal a sus órdenes, permitiendo una identificación de los correspondientes a la nómina de personal dedicado al cumplimiento de sus obligaciones en los trabajos realizados para CVSA.

Asimismo, el pago de cada certificado mensual de OBRA está condicionado a la presentación por parte de la parte CONTRATISTA, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo, correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos en esta materia por parte de la parte CONTRATISTA no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

La parte **CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación de **CVSA**, un listado completo de todo el personal, bajo su relación de dependencia, contratado y/o subcontratado que quede afectado a la **OBRA**. **CVSA** requerirle a la parte **CONTRATISTA**, y éste deberá presentar cada vez que le sea requerida la siguiente documentación:

- ✓ La nómina completa del personal ocupado y sus modificaciones, indicando: apellido, nombres, número de CUIL, categoría y especialidad que trabajará en la **OBRA** y experiencia demostrada, el sustituto deberá cumplir como mínimo con la categoría, especialidad y experiencia del sustituido.
- ✓ Certificado del seguro de A.R.T. contratado y la nómina del personal que cubre la póliza.
- ✓ Constancia de Inscripción en el IERIC.
- ✓ Copia del comprobante F.931 del pago de los aportes y contribuciones con relación al salario del personal, en caso de corresponder.
- ✓ Potestativamente, en casos en que se considere justificado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, se requerirá a la **CONTRATISTA** copia de los recibos salariales.
- ✓ En caso de existir **SUBCONTRATOS** se podrán requerir idénticos requisitos que los expuestos precedentemente y copias de los **CONTRATOS** de locación de los servicios profesionales contratados.

La parte **CONTRATISTA** deberá proceder a la inscripción de sus empleados y dependientes en tiempo y forma, con absoluta conformidad a las normas laborales, sociales, previsionales y de seguridad social vigentes al momento de hacer efectiva esta obligación.

La parte **CONTRATISTA** deberá estar debidamente inscripto en todos los organismos previsionales exigidos por la legislación y tener sus empleados asegurados contra el riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional exigido por la Ley N° 24.557 y contra los eventuales reclamos del personal fundados en el derecho común (Conf. Arts 1721, 1722 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación), sin límite de cobertura.

La parte **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos emergentes de salarios, disponiendo el pago puntual de todos los tributos, tasas, contribuciones, cargas sociales, laborales, previsionales y de seguridad y seguros, incluyendo el seguro de accidente colectivo de trabajo, así como todos los gastos derivados de cualquier reclamo, relativos a su personal, propio o subcontratado, observando íntegramente todas las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo, estarán a cargo de la parte **CONTRATISTA** los costos y gastos emergentes de horas extras, así como del personal adicional necesario para la complementación de la dotación del equipo en los casos de licencia, vacaciones o impedimento de los empleados que lo componen.

La parte **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos emergentes de los viajes de su personal, inclusive los resultantes de la sustitución del mismo.

La parte **CONTRATISTA** deberá retirar de la **OBRA**, dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas de notificada la decisión por parte de **CVSA**, a su exclusiva cuenta y cargo, todo empleado o dependiente cuya conducta sea perjudicial o dificulte la buena prestación de los servicios o, en general, cuando previa y expresamente sea solicitado por **CVSA**.

CVSA tendrá derecho a inspeccionar, previa notificación a la parte **CONTRATISTA** con **DOS (2)** días hábiles de anticipación, los libros, registros y demás documentación del mismo a efectos de verificar el exacto cumplimiento por éste, de sus obligaciones laborales, sociales y previsionales.

Si se encontraran irregularidades en tales fiscalizaciones, **CVSA** las notificará a la parte **CONTRATISTA**, por escrito, a fin de que éste las regularice en el plazo de **QUINCE (15)** días, bajo apercibimiento de efectuar **CVSA** las regularizaciones pendientes a cargo de la parte **CONTRATISTA**, a quien se le impondrá asimismo en concepto de cláusula penal, una multa del **15% (QUINCE POR CIENTO)** calculada sobre el monto de la obligación incumplida.

Constituye también obligación de la parte **CONTRATISTA** cumplir con todos los acuerdos laborales y sindicales que afecten a la ejecución de los trabajos contratados, asumiendo los costos emergentes de su incumplimiento.

La parte **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CVSA** y/o a la **DNV** y/o al **ESTADO NACIONAL**, de toda obligación, compromiso o responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones laborales que la parte **CONTRATISTA** mantenga con el personal propio o subcontratado relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, inclusive si ello obedeciera a cambios introducidos en la legislación vigente.

Como condición esencial para la ejecución de la **OBRA**, el personal de la parte **CONTRATISTA** estará inscripto en la Caja de Previsión Social.

La parte **CONTRATISTA** deberá cumplir obligatoriamente con lo que establece la Ley N° 19.587/72, de Higiene y Seguridad y sus Decretos reglamentarios N° 351/79 y 911/96 y toda aquella normativa Nacional, Provincial, Municipal (cuando correspondiere) vigente, referida a seguridad, higiene y medio ambiente, lo que incluye al Manual de Higiene y Seguridad de **CVSA** en su caso.

La parte **CONTRATISTA** deberá llevar registro estadístico de accidentes y enfermedades del trabajo. Asimismo, elaborará un programa anual de capacitación, según lo establecido en la legislación vigente, además de la presentación -previo al comienzo de las tareas- de un Programa de Seguridad enfocado a las actividades que fuera a desarrollar, conforme lo establece la reglamentación vigente.

Todas las disposiciones referidas a la seguridad serán extensivas a las y los proveedores y **SUBCONTRATISTAS**, que cumplan tareas en el ámbito de la **OBRA**.

La parte **CONTRATISTA** arbitrará los medios necesarios para que la mano de **OBRA** a contratar resida en su mayoría en la localidad donde se ejecuta la **OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** no conformará el correspondiente certificado de **OBRAS** o trabajos efectuados por la parte **CONTRATISTA** sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta o incumplimiento de estas obligaciones por dos veces en forma continua o por tres veces, en forma discontinua, hará pasible a la parte **CONTRATISTA** de la rescisión del **CONTRATO**, por su exclusiva culpa.

14.2 – Idoneidad del personal

El personal de la parte **CONTRATISTA** deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar y la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal de la parte **CONTRATISTA** que provocará desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

La parte **CONTRATISTA** no podrá, bajo ninguna circunstancia, trabajar con otro personal que no sea el denunciado por el mismo.

La parte **CONTRATISTA** procurará evitar la rotación del personal técnico, a fin de que los mismos se familiaricen mejor con los equipos y situaciones peculiares de su área de actuación.

La parte **CONTRATISTA** se obliga a identificar a su personal y equipos de modo de distinguirlos de otras empresas que actúen en la misma área

Todos los gastos que resultaren de la necesidad de aumento del número del personal de la parte **CONTRATISTA** no darán lugar a reclamo alguno, debiendo asumir este último los costos de dicho aumento.

CAPÍTULO 15

Materiales y trabajos

15.1 – Abastecimiento de materiales

La parte **CONTRATISTA** tendrá siempre en la **OBRA** la cantidad de materiales que a juicio de **CVSA** se necesite para su buena marcha y ritmo de avance acordado y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la **OBRA** contratada.

Estará también obligado a usar métodos y equipamiento que a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** aseguren la calidad satisfactoria de la **OBRA** y su terminación dentro del plazo fijado en el **CONTRATO**.

El hecho de que la **INSPECCIÓN DE OBRA** nada observe sobre la forma en que se ejecutan los trabajos, no eximirá a la parte **CONTRATISTA** de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las **OBRAS** ejecutadas o por la demora en terminarlas.

15.2 – Calidad de los materiales y trabajos

Todos los materiales, equipamiento y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos deberán ajustarse a las reglas del arte. Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el PET. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, CVSA podrá inspeccionarlos en los lugares donde se ejecuten y si se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros de la OBRA la parte CONTRATISTA deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la INSPECCIÓN DE OBRA.

Al momento de la firma del ACTA DE INICIO de los Trabajos, la parte CONTRATISTA deberá haber realizado aquellos ajustes que la INSPECCIÓN DE OBRA le hubiere pedido con relación al plan de calidad-

La INSPECCIÓN DE OBRA se encargará de la aprobación y seguimiento del control del plan de calidad.

15.3 – Aprobación de materiales – Ensayos y pruebas

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en OBRA, serán nuevos y sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos en la documentación del CONTRATO o requeridos específicamente por la INSPECCIÓN DE OBRA.

Cuando se establezca que algún material o equipamiento deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo la parte CONTRATISTA suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la INSPECCIÓN DE OBRA.

La parte CONTRATISTA depositará en OBRA, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la INSPECCIÓN DE OBRA determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la INSPECCIÓN DE OBRA rechazare serán retirados de la OBRA por la parte CONTRATISTA a su costa, dentro del plazo que la ORDEN DE SERVICIO respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden la parte CONTRATISTA se hará pasible de la multa que se establezca en el PLIEGO.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que se coloquen en la OBRA, al igual que los de buena calidad pero mal colocados o mal incorporados a la OBRA, de acuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la parte CONTRATISTA, estando a su cargo los gastos que los trabajos y/o materiales de sustitución dieran lugar.

La INSPECCIÓN DE OBRA durante la ejecución de la OBRA estará autorizada para ordenar el retiro de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados, como así también para la remoción y correcta reconstrucción, a pesar de cualquier ensayo previo, de cualquier trabajo que, a juicio de la INSPECCIÓN DE OBRA no estuviera acorde con los materiales y calidad de ejecución requeridos.

CVSA podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en la documentación que forma parte del CONTRATO.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, tales como: instrumentos de ensayos, de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por la parte **CONTRATISTA**. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, **RECEPCIÓN**, manipuleo y despacho.

A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar la **INSPECCIÓN DE OBRA**, la parte **CONTRATISTA** deberá equipar un laboratorio de campaña.

Si la parte **CONTRATISTA** no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, **CVSA** podrá realizar las pruebas por cuenta y cargo de la parte **CONTRATISTA**, sin que éste tenga derecho a ningún reclamo posterior.

El importe de los gastos así ocasionados, será deducido de cualquier suma que la parte **CONTRATISTA** tenga a cobrar o deducido del fondo de reparo.

Asimismo, estos ensayos podrán hacerse efectivos en cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la **OBRA**, durante su ejecución, como así también en el período de garantía comprendido entre la **RECEPCIÓN PROVISORIA** y la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

15.4 – Calidad de los equipos – Medio Ambiente

La parte **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentalmente a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para la preservación del medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como la mejor integración del proyecto de la **OBRA** al medio en que se desarrollará.

La parte **CONTRATISTA** deberá tomar en cuenta y aplicar todas aquellas medidas que sean necesarias para minimizar la afectación al medio ambiente durante la ejecución de la **OBRA** y en sus obradores. La parte **CONTRATISTA** será exclusivo responsable y deberá mantener indemne a **CVSA** por todo apercibimiento, sanción, multa, acción, procedimiento o medida que pudieran tomar autoridades **PÚBLICAS** administrativas o judiciales o cuasi judiciales, sean éstas nacionales, provinciales o municipales incluido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de violarse normativas de protección al medio ambiente y habilitaciones que al respecto se requieran durante los trabajos de ejecución de la **OBRA**.

Cuando la **OBRA** se ejecute dentro de una zona densamente urbanizada, los equipos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, deberán ser de calidad y características apropiadas a dichos trabajos, con la menor polución sonora y la menor vibración posible, de manera que no afecten a las viviendas linderas a la **ZONA DE OBRAS**.

En este sentido, para la protección del medio ambiente la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá exigir el cambio o el refuerzo de equipos cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de un trabajo correcto, al ritmo previsto y en las condiciones señaladas.

La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA** no dará derecho a reclamo alguno por parte de la parte **CONTRATISTA**.

A los efectos de disminuir el impacto que en el medio ambiente pueda producir la ejecución de la OBRA, la parte CONTRATISTA adoptará los recaudos necesarios, a través de la máxima preservación de los espacios verdes y de un minucioso acondicionamiento paisajístico, para la mejor integración del proyecto de la OBRA al medio en que se desarrollará.

La parte CONTRATISTA deberá evitar, en lo posible, que las OBRAS a ejecutar afecten ejemplares arbóreos existentes dentro de la ZONA DE CAMINO (extensión que se encuentra entre ambos límites frentistas de la autopista conforme definición de la ley de tránsito).

La parte CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente conforme se establece en el Punto 13.8 del presente PBCG.

Entre los aspectos que deberá considerar para dicho cumplimiento es esencial el control de las operaciones, a fin de evitar la contaminación del suelo.

Asimismo, se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal de la parte CONTRATISTA y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros.

La parte CONTRATISTA deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se encuentre destruida o dañada por los trabajos de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

Se deberán adoptar las medidas necesarias para generar los menores inconvenientes y molestias en el área urbanizada vecina a la OBRA.

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir la proliferación de vectores y roedores.

El transporte de equipos pesados y fuera de normas deberá contar con la aprobación y/o autorización de la DNV o las autoridades competentes.

15.5 – Corrección de trabajos defectuosos

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, deberá ser corregido por la parte CONTRATISTA. Si la corrección del trabajo no fuere posible, se demolerá y reconstruirá la OBRA a su cuenta y cargo, sin que ello pueda justificar una ampliación de plazo.

La INSPECCIÓN DE OBRA establecerá cuándo corresponde demoler o reconstruir, o corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquella.

15.6 – Vicios ocultos

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la INSPECCIÓN DE OBRA podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos.

Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la parte **CONTRATISTA**. En caso contrario, los costos irrogados por estos trabajos serán certificados junto con el resto de los trabajos ejecutados en el período que se trata.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la parte **CONTRATISTA** deberá reparar o cambiar las **OBRAS** defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del **FONDO DE REPAROS** en caso de corresponder o del que establezca el **PBCP**.

La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos no implicará la pérdida del derecho de **CVSA** de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la **OBRA** en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios ocultos, cuando fueren imputables a la parte **CONTRATISTA**.

La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** tampoco libera a la parte **CONTRATISTA** de las responsabilidades que determina el artículo 1055, 1268, 1271, 1273 a 1277 y 2564 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO 16

Subcontratos

16.1 – Subcontratista

La parte **CONTRATISTA** tiene la posibilidad de subcontratar tareas hasta un porcentaje del 30 % del total de la **OBRA** contratada.

CVSA previamente aprobar la designación del **SUBCONTRATISTA** y se reserva el derecho de rechazar a aquel **SUBCONTRATISTA** que haya cometido incumplimientos graves en obligaciones con el **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL**. La aceptación de **SUBCONTRATISTAS** por parte de la **CONCESIONARIA** no libera a la parte **CONTRATISTA** principal de su total responsabilidad por el cumplimiento del **CONTRATO**.

La parte **CONTRATISTA** será responsable solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros **SUBCONTRATISTAS**.

La parte **CONTRATISTA** no podrá subcontratar a ninguna empresa que haya concurrido al proceso de **LICITACIÓN** formulando **OFERTA**.

La parte **CONTRATISTA** solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos con la expresa autorización previa y por escrito de **CVSA**. La subcontratación no exime a la parte **CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades frente a **CVSA**.

CVSA podrá denegar la autorización para la subcontratación, a su sólo juicio, sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la parte **CONTRATISTA**, ni justifique atrasos en el **PLAN DE TRABAJOS**.

La subcontratación por parte de la parte **CONTRATISTA** de cualquiera de los trabajos o servicios no exime a la parte **CONTRATISTA** de la responsabilidad estipulada en el **CONTRATO** por la infracción de sus obligaciones derivadas del propio **CONTRATO**, ni por las negligencias y/o impagos que cometa. La parte **CONTRATISTA** no se verá eximido de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** como resultado de la rescisión del nombramiento de la parte **SUBCONTRATISTA** por cualquier motivo.

La parte **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación, apoyo o ampliación de tiempo alguna relativa a los aspectos indicados precedentemente, cuyo riesgo, responsabilidad y coste correrán únicamente por cuenta de la parte **CONTRATISTA**.

16.2 – Responsabilidad por actos de Subcontratistas

La parte **CONTRATISTA** es el único responsable ante **CVSA** por todo lo hecho por él y su/s **SUBCONTRATISTA/S**.

La parte **CONTRATISTA** será responsable del objeto subcontratado, como si hubiese sido ejecutado directamente por él, en cuanto que le compete la dirección, vigilancia y control de los trabajos realizados por las empresas subcontratadas.

CVSA quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre la parte **CONTRATISTA** y el **SUBCONTRATISTA**, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del **CONTRATO** que celebre aquél con el segundo; y continuará, por tanto, entendiéndose con la parte **CONTRATISTA** a todos los efectos.

En los casos de subcontratación, la autorización que haya concedido **CVSA** no obstará al derecho del mismo que conservará en todo momento, para decidir la anulación o rescisión del **SUBCONTRATO** en cualquier caso o tiempo que **CVSA** juzgue conveniente, imponiéndola a la parte **CONTRATISTA** sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de éste ni del **SUBCONTRATISTA**, y debiendo en tal supuesto asumir de nuevo la parte **CONTRATISTA** todas las obligaciones dimanantes del **CONTRATO**.

16.3 – Otros Contratistas

La parte **CONTRATISTA** está obligado a permitir la ejecución de los trabajos ajenos a su **CONTRATO** que **CVSA** encomiende a otros/as **CONTRATISTA/S** y acatará las órdenes de la **INSPECCIÓN DE OBRA** para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su **OBRA** a la de las demás **CONTRATISTAS**, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

CAPÍTULO 17

Desarrollo de la Obra

17.1 – Plazo

La OBRA debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación integrante del CONTRATO con más las prórrogas que hubieran sido aprobadas por la INSPECCIÓN DE OBRA.

17.1.1 – Aceleración. Cuando CVSA decida que la parte CONTRATISTA finalice las OBRAS antes de la Fecha Prevista de Terminación, la INSPECCIÓN deberá solicitar a la parte CONTRATISTA PROPUESTAS con indicación de precios para conseguir la necesaria aceleración en la ejecución de los trabajos. Si CVSA aceptara dichas PROPUESTAS, la Fecha Prevista de Terminación será modificada en consecuencia y confirmada por la parte Contratante y la parte CONTRATISTA.

Si CVSA aceptara las PROPUESTAS y precios de la parte CONTRATISTA para acelerar la ejecución de los trabajos.

17.1.2 – Demoras Ordenadas por Inspección de Obras

El Inspector podrá ordenar a la parte CONTRATISTA que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad relativa a las OBRAS.

17.1.3 – Reuniones de Administración

Tanto la persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA como la parte CONTRATISTA podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de administración. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver asuntos planteados. La persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones de administración y suministrar copias del mismo a los y las asistentes y a CVSA ya sea en la propia reunión o con 130 día de posterioridad a ella, también deberá decidir y comunicar por escrito a todos las y los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

17.1.4 – Aviso Anticipado Oportuno

La parte CONTRATISTA deberá avisar a la persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA lo antes posible acerca de futuros eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del CONTRATO o demorar la ejecución de las OBRAS. La persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA podrá solicitar que la parte CONTRATISTA entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futuros en el Precio del CONTRATO y la Fecha de Terminación. La parte CONTRATISTA deberá proporcionar dicha estimación a la brevedad posible. Además, deberá colaborar con la persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA en la preparación y consideración de PROPUESTAS acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de las o los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordenare la persona titular de la INSPECCIÓN DE OBRA.

17.1.5 – Neutralización

CVSA podrá acordar con la parte **CONTRATISTA** la neutralización del plazo para la ejecución del **CONTRATO** por el término máximo de TREINTA (30) días.

El supuesto previsto en el párrafo precedente sólo procederá en caso de verificarse razones de fuerza mayor que impidan la continuación de la **OBRA**, o la necesidad de realizar modificaciones en el proyecto ejecutivo que imposibiliten la ejecución del **CONTRATO** bajo las condiciones originariamente pactadas.

En ningún caso se autorizará la neutralización del plazo de **OBRA** cuando la imposibilidad de continuar con los trabajos o la necesidad de modificar el proyecto ejecutivo obedezcan a incumplimientos contractuales imputables al **CONTRATISTA**.

Durante el período de neutralización la parte **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes los seguros obligatorios previstos en el **PBCP**, **PET**, y documentación contractual adicional. Asimismo, deberá la parte **CONTRATISTA** custodiar las ubicaciones donde se encontrasen instalaciones, **OBRADORES**, materiales acopiados, y todo activo relativo a la **OBRA**.

17.2 – Prórroga del plazo de Obra

A pedido de la parte **CONTRATISTA**, CVSA podrá acordar y autorizar una prórroga de plazo cuando:

1. Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
2. Demora comprobada en la entrega por parte de CVSA de Documentación Contractual, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las **OBRAS** y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la **OBRA**.
3. Mora en el pago de certificados, cuando el valor impago total de los mismos superare el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto actualizado del **CONTRATO** y la mora de ese monto se prolongará por más de NOVENTA (90) días.
4. Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el artículo 39, inciso a de la Ley N° 13.064.
5. Demoras por cuestiones climáticas: no serán consideradas como justificables las demoras atribuibles a días de lluvia normales ni extraordinarios para la época. En el caso de lluvias extraordinarias que excedan las normales para la época, la parte **CONTRATISTA** deberá extremar los recaudos a efectos de no generar atrasos en el plazo de la **OBRA**. Solamente en casos extremos debidamente justificados, CVSA podrá considerar otorgar prórroga y no se reconocerán mayores costos por este motivo.
6. Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de **OBRA**, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las **OBRAS** e incidan sobre el plazo de ejecución.
7. Demoras imputables fehacientemente a otros **CONTRATISTAS** de CVSA si los hubiese, que interfieran en la ejecución de la **OBRA**.

8. Conflictos gremiales de carácter general que impidiesen la ejecución de las OBRAS.
9. Siniestros que impidiesen ejecución de las OBRAS.
10. Toda otra circunstancia que a juicio de CVSA justifique el otorgamiento de prórrogas.

17.2.1 – Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la Obra

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la OBRA, incluyendo los enumerados en el artículo 17.2., deberán ser puestos en conocimiento de la INSPECCIÓN de OBRA dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su acaecimiento a través de los medios de comunicación establecidos a tales efectos, aportando la documentación que los acredite.

Su falta de comunicación en la forma indicada deberá tenerse presente al momento de evaluar los impedimentos que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

17.2.2 – Si por motivos imputables a la parte CONTRATISTA, el plazo de OBRA debiera extenderse en exceso a aquél que estuviera establecido en los PLIEGOS, además de la aplicación de las penalidades y multas que correspondan, le serán debitados a la parte CONTRATISTA el mayor costo de los servicios de INSPECCIÓN DE OBRA en los que CVSA deba incurrir, así como cualquier otro costo directo o indirecto que pudiese surgir como consecuencia de la extensión del plazo de OBRA.

17.2.3 – Método de tramitación del pedido de prórroga: La solicitud de prórroga deberá presentarse a CVSA en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la producción del hecho o de la causa que las motiva.

CVSA no contemplará ninguna prórroga del plazo de ejecución o modificación de hitos contractuales si la parte CONTRATISTA no entregare una solicitud formal por escrito con detalle de las razones a ser justificadas, pese a haber obrado con pericia y diligencia, y con aporte de las pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro del plazo de caducidad señalado en el párrafo precedente.

Dicha solicitud será sometida a exclusivo juicio y consideración de CVSA.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga la parte CONTRATISTA ajustará el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, sometiendo el nuevo Plan a la aprobación de la parte CVSA.

La parte CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna asistencia ni compensación de las indicadas anteriormente en la medida en que la parte CONTRATISTA pudiera haber evitado, mitigado o recuperado el retraso UTILIZANDO sus mejores esfuerzos.

En aquellos casos en que los pedidos de prórroga del plazo de ejecución deban ser autorizados previamente por de la DNV, CVSA condicionará su otorgamiento a lo que decida dicho Organismo. En caso de que de la DNV decida no otorgar total o parcialmente la prórroga requerida por la parte CONTRATISTA, este último no podrá formular reclamo alguno contra de la DNV y/o la parte CONCESIONARIA.

La parte **CONTRATISTA** deberá indicar su estimación de las consecuencias que las prórrogas solicitadas implicarían en el contexto de los derechos y obligaciones contractuales, correspondientes a la parte **CONTRATISTA** y **CVSA**.

En el caso en que la parte **CONTRATISTA** y **CVSA** llegaran a un acuerdo sobre las consecuencias, se podrán realizar modificaciones del plazo del **CONTRATO** o respecto de un hito contractual, suscribiendo una Adenda, basada en los procedimientos vigentes en **CVSA** y en las normas contractuales.

Una eventual modificación de Plazo no afectará los derechos ni las obligaciones de la parte **CONTRATISTA** y **CVSA** emergentes del **CONTRATO** con excepción de lo que se establezca expresamente en cada Adenda.

En ningún caso, los costos incurridos por la parte **CONTRATISTA** en estimar y evaluar la situación, le dará derecho a incrementar el precio del **CONTRATO**.

17.3 – Suspensión del plazo de Obra

Suspensión de la ejecución de la **OBRA** por causa externa a **CVSA**: **CVSA** podrá suspender la ejecución de la **OBRA**, antes de la fecha de su vencimiento, sin que ello genere derecho alguno a favor de la parte **CONTRATISTA**, comunicando fehacientemente su decisión a la parte **CONTRATISTA**, con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de anticipación.

CVSA comunicará el reinicio de las **OBRAS** con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de anticipación.

Asimismo, se podrá suspender la ejecución de la **OBRA** con acuerdo de las partes.

En el caso que se produzca una suspensión de la ejecución de la **OBRA** y más allá de las penalidades que dicha suspensión le pudiera acarrear conforme lo establecidos en el **PLIEGO** y sus Anexos, la parte **CONTRATISTA** procederá de la siguiente manera:

Cuidado de la OBRA: En el supuesto que la parte **CONTRATISTA** suspendiere la ejecución de la **OBRA** o de cualquiera de sus partes, por cualquier causa que fuera, la parte **CONTRATISTA** protegerá y cuidará la misma.

Notificación de la suspensión: Para proceder a la suspensión parcial o total de los trabajos, la parte **CONTRATISTA** deberá recibir de **CVSA** una notificación por escrito en la cual se ordene la suspensión, procediéndose de inmediato a la medición de la **OBRA** ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, debiendo **CVSA** extender un acta de la cual surja el resultado de la medición.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o en construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la **OBRA**.

No reconocimiento de pago: **CVSA** no será responsable de pago alguno a la parte **CONTRATISTA** cuando la suspensión sea originada por alguna falta cometida por la parte **CONTRATISTA** o por hechos por los cuales **CVSA** no deba responder.

Deducciones de gastos: Cuando la causal de suspensión obedezca a FUERZA MAYOR, la parte CONTRATISTA pondrá todos sus esfuerzos para reducir los gastos que ocasione la reducción de la actividad laboral y de equipos. CVSA no será responsable por cualquier daño o pérdida producida en circunstancias sobre las cuales no tenga control en razón de la existencia de la FUERZA MAYOR.

17.4 – Mora

Si las OBRAS contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual con más las prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio de CVSA, la parte CONTRATISTA se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el PLIEGO. Cuando la parte CONTRATISTA incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de OBRA, se hará pasible de la multa que se prevea en el PLIEGO, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 20 del presente PLIEGO en el caso de configurarse la situación prevista en el Artículo 50, inciso b) de la ley N° 13.064 de OBRAS PÚBLICAS, sus modificatorias y complementarias de aplicación analógica al presente PLIEGO.

En caso de que se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el PLIEGO.

CVSA no contemplará ninguna prórroga del plazo de ejecución o modificación de hitos contractuales si la parte CONTRATISTA no entregare una solicitud formal por escrito con detalle de las razones a ser justificadas, pese a haber obrado con pericia y diligencia, y con aporte de las pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de un plazo de caducidad de CATORCE (14) días corridos de producidas las circunstancias que, presuntamente, dan derecho a la presentación de la solicitud.

Dicha solicitud será sometida a la consideración de CVSA.

La parte CONTRATISTA deberá indicar su estimación de las consecuencias que las prórrogas solicitadas implicarían en el contexto de los derechos y obligaciones contractuales, correspondientes a las PARTES.

En el caso en que las PARTES llegaran a un acuerdo sobre las consecuencias, se podrán realizar modificaciones del plazo del CONTRATO o respecto de un hito contractual, suscribiendo la Adenda pertinente, basada en los procedimientos vigentes en CVSA y en las normas contractuales.

Una eventual modificación de Plazo no afectará los derechos ni las obligaciones de las PARTES emergentes del CONTRATO con excepción de lo que se establezca expresamente en cada Adenda.

En ningún caso, los costos incurridos por la parte CONTRATISTA en estimar y evaluar la situación, le dará derecho a incrementar el precio del CONTRATO.

En caso de autorizada la prórroga la parte CONTRATISTA deberá cumplir con los Puntos 17.3.2 a

17.5 – Contralor de trabajos – Partes diarios e Informes mensuales

La parte CONTRATISTA deberá dar aviso escrito a la INSPECCIÓN DE OBRA con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado.

Si la parte **CONTRATISTA** omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

Durante el desarrollo de los trabajos la parte **CONTRATISTA** entregará los siguientes documentos según corresponda:

a) Partes diarios:

A partir de la firma del **ACTA DE INICIO de OBRA** y hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** se entregará diariamente a **CVSA** un Parte Diario de **OBRA**. En dicho documento, numerado correlativamente, constará la fecha, el estado del tiempo, la cantidad total de personal presente abierto por cada frente de **OBRA**; los vehículos y equipos utilizados ese día, y el listado de las tareas ejecutadas durante la jornada indicando la ubicación de las mismas. Dicho documento será suscrito por el responsable de la parte **CONTRATISTA** en la **OBRA** y recepcionado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

b) Informes Mensuales:

En forma mensual presentará ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** un informe sobre el avance y el estado de los trabajos.

Estos informes se presentarán desde la firma del **CONTRATO** y hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA**. Incluirán como mínimo, una breve reseña de los trabajos encomendados con sus principales indicadores, un resumen del Estado de Avance de **OBRA** por rubros (incluyendo cómputo, montos totales, porcentajes, incidencias y acumulados), un croquis del sector de trabajo, fotografías significativas de los trabajos realizados, una comparativa de la curva de avance real de los trabajos versus la curva prevista y un análisis de evaluación. El informe se confeccionará en hojas formato A4 para el texto y las fotos, y en hojas formato A3 para las planillas de Avance.

17.6 – Volumen y ritmo de ejecución de los trabajos

Si el ritmo de ejecución de la **OBRA** fuera, a juicio de **CVSA** o de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, inadecuado para asegurar la habilitación de la misma en el plazo previsto o dentro del plazo prorrogado por alguno de los motivos contemplados en este **CONTRATO**, **CVSA** por sí o a indicación de la **INSPECCIÓN DE OBRA** impartirá las instrucciones necesarias para acelerar la marcha de los trabajos.

Las medidas que, a tal fin, ordene **CVSA** no serán recurribles y no generarán costos adicionales para el mismo.

CVSA podrá adoptar tales medidas y obligar a la parte **CONTRATISTA** a ponerlas en práctica en cualquier momento sin necesidad de esperar al final de los trabajos.

Ello sin perjuicio de lo que más adelante se establece respecto a sanciones, penalidades y multas.

CAPITULO 18

Modificación de Obra

18.1 – Modificación de Obra

La persona OFERENTE deberá tener en cuenta que en etapa ejecutiva la parte CONTRATISTA no podrá realizar ningún cambio en el proyecto ejecutivo, modificación de alcance o trabajos adicionales o complementarios de ningún tipo, sin contar con la aprobación previa por escrito de CVSA. En caso de ejecutar algún trabajo sin la aprobación previa antes citada, el mismo no le será reconocido.

La parte CONTRATISTA deberá aceptar las modificaciones en los trabajos que le fuesen ordenados por CVSA, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren la naturaleza de la OBRA.

En ningún caso se considerará ampliación de OBRA a las instrucciones que imparta CVSA, o la INSPECCIÓN DE OBRA relacionadas con detalles de terminación, medidas de seguridad y todo tipo de trabajos que sean complementarios para asegurar el buen funcionamiento de la OBRA a satisfacción de la CVSA, de acuerdo con el proyecto ejecutivo suministrado por CVSA, las Especificaciones Técnicas, el desarrollo de la ingeniería de detalle, la normativa vigente y las reglas del arte.

18.2 – Aumento y disminución de las Obras del Contrato

18.2.1 – CVSA se encuentra facultado a su exclusivo criterio, a disponer que la parte CONTRATISTA y hasta la fecha de finalización de la ejecución del CONTRATO, aumente o disminuya las prestaciones o provisiones hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) y hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total contratado, en las condiciones y precios pactados, cuando se trate de contrataciones de OBRA abonándose en el caso de adicionales, el importe del aumento, y descontándose del PRECIO en caso de supresiones el importe de la supresión, sin que tenga derecho la parte CONTRATISTA en este último caso, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte suprimida, en base a los precios unitarios que surgen de la planilla agregada como ANEXO B al PBCP.

Si la parte CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las OBRAS reducidas o suprimidas se hará de común acuerdo entre las PARTES, un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que será certificado y abonado por CVSA en un plazo de TREINTA (30) días de presentada la correspondiente factura.

En el caso de suministro de bienes o prestación de servicios los aumentos o disminuciones serán de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total contratado. Cuando las características de los bienes o servicios a adquirir o locar, u OBRAS a contratar lo justifiquen, la manera en que se implementará esta facultad quedará establecida en el PBCP y en el PET.

En aquellos casos en que los pedidos de aumento o disminución de las prestaciones deban ser autorizados previamente por de la DNV, CVSA condicionará su decisión al respecto a lo que decida dicho Organismo.

18.2.2 – Alteraciones mayores al VEINTE POR CIENTO (20%): Si CVSA requiera una o más OBRA adicional o la supresión de OBRA total o parcial, de modo tal que la acumulación de esos adicionales o supresiones importen en conjunto, un aumento o una reducción superior al 20% del monto contratado, se procederá de la siguiente forma: (i) En el caso de adicionales, la parte CONTRATISTA no estará obligado a efectuarlos, pero de aceptar realizarlos, los mismos se harán sobre la base de los precios unitarios que surgen del ANEXO B al PBCP. De lo contrario, CVSA podrá ejecutarlos por sí o por intermedio de terceros, (ii) en el caso de supresiones, la parte CONTRATISTA tendrá derecho a que se acuerden nuevos precios para la totalidad de la OBRA que no fuere suprimida, ponderándose las mayores incidencias por gastos generales, costos indirectos, amortizaciones y rendimientos de equipos y beneficios.

18.3 – Procedimiento a observar ante una modificación de Obra

CVSA podrá disponer modificaciones al CONTRATO en los términos análogos a los previstos en la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y complementarias.

Si fuera necesario realizar trabajos adicionales no previstos en el CONTRATO, lo que debe incluir la elaboración de la documentación técnica necesaria para ejecutar las modificaciones de OBRA, su precio deberá ser previamente convenido con la INSPECCIÓN DE OBRA y aprobado por CVSA.

La parte CONTRATISTA deberá calcular el costo de la modificación y entregar a la INSPECCIÓN DE OBRA su cómputo y presupuesto. El presupuesto de los trabajos/ítems a cotizar deberán contar con sus correspondientes Análisis de precios, que tendrán que ser coherentes con los Análisis de Precio de la OFERTA.

La INSPECCIÓN DE OBRA analizará la cotización, la cual deberá presentarse dentro de los SIETE (7) días o dentro del plazo de la petición de la misma o dentro del período que la INSPECCIÓN DE OBRA determine.

Si el trabajo en la modificación involucra parcialmente a un ítem vigente con anterioridad a la misma y si, según la opinión de la INSPECCIÓN DE OBRA, el trabajo no causa modificaciones en su precio unitario, se utilizará el mismo precio para calcular el valor de la modificación.

Si el precio unitario no resultare aplicable o si la naturaleza del trabajo involucrado en la modificación no se corresponde con los ítems vigentes antes mencionados, la parte CONTRATISTA podrá proponer nuevos precios para los trabajos que se tratan.

En el supuesto que la cotización de la parte CONTRATISTA no sea razonable, a juicio de CVSA, la INSPECCIÓN DE OBRA podrá ordenar la ejecución de los trabajos determinando los precios aplicables basados en sus propios cálculos.

En este caso y siempre que sea posible, adoptará los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos y, de no existir estos últimos, serán establecidos mediante el correspondiente detalle.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio de un determinado trabajo adicional al CONTRATO, la parte CONTRATISTA podrá negarse a ejecutar los trabajos en cuestión o bien proceder inmediatamente a la ejecución de los mismos, dejando a salvo sus derechos.

A todo evento, se adoptarán los mismos porcentajes en concepto de gastos generales y beneficios que se hubieran aplicado a la PROPUESTA original.

En caso de que la parte CONTRATISTA se niegue a ejecutar los trabajos adicionales con el precio establecido por CVSA, éste podrá disponer que los trabajos que se tratan se adjudiquen directamente o por nuevo CONTRATO a otra CONTRATISTA, siempre que se ajuste a dicho precio.

18.4 – Reajuste de garantía

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del CONTRATO, la parte CONTRATISTA deberá ampliar en un CINCO (5 %) la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, calculado sobre el monto del adicional aprobado.

18.5 – Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad de CVSA

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a la parte CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las ÓRDENES DE SERVICIO comunicadas a la parte CONTRATISTA o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en este caso, la INSPECCIÓN DE OBRA podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO, cualquiera sea el estado de avance de la OBRA, estando a cargo de la parte CONTRATISTA los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO 19

Medición, certificación y pago de las Obras

19.1 – Medición – Certificación

CVSA abonará a la parte CONTRATISTA de acuerdo con el precio acordado y con las cantidades ejecutadas en el mes a certificar. El último día hábil, anterior al día VEINTIOCHO de cada mes, la parte CONTRATISTA entregará un acta de medición, para ser revisada por la INSPECCIÓN DE OBRA de CVSA, con todos los trabajos realizados en el último período hasta el día anterior a esa fecha. Una vez aprobada el acta de medición por la INSPECCION DE OBRA se efectuarán dos copias, una para la parte CONTRATISTA y una para la INSPECCIÓN DE OBRA.

Los trabajos certificados corresponderán a períodos mensuales y reflejarán las cantidades del Acta de Medición aprobada.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la OBRA contratada hasta la fecha del Acta de Medición del mes correspondiente al certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los Certificados deberán ser emitidos dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el PBCP.

Para el pago de los certificados se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado de avance de OBRA.
- b) La factura correspondiente a nombre de CVSA.
- c) Declaración jurada de haber efectuado los pagos de los aportes previsionales y fondo de desempleo del personal correspondiente al mes precedente a los trabajos certificados.
- d) Declaración jurada de haber efectuado los trabajos en las condiciones de calidad requeridas contractualmente.

Los certificados mensuales liquidarán los valores aprobados según el Acta de Medición, deduciéndose el FONDO DE REPAROS, adicionándose el Impuesto al Valor Agregado y deduciéndose asimismo las multas aplicadas que se encuentren impagas y cualquier otro concepto que estuviera expresamente contemplado en el PLIEGO y cuyo incumplimiento que se encuentre a cargo de la parte CONTRATISTA y en mora.

El avance de la OBRA deberá respetar el cronograma de la OBRA que deberá incorporarse al Plan de Trabajo, por lo que, de producirse mayores ritmos de avance, CVSA se reserva el derecho de decidir abonar el certificado que corresponda conforme el ritmo pactado de avance de la OBRA.

19.1.1 – Medición de la Obra

La OBRA ejecutada se medirá mensualmente, para confeccionar las fojas de medición y el certificado mensual de OBRA. Estas certificaciones serán a cuenta del certificado final de la OBRA.

Sin perjuicio de lo estipulado en los PLIEGOS respecto de la medición del avance de los trabajos, dicha medición se realizará en conjunto con la INSPECCIÓN DE OBRA. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por la parte CONTRATISTA, que deberán ser aprobados por la INSPECCIÓN DE OBRA y la REPRESENTACIÓN TÉCNICA de la parte CONTRATISTA.

La persona titular de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA queda obligada a asistir a todas las mediciones de las OBRAS ejecutadas.

En las mediciones parciales o finales, PROVISORIAS o DEFINITIVAS, respectivamente, si la CONTRATISTA y/o la REPRESENTACIÓN TÉCNICA se negare a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulará al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la INSPECCIÓN DE OBRA.

Los gastos en conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o DEFINITIVAS, o en las verificaciones de las mismas que CVSA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la parte CONTRATISTA.

19.1.2 – Certificación. Cada certificado será elaborado de manera tal que los datos correspondientes a lo contratado, lo certificado a la fecha y acumulado sea de sencilla lectura.

19.1.2.1. – Conformada la medición por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y la parte **CONTRATISTA**, éste preparará el certificado mensual de avance de **OBRA** en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Presupuesto aprobado.

Cada certificado mensual de avance deberá ser acumulativo y a cuenta del certificado final, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la **OBRA** hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad de la parte **CONTRATISTA** con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

19.1.2.2 – Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por **CVSA**.

19.1.2.3 – La parte **CONTRATISTA** deberá elevar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, los

certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte de **CVSA** y pago, bajo apercibimiento de certificársele de oficio por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose del certificado de que se trate en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un CINCO por ciento (5 %) del monto bruto que se certifique.

19.1.3 – Aprobación de los certificados

19.1.3.1 – Al término de cada mes calendario, la parte **CONTRATISTA** por intermedio de la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** conjuntamente con la persona titular de la **INSPECCIÓN DE OBRA** efectuarán las mediciones y/o estimaciones que correspondan, de la parte de la **OBRA** ejecutada, consignando en la respectiva Acta de Medición, los porcentajes de avance correspondientes a cada uno de los ítems que integran el **PRECIO** del **CONTRATO**. Dicha Acta de Medición para tener validez deberá ser suscripta por la/el **REPRESENTANTE TÉCNICO** y la/el **INSPECTOR DE OBRA**.

19.1.3.2 – Los certificados serán confeccionados mensualmente por la parte **CONTRATISTA** y adelantados por correo electrónico a **CVSA** por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** para su aprobación, aplicando los porcentajes de avance del Acta de Medición, a los precios correspondientes a cada uno de los ítems que integran el **PRECIO** del **CONTRATO**. La fecha del correo electrónico será tomada como fecha de **RECEPCIÓN** que será considerada como fecha cierta de emisión del certificado.

En caso de errores y/u omisiones el certificado será devuelto a la parte **CONTRATISTA** para su corrección, modificándose en caso de que el error sea imputable a la parte **CONTRATISTA**, la fecha cierta de emisión, que será la de **RECEPCIÓN** del certificado corregido remitido por mail.

Una vez aprobados serán presentadas en original y DOS (2) copias de los mismos con sus correspondientes fojas de medición, debidamente firmados y sellados por la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** de la parte **CONTRATISTA**, ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** para su conformación y posterior tramitación.

19.1.3.3. – Se fija un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de **OBRA**, a efectos que la **INSPECCIÓN DE OBRA** les preste su conformidad. Si el certificado fuere observado, la cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que la parte **CONTRATISTA** lo presente corregido.

19.1.3.4. – Suscripta el Acta de **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**, la parte **CONTRATISTA** por intermedio de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** elevará a la aprobación de la **INSPECCIÓN TÉCNICA**, un certificado final de **OBRA** que resultará de deducir del **PRECIO** del **CONTRATO**, los pagos parciales efectuados en virtud de los certificados mensuales sin los correspondientes intereses moratorios si los hubiera, llevando de ese modo el monto resultante al valor de **OFERTA**. De existir una diferencia de menos, la misma será reconocida y abonada a la parte **CONTRATISTA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** procederá en la forma indicada respecto de los certificados mensuales de **OBRA**, siguiendo asimismo, el mismo procedimiento previsto a los efectos de su pago.

19.1.3.5 – Con posterioridad al pago del certificado de **OBRA**, todos los materiales y la **OBRA** cubierta por dicho pago será de propiedad de **CVSA** en los términos del **CONTRATO DE CONCESIÓN**. No obstante esta cláusula no será interpretada a fin de liberar a la parte **CONTRATISTA** de responsabilidad por el cuidado y manUTención de dichos materiales y **OBRAS** o por la restauración de toda **OBRA** dañada de la construcción o como una renuncia del derecho de **CVSA** de requerir el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el **CONTRATO**.

Ningún pago de los Certificados de **OBRA** efectuado por **CVSA** constituirá la aprobación de la **OBRA** que se abona.

19.1.4 – Facturación y pago

Las facturas deberán ser presentadas, junto con el certificado original y DOS (2) copias, en la **RECEPCIÓN** de **CVSA**. Las mismas deben expedirse a nombre de **CVSA** Deberá constar en las mismas los datos correspondientes al certificado emitido, así como estar acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario 931 AFIP con nómina de empleados y comprobante de pago
- Comprobante de Pago Seguro de Accidentes Personales, del personal contratado.
- Comprobante de Pago Seguro de Vida Obligatorio
- Comprobante de pago Responsabilidad Civil
- Comprobante de Pago Responsabilidad Civil Automotores
- Comprobante de Pago Seguro Técnico
- Comprobante de Pago Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva
- En caso de subcontratar tareas, toda la documentación mencionada que sea aplicable a la parte **SUBCONTRATISTA**.

El plazo de pago de certificados, sean de OBRA o de eventuales redeterminaciones de precios, se fija en SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de RECEPCIÓN, en tiempo y forma, de la factura en la sede de CVSA. El plazo de pago no comenzará a computarse si la parte CONTRATISTA no ha completado correctamente la presentación de la totalidad de la documentación que debe acompañar cada factura.

En el caso de redeterminaciones de precios, la factura se presentará luego de que la parte CONTRATISTA formule su pedido de reconocimiento debidamente y suficientemente fundado y se expida al respecto CVSA, lo cual ocurrirá dentro de los QUINCE (15) días hábiles de realizado el pedido de reconocimiento mencionado.

19.1.5 – Cesión de Facturación

Las cesiones de derechos sobre Certificaciones y/o Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CVSA. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CVSA con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento. La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CVSA; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar CONTRATOS de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del PBCP relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan. Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CVSA no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CVSA y la parte CONTRATISTA. Solo podrá cederse una certificación /factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

19.1.6 – Fondo de Reparación

De cada certificado de OBRA se retendrá un CINCO por ciento (5 %) para constitución del Fondo de Reparación. Este monto podrá ser sustituido por una póliza de seguro de caución de conformidad a lo establecido en el Punto 10.4 del presente PBCG. El Fondo de Reparación quedará en poder de CVSA, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la OBRA, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y cumplimiento de plazos, y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que la parte CONTRATISTA no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparación, los descuentos por trabajos mal ejecutados que se pongan de manifiesto con posterioridad a su aprobación.

El Fondo de Reparación no devengará intereses y/o cualquier tipo de actualización monetaria, y será constituido en la misma moneda de pago utilizada en el presente CONTRATO.

19.1.7 – Retenciones sobre los pagos

De los certificados de OBRA se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba pagar la parte CONTRATISTA a CVSA.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar a la parte **CONTRATISTA** de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar a la parte **CONTRATISTA**, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

19.1.8 – Retención y compensación

En caso de incumplimiento de cualquier obligación prevista en los instrumentos que perfeccionen la contratación, en los **PLIEGOS** o documentos que rijan la contratación y/o en el Reglamento de Compras y Contrataciones, **CVSA** podrá retener los pagos que deban efectuarse a la parte **CONTRATISTA** tanto en virtud de esta contratación como de cualquier otra que mantenga con **CVSA**, sin que se devenguen intereses de ningún tipo sobre las sumas retenidas, ni la parte **CONTRATISTA** pueda alegar perjuicio alguno. Las sumas retenidas, los cargos y multas podrán ser compensados de cualquier importe que la parte **CONTRATISTA** tenga a percibir de **CVSA**.

19.1.9 – Ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato

CVSA tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO**, no sólo en el caso en que se resuelva el **CONTRATO** por culpa de la parte **CONTRATISTA**,

- Por la aplicación de multas indicadas en el presente **CONTRATO** y/o en los **PLIEGOS** y sus Anexos, o
- Cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso en que el Fondo de Reparación, al ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos en la ejecución de la **OBRA** no resultare suficiente.

Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que **CVSA** tenga con la parte **CONTRATISTA**.

19.1.10 – Gastos y derechos

Todos los gastos o pagos y derechos, que deriven de la ejecución de la **OBRA** serán abonados por la parte **CONTRATISTA**, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos correspondientes a la instalación y provisión de energía eléctrica, etc., correrán por cuenta de la parte **CONTRATISTA**.

19.2 – Trabajos Temporales

El diseño y construcción de los trabajos temporales necesarios en relación con los trabajos y la ejecución por parte de la parte **CONTRATISTA** de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** es responsabilidad de la parte **CONTRATISTA**.

La parte **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación, apoyo o ampliación de tiempo alguna relativas al asunto indicado.

19.3 – Anticipo Financiero

Cuando esté expresamente previsto en los **PLIEGOS** o en la documentación que rige el procedimiento de selección, la persona **OFERENTE** podrá solicitar un anticipo financiero, el cual no podrá exceder el **VEINTE POR CIENTO (30%)** del total del **CONTRATO**, salvo justificación debidamente fundada, debiendo acompañar una contragarantía por el equivalente a los montos totales que en su caso reciba el co-contratante como adelanto.

CAPÍTULO 20

Recepción de Obra

20.1 – Aprobación de los trabajos cubiertos

Los trabajos que, por la evolución de la **OBRA** están destinados a quedar cubiertos, serán inspeccionados y aprobados a medida de su ejecución, no obstante ello la parte **CONTRATISTA** será responsable por los vicios de construcción de acuerdo a lo señalado en el presente **PLIEGO**, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 1055; 1268; 1271; 1273 a 1277 y 2564 del CC y C de la Nación, como también para la conservación de aquellos hasta su **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

20.2 – Recepción Provisoria Parcial y Recepción Provisoria

La parte **CONTRATISTA** tendrá a su cargo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones de la **OBRA** hasta que opere la **RECEPCIÓN PROVISORIA** total de la misma.

Hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** total deberá controlar en forma sistemática, con una periodicidad que no podrá ser mayor de **DIEZ (10)** días corridos, el correcto funcionamiento de cualquier instalación relacionada con la operación y la seguridad de la **OBRA**, así como el mantenimiento ordinario de los deterioros producidos en la **OBRA** por las condiciones normales de uso.

Una vez finalizado cada control, y en un lapso no mayor a las **CUARENTA Y OCHO (48)** horas de realizado, la parte **CONTRATISTA** deberá entregar un informe técnico a la **INSPECCIÓN DE OBRA** firmado por la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**.

Solo se podrá habilitar al tránsito vehicular aquellos sectores que hayan sido verificados por **CVSA** y de la **DNV**, donde se encuentre aseguradas las condiciones de seguridad, conforme a la Normativa Vigente.

Cuando la **OBRA** se encuentre terminada de acuerdo al **CONTRATO** y se haya habilitado al tránsito vehicular, la parte **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** la entrega de una constancia de la fecha de terminación que tendrá carácter parcial y estará condicionada al resultado de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**.

Una vez que la **OBRA** se encuentre totalmente terminada de acuerdo al presente **CONTRATO** y se hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias estipuladas en el mismo, la parte **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días corridos siguientes la documentación Conforme a **OBRA**. Una vez cumplida esta instancia de presentación de documentación, **CVSA** fijará la fecha de **RECEPCIÓN** dentro del plazo máximo de **SIETE (7)** días corridos y citará a la parte **CONTRATISTA** en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de **CVSA**, durante el plazo de garantía, la **OBRA** quedará en condiciones de ser recibida provisionalmente. En dicha oportunidad se labrará un Acta de **RECEPCIÓN PROVISORIA**, dejando constancia de las fallas por corregir y del comienzo, en dicha fecha, del **PLAZO DE GARANTÍA**.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la **OBRA**. Si la **OBRA** presentara fallas importantes, a juicio exclusivo de **CVSA**, se considerará como no terminada postergándose entonces la **RECEPCIÓN PROVISORIA** hasta que todas las fallas estén corregidas.

A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad **CVSA**, a su exclusivo juicio, resolviera la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, se fijará la nueva fecha de terminaciones.

Si la parte **CONTRATISTA** no corrigiera las fallas en el plazo acordado, **CVSA** podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del **FONDO DE REPARO** y/o la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO**. Si la **CONTRATISTA**, o su representante no concurrieran en la fecha fijada para la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, **CVSA** procederá a efectuar la **RECEPCIÓN** dejando constancias en Acta de la ausencia de la parte **CONTRATISTA** y ésta perderá todo derecho a apelar los resultados de la **RECEPCIÓN**.

20.3 – Plazo de garantía

El plazo de Garantía de la **OBRA** se fija en DOCE (12) meses contados a partir de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa que regula el particular en el Código Civil y Comercial, en particular el artículo 1.275. Este plazo podrá ser ampliado conforme lo que disponga el **PBCP** a tenor de las características de la **OBRA** a ejecutar.

Durante este plazo, la parte **CONTRATISTA** garantizará por su cuenta todos los defectos que se produjeran en la misma, siempre que éstos no sean consecuencia del uso indebido de las **OBRAS**, ya que la parte **CONTRATISTA** declara conocer las condiciones técnicas y circunstanciales que concurren con los trabajos a su cargo y se hace responsable de las dimensiones, proporciones, estabilidad, terminaciones y ejecución de las **OBRAS**, garantizando que las mismas sean apropiadas al fin que se destinan.

En el caso que dentro del expresado plazo de garantía, se produjese uno de los defectos o deterioros a que alude este artículo, la parte **CONTRATISTA** procederá a repararlos, entendiéndose que a partir de ese momento se prorrogará nuevamente el plazo de garantía, pero solamente se retendrá el **FONDO DE REPAROS** por el importe estimado como necesario para reparar los defectos encontrados.

En el período de Garantía de la **OBRA**, que media entre la **RECEPCIÓN PROVISORIA** Total y la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, la parte **CONTRATISTA** deberá subsanar a su cargo todos los errores y/o vicios de la **OBRA**, sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 a 1058.

Si producido un defecto durante el plazo de garantía y avisado la parte **CONTRATISTA** para que proceda a su arreglo, éste no realizare el trabajo, se le intimará su ejecución mediante carta documento o telegrama colacionado.

Si vencido el plazo acordado en esta intimación, la parte **CONTRATISTA** intimado no se presentase a realizar los trabajos, **CVSA** queda automáticamente autorizado a realizarlo por terceros y a cuenta de la parte **CONTRATISTA** sin que sea necesario ningún otro trámite ni intimación judicial o extrajudicial.

20.4 – Recepción definitiva

Transcurrido el plazo de Garantía la **INSPECCIÓN DE OBRA** efectuará una **INSPECCIÓN** para realizar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** que se hará con las mismas formalidades que la **PROVISORIA**. Si se comprobare el buen estado de la **OBRA** y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la **OBRA** quedará recibida **DEFINITIVAMENTE**, dejándose constancia de ello en un Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la **OBRA**. Si en esta oportunidad **CVSA** resolviera aceptar los Trabajos, quedará efectuada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

A los **TREINTA (30)** días de la firma del Acta de **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, **CVSA** procederá a la liquidación final y a la devolución del **FONDO DE REPARO** y de la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO**.

Si la parte **CONTRATISTA** no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, **CVSA** podrá corregirlos con su propio personal, o el de terceros, tomando los fondos necesarios del **FONDO DE REPARO** y/o de la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO**.

20.5 – Planos conforme a Obra

La parte **CONTRATISTA** elaborará los **PLANOS CONFORME A OBRA** en base a la **OBRA** realmente ejecutada y de acuerdo a un modelo a ser entregado por **CVSA**, los mismos serán entregados a **CVSA** en 2 copias en formato digital y 4 copias impresas en formato A3.

Los **PLANOS CONFORME A OBRA** deberán estar acompañados por un Informe de Ingeniería el cual deberá tener la siguiente documentación:

- Memoria de Ingeniería: descripción del desarrollo de la **OBRA**, principales hitos, duración de la **OBRA**, días netos trabajados, días perdidos por lluvia u otros motivos. Trabajos adicionales o en defecto. Modificaciones al proyecto.
- Informe Resumen con los resultados del Control de Calidad realizado.
- Informe fotográfico con el avance de la **OBRA** a lo largo del Plazo de la **OBRA** (mínimo de 50 fotos de 13 cm x 18 cm.)
- Cómputos Métricos de la **OBRA** ejecutada abiertos por ítem y con su desarrollo en el tiempo.
- Cuadro y curva de los certificados emitidos. Importe Total de la **OBRA**

Toda la documentación que se entregue deberá estar suscripta por el **REPRESENTANTE TÉCNICO** y/o Apoderado de la empresa **CONTRATISTA**.

El costo de los mismos deberá estar incluido en los costos generales de la **OBRA**.

No se emitirá el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** de la **OBRA**, hasta tanto se haya completado la entrega de esta documentación.

CAPÍTULO 21

Obligaciones de la parte Contratista

21.1 – Introducción

Las obligaciones mencionadas en el presente Capítulo son al mero efecto enunciativo y no implican que la parte CONTRATISTA deba asumir otras que no se encuentren listadas en el PLIEGO.

21.2 – Obligaciones

La parte CONTRATISTA comenzará el desarrollo del objeto del CONTRATO en el plazo previsto para lo cual previamente deberá haber acreditado fehacientemente, con los comprobantes originales, su inscripción ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas Provinciales o Municipales del lugar donde se efectúen los trabajos. Registro Nacional de la Industria de la Construcción, OBRA Social del Personal de la Construcción y en cualquier otra repartición, fiscal, laboral, previsional o de otra índole en donde esté legalmente obligado a inscribirse.

La parte CONTRATISTA se compromete a mantener estas inscripciones durante el curso de la OBRA y desarrollo del CONTRATO, así como también encontrarse al día en los pagos de las obligaciones que resulten, bajo pena de rescindirse el CONTRATO de pleno derecho por culpa de la parte CONTRATISTA.

La parte CONTRATISTA deberá obligatoriamente ejecutar los trabajos objeto del CONTRATO de acuerdo con toda la documentación técnica contenida en el PLIEGO y/o las indicaciones de la INSPECCIÓN DE OBRA, para lo cual deberá:

- Realizar la OBRA y entrega de la misma en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños detallados en los ANEXOS y/o sus modificaciones que convengan de común acuerdo las PARTES y que se agregaran en adendas en forma de ANEXOS al CONTRATO.
- Cumplir con exactitud las especificaciones técnicas, calidades de los materiales utilizados, y las reglas del buen arte durante la ejecución de la OBRA, si tales exigencias resultaran incumplidas y en razón de ellos ocasionaren gastos a CVSA, éste tendrá derecho a ser resarcido por la parte CONTRATISTA de tales gastos los cuales serán debidamente documentados.
- Responder ante cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados.
- Mantener permanentemente a la persona profesional acreditada en calidad de titular de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA facultades para resolver los problemas pertinentes a los trabajos contratados y asuntos de orden administrativos en general.

- Gestionar todas las licencias, autorizaciones, permisos y habilitaciones que requieran organismos o entidades PÚBLICAS, nacionales, provinciales o municipales, que fueran necesarios para que la parte CONTRATISTA pueda desarrollar su actividad empresarial en relación a la OBRA. Todos los permisos, autorizaciones o habilitaciones que requieran esos mismos organismos y entidades PÚBLICAS para ejecutar la OBRA, serán tramitados por la parte CONTRATISTA, quien abonará los importes que demandaren abonar dichos trámites.
- Gestionar los permisos ambientales para instalación de plantas.
- La no aprobación o retraso en la aprobación de licencias, autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. que impliquen cualquier atraso de OBRA o paralización de una parte de la misma no darán derecho a la parte CONTRATISTA a una prórroga de OBRA.
- La parte CONTRATISTA deberá presentar las solicitudes de Permisos (de OBRADOR, cateos, cortes de tránsito, etc.) ante los entes públicos o privados que correspondan a más tardar dentro de los DIEZ (10) días de firmada el ACTA DE INICIO.
- Acatar todas las decisiones relativas a la organización y/o dirección de los trabajos que le sean impartidas por CVSA.
- Promover la organización técnica y administrativa de la OBRA de modo de conducirla eficientemente, en un todo de acuerdo con el plan de trabajo y en los plazos fijados.
- Cumplir con el horario integral de trabajo determinado por CVSA.
- Proveer todos los EQUIPOS necesarios para la ejecución de los trabajos y servicios entiendo y forma, con los respectivos seguros de propiedad y responsabilidad civil haciendo su operación, guardia y mantenimiento preventivo y correctivo, de modo de no afectar la continuidad de los trabajos.
- CVSA podrá exigir cambio o refuerzos de EQUIPOS cuando el provisto no permita la ejecución del trabajo en forma correcta y con el ritmo previsto.
- Proveer los materiales de consumo y las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos y servicios. La parte CONTRATISTA tendrá siempre en OBRA una existencia suficiente de todos los materiales necesarios para asegurar la marcha normal de sus trabajos. Cuando CVSA lo considere necesario podrá solicitar ensayos o realizar verificaciones de los materiales o elementos a proveer por la parte CONTRATISTA. Los costos de estos ensayos correrán por cuenta y cargo de la parte CONTRATISTA. El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho a la parte CONTRATISTA a reclamos ni prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución.
- Realizar tareas de cercado o vallado, iluminación, seguridad y servicios de prevención de accidentes, limpieza periódica del sitio de los trabajos y en el o los obradores que utilice, vigilancia continua de la OBRA para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, hasta que sea recepcionada por CVSA. También deberá efectuar en dicho período los caminos provisorios, paso de hombre, protecciones y cercos, en todo lo que sea necesario para la OBRA, para la comodidad y protección de los ocupantes o propietarios vecinos y del público en general.

- Conservar limpios y en perfectas condiciones de aseo todos los locales e instalaciones utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Proveer y obligar a todos sus empleados y dependientes a capacitarse conforme los requerimientos de **PLIEGO** y a trabajar con elementos de seguridad y con la indumentaria necesaria para la protección personal.
- Orientar e instruir a su personal en cuanto a la correcta utilización de las instalaciones de uso común en la **CONCESIÓN**.
- Conservar limpios y en perfectas condiciones de aseo todos los locales e instalaciones utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Proveer y obligar a todos sus empleados y dependientes a trabajar con elementos de seguridad y con la indumentaria necesaria para la protección personal.
- Informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** las incorporaciones y bajas de su personal dentro de las **CUARENTA y OCHO (48)** horas corridas de producidas, mediante un listado que deberá proporcionarle y que actualizará periódicamente. Las omisiones o informaciones incorrectas prestadas por la parte **CONTRATISTA** y en este particular serán de su absoluta responsabilidad y costo.
- Evitar la rotación del personal técnico, a fin de que los mismos se encuentren mejor familiarizados con los equipos y situaciones peculiares de su área de actuación.
- Cumplir con todos los acuerdos laborales y sindicales que sean aplicables a la ejecución de los trabajadores de la **OBRA**, asumiendo los costos pertinentes de su incumplimiento.
- Entregar al finalizar la ejecución de la **OBRA** de conformidad, los **PLANOS CONFORME A OBRA**, y en su caso, manuales de descripción y mantenimiento de instalaciones y/o equipos.
- Asumir las indemnizaciones que debiera abonar por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que realice para la ejecución de las **OBRA**.

La parte **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y a exigir el cumplimiento por parte de sus representantes, empleados y terceros con quienes contrate, todas las obligaciones estipuladas en el **PLIEGO**, así como todas las disposiciones aplicables a la misma, establecidas por leyes, decretos, reglamentos, normas técnicas y demás actos emanados de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

En caso de que la parte **CONTRATISTA** no acreditara la contratación de alguna Aseguradora de Riesgo de Trabajo, no podrá comenzar los trabajos para el cual fue contratado. La parte **CONTRATISTA** deberá informar las incorporaciones y bajas de su personal dentro de las 48 horas corridas de producidas, mediante un listado que proporcionará a **CVSA** y que se actualizará periódicamente. Las omisiones o informaciones incorrectas prestadas por la parte **CONTRATISTA** serán de su **absoluta** responsabilidad y costo.

La parte **CONTRATISTA** no podrá bajo ninguna circunstancia trabajar con otro personal que no sea el denunciado por el mismo.

La parte **CONTRATISTA** se obliga a identificar a su personal y EQUIPOS de modo de distinguirlos de otras empresas que actúen en la misma área.

La parte **CONTRATISTA** garantiza que el personal empleado por él, permitirá atender, plenamente, la ejecución de los trabajos objeto de la **OBRA** asumiendo, consecuentemente, por su exclusiva cuenta, todos los gastos que resultaren de la necesidad de aumento de la plantilla de su personal.

La parte **CONTRATISTA** deberá dar estricto y fiel cumplimiento a la Ley Nacional N° 22.250, que consagra el Régimen Legal de Trabajo para el personal de la Industria de la Construcción, asumiendo también toda la responsabilidad emergente de su inobservancia y así como a toda otra ley que la reemplace y/o modifique en el futuro o norma administrativa que la reglamente.

Finalizados los trabajos objeto de este **CONTRATO**, la parte **CONTRATISTA** deberá presentar a **CVSA** la planilla de control de **CONTRATISTAS** certificada por contador público y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conjuntamente con fotocopias de los aportes realizados y la nómina del personal afectado a la **OBRA**, con copia de los recibos de pago.

La parte **CONTRATISTA** deberá hacerse cargo de la custodia y el cuidado de aquellos elementos de protección especial, que eventual y ocasionalmente entregase **CVSA** como así también del sistema de señalización de seguridad vial, para ello deberán firmar las fichas correspondientes, debitándose todo elemento faltante y/o deteriorado.

La parte **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** de **CVSA** de la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, en forma verbal inmediatamente de producido, y en forma escrita dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas de ocurrido el accidente.

Asimismo, la parte **CONTRATISTA** deberá elaborar un plan de evacuación de accidentados, en el que constará, el o los centros asistenciales a los que se derivarán los mismos y las empresas prestadoras del servicio de traslado. La parte **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta la ubicación geográfica en la que se desarrollen las tareas para determinar la cercanía de los centros asistenciales y de las empresas de traslado.

La parte **CONTRATISTA** dará cumplimiento a todas las Normas de Seguridad que establezca **CVSA**, las que no se apartarán de lo estipulado en la legislación vigente. Así también deberá extender –en caso de que le sea requerido- a **CVSA**, copia de los exámenes preocupacionales y periódicos médicos, efectuados al personal.

La parte **CONTRATISTA** deberá informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, quienes son los prestadores médicos y teléfonos de emergencia en el caso de accidentes del personal, los cuales deberán tener asentamiento en la zona de influencia de la **OBRA**.

La parte **CONTRATISTA** renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el artículo 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación y a cualquier otra medida precautoria que obstaculice la terminación de la **OBRA**.

21.3 – Informes

En los plazos y forma que indique la **INSPECCIÓN DE OBRA** con periodicidad diaria, semanal y mensual, la parte **CONTRATISTA** entregará toda la información que se le requiera con relación al personal, empleado y subcontratado (en caso de que lo hubiere) como así también del equipo que, en ese momento, emplee en relación con el **CONTRATO**.

En cada circunstancia que le sea requerido la parte **CONTRATISTA** deberá dar información relativa a:

a) Tareas realizadas, personal y equipos empleados, etc.

b) Avance de **OBRA** y monto invertido.

Cabe aclarar, que el Plan de Trabajos de la parte **CONTRATISTA** deberá estar permanentemente actualizado y su versión más reciente podrá ser requerida por Orden de Servicio con una anticipación de CINCO (5) días hábiles.

c) Todo otro informe requerido en la **DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**.

CVSA podrá en cualquier momento, requerir ampliaciones o aclaraciones de los informes y verificará por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** la exactitud de los informes y documentación acompañada.

21.4 – Obligaciones Referidas al Cumplimiento de Instrucciones

La parte **CONTRATISTA** deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas que impartan **CVSA** o la **INSPECCIÓN DE OBRA**, sobre cualquier cuestión relacionada o concerniente a la **OBRA** respecto de la cual **CVSA** tuviera derecho de acuerdo con los términos del **CONTRATO** y de los **PLIEGOS** y sus Anexos.

La correspondencia oficial entre la **INSPECCIÓN DE OBRA** y la parte **CONTRATISTA** y/o su **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** se desarrollará exclusivamente a través de los libros de “Ordenes de Servicio” y de “Notas de Pedidos”. Estos libros permanecerán en **OBRA** y la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** de la parte **CONTRATISTA** deberá notificarse de toda orden dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su libramiento. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el **CONTRATO** y consentida por la parte **CONTRATISTA** de no rechazarla por escrito y fundadamente en el citado plazo de caducidad de VEINTICUATRO (24) horas y queda obligada la parte **CONTRATISTA** a cumplirla de inmediato, salvo lo dispuesto a continuación.

Cuando la parte **CONTRATISTA** considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del **CONTRATO**, podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar dentro del plazo de caducidad improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas, ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** y por intermedio del Libro de Notas de Pedidos, un reclamo claro y fundado en las razones que le asisten para observar la orden recibida. La observación de la parte **CONTRATISTA** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de cumplirla si ella fuera mantenida por **CVSA**.

La parte **CONTRATISTA** deberá tener en forma permanente en la **OBRA** un técnico en Seguridad e Higiene, cuyos antecedentes y detalle del programa respectivo debió integrar en la **OFERTA**.

CVSA y la INSPECCIÓN DE OBRA tendrán facultades para impugnar y para exigir a la parte CONTRATISTA el retiro inmediato de la OBRA, de la persona titular de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA o de cualquier otra persona empleada por la parte CONTRATISTA o cualquier SUBCONTRATISTA, que a su juicio no estuviese debidamente capacitada para el desempeño de sus funciones, observara mala conducta, incompetencia, negligencia o que por cualquier otra causa fuera considerada incompetente. Dicha persona no podrá ser contratada nuevamente en relación con la OBRA.

La parte CONTRATISTA debe presentar y mantener actualizado el detalle de los equipos que se afectan a los distintos trabajos (indicando marca, modelo y número interno) herramientas, instrumental y móviles.

La parte CONTRATISTA deberá tener en cuenta que CVSA se reserva el derecho de ordenar que determinadas tareas, que por su índole pudieran resultar críticas para el normal desarrollo del tránsito vehicular, sean efectuadas en horario nocturno y/o durante los fines de semana y/o en días feriados. La seguridad peatonal o vial durante la ejecución de la OBRA operará de la siguiente manera: todos los elementos necesarios para la realización de señalización, desvíos, etc. serán provistos por la parte CONTRATISTA y este último deberá solicitar autorización a la INSPECCIÓN DE OBRA previo a cada corte, desvío, etc... La parte CONTRATISTA será exclusivo y excluyente responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o su personal propio y/o contratado y/o subcontratado y/o al personal de CVSA, con motivo de los trabajos a su cargo.

La parte CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la parte CONCESIONARIA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza se pretenda como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos objeto de la OBRA y/o que se desprendan del presente CONTRATO.

CVSA tendrá la facultad de solicitar la reconstrucción de la OBRA, independientemente de las multas o sanciones que correspondan conforme lo establecido en el presente CONTRATO, en los siguientes casos:

- 1) Cuando se comprobare que la parte CONTRATISTA ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin las debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
- 2) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

CVSA tendrá la facultad de solicitar la suspensión de la parte CONTRATISTA del Registro Nacional de Constructores de OBRAS PÚBLICAS, en los siguientes casos:

- 1) En caso de resolución del CONTRATO por culpa de la parte CONTRATISTA.
- 2) Cuando cualquier parte de la OBRA construida presente defectos o vicios imputables a la parte CONTRATISTA y éste no se allanare a cumplir las órdenes impartidas por CVSA.
- 3) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del CONTRATO.
- 4) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

5) Cuando no haya asignado a la **OBRA** los recursos humanos y de medios necesarios para la concreción de la misma en tiempo y forma contractualmente acordados.

6) Cuando haya incurrido en un atraso en la conclusión de la **OBRA**, superior al VEINTE por ciento (20 %) del plazo contractual.

Sin perjuicio de las demás funciones que resulten de la ejecución de la **OBRA**, la parte **CONTRATISTA** procederá a: Tomar todas las medidas de Seguridad a los efectos de custodiar los bienes que integran la traza a cargo de **CVSA** y no provocar daños a terceros y/o cosas de terceros, sean o no usuarios de la ruta.

Asentar y archivar en un libro y por orden cronológico la totalidad de los requerimientos por escrito que por Órdenes de Servicio efectúe **CVSA** por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y las Notas de Pedido que formule la parte **CONTRATISTA** por intermedio de la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA**. La parte que debe recibir la comunicación deberá asentar en su copia la fecha y hora en que se notifica, debiendo arbitrar las partes lo necesario para que durante los días en que se desarrollen actividades haya un Representante de los nombrados, para ese cometido. Las notas y sus archivos deberán permanecer disponibles para ambas partes.

Todos los acuses de conocimiento de las comunicaciones deben ser mediante firma con aclaración y número de legajo, estando estrictamente prohibido imitar la firma de terceros,

en caso de reemplazo el reemplazante deberá firmar con su firma y sus datos y agregar la leyenda “en reemplazo de...”, adjuntando el nombre del personal reemplazado.

Informar por escrito a **CVSA**, con la debida anticipación de toda circunstancia que con relación a la ejecución de los trabajos afecte directa o indirectamente al mismo.

Notificar de inmediato al Servicio de Seguridad Vial de **CVSA** de producirse cualquier accidente con motivo o en ocasión de la ejecución de la **OBRA** referidos a la seguridad de bienes y personas en la **CONCESIÓN**; y a respetar las indicaciones que cualesquiera de ellos le imparta.

La parte **CONTRATISTA** realizará sus propios controles a los efectos de cumplimentar lo establecido en el **PROYECTO EJECUTIVO**.

La parte **CONTRATISTA** será responsable de mantener permanentemente limpia la **ZONA DE OBRA**, y cuidar de no contaminar con materiales o líquidos de **OBRA** las calzadas habilitadas al tránsito y/o al suelo de la **ZONA DE CAMINO** y utilizadas por los **EQUIPOS** afectados a la misma.

En caso de no cumplir total o parcialmente con la limpieza, **CVSA** podrá efectuar estas tareas, con cargo a la parte **CONTRATISTA**, descontando los importes correspondientes en el próximo certificado que se emita.

Evitar todo tipo de incidencia que acaree su insolvencia que pudiere dar lugar a que **CVSA** ejerza su derecho a rescindir el **CONTRATO** por incumplimiento de la parte **CONTRATISTA**.

21.5 – Otras Obligaciones

La parte **CONTRATISTA** declara conocer todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas y técnicas que sean aplicables, directa o indirectamente, al **CONTRATO** y a la **OBRA**, obligándose a observarlas fielmente y a hacer que sus empleados, dependientes, representantes, agentes y personas con quienes contrate las obedezcan.

La parte **CONTRATISTA** se responsabiliza por la adquisición correcta de las cantidades previstas de materiales, así como por su **RECEPCIÓN** en la **OBRA**, y por la guarda, vigilancia, manipulación y control de los mismos y por la rigurosa observación de las normas relativas a la guarda de materiales tóxicos, combustibles y explosivos y de las reglas de seguridad a ellos aplicables.

La parte **CONTRATISTA** será responsable desde el punto de vista técnico, ético y profesional, por los trabajos en un todo de acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes complementarias y reglamentarias.

La parte **CONTRATISTA** deberá llevar un Libro donde el profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene deje constancia de las actuaciones realizadas, este libro deberá estar a disposición del personal del Sector de Seguridad e Higiene de **CVSA** cuando sea requerido para su verificación.

Dicho libro debe estar debidamente guardado, y en caso de extravío, robo o daño, debe ser comunicado dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48)** horas de ocurrido el evento a **CVSA** con copia de la denuncia correspondiente.

CVSA comunicará a través de Órdenes de Servicio las instrucciones y observaciones que serán de obligado cumplimiento para la parte **CONTRATISTA**, sin que puedan devengar en mayores costos, en los casos en que juzgue que las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y las medidas preventivas en general puedan incidir desfavorablemente sobre la salud y la seguridad de los trabajadores.

Todas las disposiciones referidas a la seguridad y demás normas vigentes, serán extensivas a los proveedores y **SUBCONTRATISTAS** de la parte **CONTRATISTA**, que cumplan tareas en el ámbito de la **ZONA DE CAMINO**.

Los **EQUIPOS** de la parte **CONTRATISTA** ingresados en la **ZONA DE CAMINO** no podrán ser retirados en tanto y en cuanto éste no diere total cumplimiento de las obligaciones emergentes del **CONTRATO** y sin previo consentimiento por escrito de **CVSA**, constituyendo garantía adicional del fiel cumplimiento por la parte **CONTRATISTA** de las obligaciones asumidas.

La parte **CONTRATISTA** no podrá disponer por sí de los materiales de demolición, la tierra que sea necesaria retirar para la ejecución de los trabajos y las instalaciones que sean necesarias remover o retirar en razón de las mismas, cuya propiedad detenta **CVSA**, debiendo requerir la parte **CONTRATISTA** instrucciones para proceder a su traslado a lugares que pudieran requerir de tales elementos para ser reutilizados en la ejecución de los trabajos encomendados, o para disponer de ellos debiendo la parte **CONTRATISTA** cargar, transportar y descargar los mismos a su costa en el lugar que le indique **CVSA**. Para el caso de disposición de dichos elementos o bienes, el transporte estará a cargo de la parte **CONTRATISTA** hasta una distancia no mayor de 30 kms. desde los lugares de extracción.

La parte **CONTRATISTA** deberá responder por todos los riesgos o daños a la propiedad y de daños personales y muerte que surjan durante y como consecuencia de la realización del **CONTRATO** y que no sean causa de fuerza mayor o debido al proyecto de las **OBRAS** que sean los diseños de la parte **CONTRATISTA**, asimismo, deberá reintegrar a **CVSA** todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este **PLIEGO**, deba responder la parte **CONTRATISTA**. La responsabilidad máxima de la parte **CONTRATISTA** por pérdida y daño de personal y propiedad es sin límite. La misma únicamente puede ser acotada por imperio de la Ley 24.557 - RIESGOS DEL TRABAJO

CAPÍTULO 22

Sanciones y penalidades

22.1 – Clases

Las personas **OFERENTES**, **ADJUDICATARIOS/AS** y **CONTRATISTAS** pasibles de las penalidades establecidas en este Reglamento y/o en los **PLIEGOS** de condiciones generales o particulares, a saber:

- a. Pérdida de la garantía de mantenimiento de **OFERTA**.
- b. Pérdida de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**.
- c. Multas y/o descuentos por trabajos mal ejecutados.
- d. Resolución del **CONTRATO**.

22.2 – Perdida de la Garantía de Oferta

En el caso de que la persona **OFERENTE** desistiera de su **OFERTA** o manifestara su voluntad de no mantenerla fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación será pasible de la pérdida de la garantía de **OFERTA**.

22.3 – Perdida de la Garantía de Cumplimiento

En caso de rescisión del **CONTRATO** por culpa de la parte **CONTRATISTA**, éste será pasible de la pérdida de cumplimiento del **CONTRATO**, conforme se establezca en los **PLIEGOS** generales.

En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** luego de la intimación cursada por **CVSA**, la parte **CONTRATISTA** queda obligada a responder por el importe de la garantía no constituida.

22.4 – Multas

CVSA a través de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, podrá imponer a la parte **CONTRATISTA** y/o a la persona titular de la **REPRESENTACIÓN TÉCNICA** en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales las multas que se describen en los siguientes artículos:

22.4.1. Multas y/o descuentos por trabajos mal ejecutados

a) Multa:

Se aplicará la sanción de multa, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La parte **CONTRATISTA** no cumpliera con los hitos o plazos parciales fijados en el **PLIEGO** o con el Plazo de **OBRA**, o presente atrasos en el Plan de Trabajo.
- 2) Haya mora en el cumplimiento de una **ORDEN DE SERVICIO**.
- 3) Cuando ocurra algún accidente debido a culpa o negligencia de la parte **CONTRATISTA**.
- 4) Por ejecutar trabajos no autorizados sujetos a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.
- 5) Por afectar la normal circulación de tránsito vehicular en forma imprevista.
- 6) Por no dar cumplimiento al **CONTRATO** y/u **ÓRDENES DE SERVICIO**.
- 7) Por atraso en la curva de inversiones de acuerdo a la curva prevista en el **CONTRATO**. Este avance se controlará mensualmente.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados:

Los descuentos por trabajos mal ejecutados procederán en los casos en que se compruebe dosificaciones inadecuadas, incumplimiento a la calidad de materiales exigidos, resistencia, espesores o cualquier otra condición técnica indicada en el **PET**, en el proyecto ejecutivo y/o por las reglas del arte. Este descuento no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad, de la resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. La cuantía del descuento será determinada por **CVSA**, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptada, corresponderá la reconstrucción de la **OBRA** a cargo de la parte **CONTRATISTA**.

22.4.2 – Multas al profesional Representante Técnico

- a) Llamado de atención: 1) Por no concurrir a citación debidamente efectuada. 2) Por ejecutar trabajos no autorizados sujetos a **INSPECCIÓN**.
- b) Multa: Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará una multa equivalente al 1 ‰ (UNO por mil) del monto del **CONTRATO**.
- c) Multa: A partir del tercer llamado de atención se aplicará una multa equivalente al 2 ‰ (DOS por mil) del monto del **CONTRATO**.

22.343 – Incumplimiento de plazo de entrega de la documentación para la firma del Contrato

Por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega de la documentación exigida por **CVSA** para la firma del **CONTRATO**, se aplicará equivalente al 2 ‰ (DOS por mil) del monto del mismo.

22.4.4 – Incumplimiento de Órdenes de Servicio

En caso de incumplimiento de las ÓRDENES DE SERVICIO se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1 ‰ (UNO por mil) del monto del CONTRATO, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiera).

22.4.5 – Incumplimiento de plazos parciales y final

Por el incumplimiento en los plazos parciales y final de la OBRA de acuerdo al plan de trabajo o incumplimiento de los hitos se aplicará una multa diaria igual al 5 ‰ (CINCO por mil) del monto contractual (incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiera), por cada día de atraso. Esta multa aplica desde las fechas previstas contractualmente o de las ampliaciones del plazo que se hubieren acordado.

En el caso que CVSA fuera multada por de la DNV por incumplimientos de plazos totales o parciales incurridos por la parte CONTRATISTA en base a la aplicación de los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN y sus Anexos, de resultas de lo cual se impusiera a CVSA un importe mayor de penalidad respecto del que resulte de aplicar el párrafo precedente, la parte CONTRATISTA será pasible de la aplicación del importe de la multa que establezca la DNV.

22.4.6 – Accidentes

En caso de accidentes, debido a culpa o negligencia de la parte CONTRATISTA, además de todas las responsabilidades que le quepan en función de la aplicación de la legislación vigente, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a 1 ‰ (UNO por mil) del monto del CONTRATO, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere), por siniestro ocurrido.

22.4.7 – Por no dar cumplimiento a la Normativa o Indicaciones que se le imparta respecto a Seguridad e Higiene

En caso de faltas o incumplimiento de indicaciones, órdenes de servicio o llamados de atención referidos a Seguridad e Higiene, se le aplicarán multas según la siguiente escala: Primera Falta o Incumplimiento: 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil).

A partir de la Tercera Falta o Incumplimiento: 1 ‰ (UNO por mil) por cada Falta o Incumplimiento.

22.4.8 – Incumplimiento de plazos establecidos en el presente Pliego para la presentación de informes:

Se procederá a la aplicación de una multa igual a 1 ‰ (UNO por mil) del monto del CONTRATO, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere) por cada día de atraso en la presentación de los siguientes documentos: Planes de Trabajo actualizados, Informe Diario, Informe Mensual, Informes de Control de Calidad, Planos de detalle o cualquier otra documentación solicitada por la INSPECCIÓN DE OBRA

22.4.9 – Por incumplimiento en la presentación de los seguros requeridos en el Capítulo 11:

En caso de incumplimiento en la presentación en término de los seguros requeridos en el Capítulo 11 y/o de sus respectivos comprobantes de pago del presente, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 0,25 ‰ (VENTICINCO DÉCIMOS por mil) del monto del CONTRATO, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere).

22.4.10 – Por incumplimiento a cuestiones relacionadas con la Seguridad Vial:

En caso de faltas o incumplimientos relacionados con la Seguridad Vial, Señalización de OBRA y desvíos, el importe de la multa a aplicar será del 2 ‰ (DOS por mil) del monto del CONTRATO, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere).

22.4.11 – Divergencias:

La parte CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existen divergencias pendientes.

Si suspendiera los trabajos por este motivo se le aplicará una multa equivalente a 1 ‰ (uno POR MIL) del monto del CONTRATO, más 1 ‰ (uno POR MIL), por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en continuar con los trabajos suspendidos.

22.4.12 – Ausencia de la persona titular de la Representación Técnica:

La persona titular de la REPRESENTACIÓN TÉCNICA deberá hallarse permanentemente en la OBRA.

En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa equivalente a 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil) del monto del CONTRATO, por cada día de inasistencia.

22.4.13 – Otros incumplimientos:

Cualquier incumplimiento del CONTRATO no contemplado en los puntos anteriores dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil) del monto del CONTRATO, por día de demora en solucionar el incumplimiento, dentro del plazo acordado por CVSA.

22.4.14 – Resolución del Contrato por multas

Cuando el importe de las multas que no se originen por incumplimientos de plazos, parciales o finales, alcance al 10% (DIEZ por ciento) del monto total del CONTRATO, CVSA podrá optar por la resolución del mismo por causas impUTables a la parte CONTRATISTA. Cuando se originen las multas por incumplimiento de plazos de ejecución parcial o finales la resolución del CONTRATO por culpa de la parte CONTRATISTA se producirá cuando las misma alcancen un 5% (CINCO por ciento) del monto total del CONTRATO.

La sanción por atrasos no libera a la parte CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora y/o de la rescisión del CONTRATO.

A efectos del cálculo de las multas se considerará el valor vigente del CONTRATO, más sus ampliaciones si las hubiere, al momento de producido el incumplimiento que le dio origen.

22.4.15 – Aplicación

Las multas, serán aplicadas directamente por el CVSA (según las competencias que surgen del Anexo I del RGC) y en forma automática ante la ocurrencia de la falta o incumplimiento, o bien se dará ante la primera falta un llamado de atención.

Cualquier multa y/o sanción será deducida en el primer certificado posterior a la sanción que se emita.

Las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del CONTRATO.

CAPÍTULO 23

Rescisión del Contrato

23.1 – Causas de Rescisión del Contrato

El CONTRATO se podrá rescindir por causas imputables a la parte CONTRATISTA, a CVSA, de mutuo acuerdo, por efecto de la rescisión de la CONCESIÓN por parte de la parte CONCEDENTE y unilateralmente por el COMITENTE.

23.2.1 – Rescisión por causas imputables a la Contratista

CVSA tendrá derecho a la Rescisión del CONTRATO en los siguientes casos:

- a) En caso de muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente de la parte CONTRATISTA, salvo que los herederos, o el síndico de la quiebra o CONCURSO, ofrezcan llevar a cabo la OBRA bajo las condiciones estipuladas en aquél. CVSA fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.
- b) Cuando la parte CONTRATISTA se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO.
- c) Cuando la parte CONTRATISTA proceda a la ejecución de las OBRAS de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de CVSA no pudieran terminarse en los plazos estipulados. Se considera que se configura esta causal cuando el nivel de inversión en OBRA es inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la prevista.
- d) Cuando la parte CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en la Documentación Contractual para la iniciación de las OBRAS.
- e) Si el CONTRATISTA transfiere en todo o en parte su CONTRATO, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización del CVSA.
- f) Cuando la parte CONTRATISTA abandone las OBRAS o interrumpa los trabajos por plazo mayor de OCHO (8) días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso c), deberá exigirse al **CONTRATISTA** que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del **CONTRATO** si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso d), se podrá prorrogar el plazo de inicio de las **OBRAS** si el **CONTRATISTA** demostrase que la demora en la iniciación de las **OBRAS** se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el **CONTRATISTA** tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el **CONTRATO** quedará rescindido con pérdida de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** y de **FONDO DE REPAROS**.

23.2.2 – Efectos

La rescisión del **CONTRATO** por causas imputables a la parte **CONTRATISTA**, excepto en el supuesto que prevé el artículo 23.2.1.d, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) La parte **CONTRATISTA** perderá la Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO** y de **FONDO DE REPAROS** (en caso de ser aplicable), que corresponderá ser percibida por **CVSA**;
- 2) La parte **CONTRATISTA** responderá por los perjuicios que sufra **CVSA** a causa del nuevo **CONTRATO** que celebre para la continuación de las **OBRAS** o por la ejecución de estas directamente;
- 3) **CVSA** tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la **OBRA**;
- 4) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de **OBRAS** terminadas u **OBRAS** inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;

23.3.1 – Rescisión del Contrato por causas imputables al Comitente

La parte **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir el **CONTRATO**, en los siguientes casos:

- 1) Cuando **CVSA** dispusiera modificaciones en el **CONTRATO**, cuyo balance de economías y demasías superara en más o en menos el **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del monto del **CONTRATO** calculado en moneda homogénea
- 2) Cuando **CVSA** suspendiera por más de **TRES (3)** meses la ejecución de las **OBRAS** y la suspensión fuese impugnada por la parte **CONTRATISTA** en el plazo de **DIEZ (10)** días desde su notificación. Transcurrido ese plazo la suspensión quedará consentida y no podrá alegarse como causal de rescisión del **CONTRATO**.
- 3) Cuando la parte **CONTRATISTA** se vea obligado a suspender las **OBRAS** por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un **50 %** durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de **CVSA**, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido. La mora en el pago de certificados no será causal para la rescisión del **CONTRATO**. La rescisión encuadrada en esta causal deberá ser solicitada dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles de verificados los supuestos de hecho que la configuran. Pasado ese lapso la demora quedará consentida.

4) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **CONTRATO**.

5) Cuando **CVSA** no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la **OBRA**, si estuviera a su cargo, dentro del plazo fijado en los **PBCP**, más una tolerancia de **TREINTA (30)** días.

23.3.2 – Efectos

Producida la rescisión del **CONTRATO** en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) Liquidación a favor de la parte **CONTRATISTA**, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las **OBRAS** que éste no quiera retener;
- 2) Liquidación a favor de la parte **CONTRATISTA** del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- 3) Transferencia, sin pérdida para la parte **CONTRATISTA**, de los **CONTRATOS** celebrados por el mismo para la ejecución de las **OBRAS**;
- 4) Si hubiera trabajos ejecutados, la parte **CONTRATISTA** deberá requerir la inmediata **RECEPCIÓN PROVISORIA** de los mismos, debiendo realizarse su **RECEPCIÓN DEFINITIVA** una vez vencido el plazo de garantía;
- 5) Liquidación a favor de la parte **CONTRATISTA** de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del **CONTRATO**;
- 6) No se liquidará a favor de la parte **CONTRATISTA** suma alguna en concepto de indemnización, lucro cesante, o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las **OBRAS** no ejecutadas
- 7) **CVSA** tomará posesión inmediata de la **OBRA** en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.
- 8) **CVSA** tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la **OBRA**.

23.4.1 – Rescisión de Mutuo Acuerdo

Las partes podrán rescindir el **CONTRATO** que se haya firmado de común acuerdo y sin expresión de causa, en cualquier momento durante el tiempo de su ejecución, sujetando tal decisión a las cláusulas y condiciones que estimen pertinentes.

23.4.2 – Efectos

Aprobada la rescisión del **CONTRATO** de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) **RECEPCIÓN** provisional de la **OBRA** en el estado en que se encontrare y posterior **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, pasado el plazo de garantía;

- 2) Devolución de la Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO**, y del Fondo de Reparación en caso de corresponder, una vez operada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- 3) Certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieran objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder;
- 4) Certificación y pago de los materiales existentes en **OBRA** o cuya compra hubiere sido contratada y que **CVSA** quisiera adquirir.
- 5) **CVSA** no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión.
- 6) Total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **OBRA** de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.
- 7) **CVSA** podrá optar por sustituir a la parte **CONTRATISTA** en sus derechos y obligaciones respecto de los **CONTRATOS** que hubiera celebrado para la ejecución de la **OBRA**, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- 8) Toma de posesión de la **OBRA**.

Tomada la posesión inmediata de la **OBRA** se hará un inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la **OBRA**.

23.5 – Rescisión por rescate del Concedente

En caso de que la parte **CONCEDENTE**, cualquiera fuera la razón que la origine, resolviese revocar la **CONCESIÓN** a cargo de **CVSA** de la parte **CONTRATISTA** con la misma quedará automáticamente rescindido sin consecuencia alguna por el vencimiento anticipado de la relación.

Asimismo, en el supuesto del párrafo anterior, a decisión de la parte **CONCEDENTE**, el **CONTRATO** celebrado con la parte **CONTRATISTA** se podrá transferir a éste, sin costo para **CVSA**.

Al presente se le aplicaran las previsiones del artículo 23.2.2

23.6 – Compensación

En caso de que las partes decidan rescindir el **CONTRATO** de mutuo acuerdo, se acuerda establecer una compensación equitativa para ambas partes con el fin de mitigar las pérdidas y garantizar una transición justa y adecuada. Las partes deberán acordar por escrito la compensación específica a ser pagada por las partes. Dicho acuerdo de compensación deberá ser firmado por ambas partes y se considerará como una modificación y extinción del **CONTRATO** original.

Una vez que la compensación acordada haya sido debidamente pagada, ambas partes se liberarán mutuamente de cualquier obligación o responsabilidad pendiente derivada del **CONTRATO** original, salvo que se establezcan excepciones específicas en el acuerdo de compensación

CAPÍTULO 24

Responsabilidad – Indemnidad

24.1 – Indemnidad

La parte CONTRATISTA deberá mantener indemne a CVSA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL, de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: La parte CONCESIONARIA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL serán mantenidas indemnes de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por la parte CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que la parte CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra la parte CONCESIONARIA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL hará a la parte CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará a la parte CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

24.2 – Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios

Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo de la parte CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, y/o del personal de CVSA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; la parte CONTRATISTA deberá mantener indemnes a la parte CONCESIONARIA y/o la DNV y/o el ESTADO NACIONAL de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra CVSA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo de la parte CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que CVSA fuere citada, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa de CVSA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo de la parte CONTRATISTA.

24.3 – Responsabilidad Civil de la parte Contratista

La parte CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos a los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de los seguros o por cualquier otro motivo.

La contratación de seguros por parte de la parte **CONTRATISTA** no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

No obstante ello, la parte **CONTRATISTA** adoptará en tiempo oportuno todas las disposiciones propias y necesarias y usará las precauciones debidas a fin de evitar daños a terceros, personas y propiedades. Si a pesar de ello ocurriera algún accidente o se produjere cualquier daño o perjuicios a personas o propiedades, la parte **CONTRATISTA** deberá proceder de inmediato a reparar y/o indemnizar a su exclusivo costo el daño o perjuicio producido si no fueran cubiertos por los seguros exigidos.

La parte **CONTRATISTA** se obliga a restituir a **CVSA** los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos. **CVSA** podrá retener en su poder las sumas que adeudare a la parte **CONTRATISTA** el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, hayan concluido y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.

Queda igualmente convenido que la parte **CONTRATISTA** se obliga a restituir a **CVSA** los desembolsos que ésta último hubiera pagado por dichos motivos.

La parte **CONTRATISTA** será responsable por las multas, penalidades e indemnizaciones a que diere lugar por cualquier causa que sea y civilmente responsable por las pérdidas y daño directos o indirectos, materiales y/o personales, que su acción u omisión imputables a su personal y/o a terceros que le presten servicios, con o sin relación de dependencia, le ocasionen a **CVSA** y a la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del **CONTRATO**, obligándose a mantener la indemnidad de los mismos por este tipo de hechos.

Los trabajos y/o servicios que demande el cumplimiento del **CONTRATO** de **OBRA** por parte de la **CONTRATISTA** eximen a **CVSA**, a la **DNV** y al **ESTADO NACIONAL** de las consecuencias derivadas del cumplimiento de los mismos.

Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido, debiendo especificar que la parte **CONTRATISTA** no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con **DIEZ (10)** días de anticipación a **CVSA** y sin el consentimiento por escrito del mismo.

Queda igualmente convenido que la parte **CONTRATISTA** se obliga a restituir **CVSA** los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos.

La parte **CONTRATISTA** hace, expresamente, renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra **CVSA** por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).

El no cumplimiento del régimen de seguros, impuestos a la parte **CONTRATISTA**, habilita a **CVSA** a contratar los seguros requeridos, descontando los premios de cualquier saldo o certificado a favor de la parte **CONTRATISTA**.

Se deja expresa constancia y acepta que toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, tanto que se trate de seguros contratados por la parte **CONTRATISTA** y/o sus **SUBCONTRATISTAS**, estará a cargo de la parte **CONTRATISTA**, pudiendo **CVSA** descontar dicha diferencia de los pagos que en el **FUTURO** tuviera que efectuar a la parte **CONTRATISTA** o de las garantías

CAPÍTULO 25

Política de Integridad - Código de Ética

25.1 – Política de Integridad. Principios y alcance

CVSA asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que las personas **OFERENTES** acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a una persona **OFERENTE** a fin de celebrar y ejecutar el **CONTRATO**.

A los efectos de esta política, además de las personas **OFERENTES** se encuentran incluidos entre los obligados los propietarios y las propietarias, representantes y los empleados y las empleadas de dichas empresas o entidades.

Las personas **OFERENTES** tanto al descargar los **PLIEGOS** Licitatorios como al presentar **OFERTAS** automáticamente declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

25.2 – Deberes de los Oferentes y prácticas prohibidas.

25.2.1 – Deberes. Las personas **OFERENTES** deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a la siguiente política.

25.1.2 – Prácticas prohibidas: a los fines del punto anterior, estas comprenden actos de:

(a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuáles se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por si o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de **CVSA** o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a **CVSA** con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusiones: acuerdos entre las personas **OFERENTES** realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en sus casos, investigaciones que deban ser llevados adelante por **CVSA** en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de **INSPECCIÓN** de **CVSA**.

25.3 – Conflictos de Interés

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés, cuando las actividades o relaciones con terceros de las personas integrantes de **CVSA** involucrados en la actividad de selección de **CONTRATISTAS** afectan o aparentan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo. Las personas **OFERENTES** deben evitar por todos modos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –de manera ejemplificativa y no excluyente de otros casos de similar naturaleza- indicios de que existen tales conflictos cuando:

- a) Integrantes de **CVSA**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria de la persona **OFERENTE**.
- b) Integrantes de **CVSA**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en la persona **OFERENTE**, o de alguna manera integren su plantel de personal.
- c) Integrantes de **CVSA**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directo o indirectamente, **OFERENTES** de la persona **OFERENTE**.
- d) Integrantes de **CVSA**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean acreedores o deudores de la persona **OFERENTE**.

25.4 – Consecuencia

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas dará lugar a:

- a) El rechazo de la **OFERTA** y pérdida de Garantía de Mantenimiento de **OFERTA** respectiva en cualquier estado de la **LICITACIÓN** o la rescisión de pleno derecho del **CONTRATO** por culpa de la parte **CONTRATISTA**.
- b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.

c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

25.5 – Código de Ética y Programa de Integridad

Será un requisito para la presentación de la OFERTA, adjuntar copia del Código de Ética de la persona jurídica que se presenta como OFERENTE, en caso de UT dicho requisito deberá ser satisfecho por todos sus integrantes.

En el caso de tenerlo implementado, la persona OFERENTE deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, así como su compromiso de cumplimiento de políticas de integridad de su organización y/o legislación aplicable.

25.6 – Código de Ética de CVSA

Sin perjuicio que forma parte del llamado de OFERTAS y de las condiciones de la prestación que se adjudique, el contenido del CÓDIGO DE ETICA de CVSA, su Reglamentación y las Normas Anticorrupción, cuyos textos completos obran en la website de CVSA. La sola presentación de la OFERTA por parte de la parte CONTRATISTA implica su tácita aceptación a los términos de la mencionada normativa, de la Norma Anticorrupción, la de Conflictos de Intereses y demás normativas de Cumplimiento, que se encuentran en el sitio web de CVSA.

CAPÍTULO 26

Tribunales y Jurisdicción

Toda divergencia que surgiera entre CVSA y las personas OFERENTES, ADJUDICATARIAS/OS o CONTRATISTAS respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del CONTRATO durante su vigencia, sus prórrogas o sus efectos posteriores, será sometida a conocimiento de la Justicia Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

CAPÍTULO 27

Impuesto de Sellos

El CONTRATO está sujeto al pago del Impuesto de Sellos, a la alícuota vigente sobre el monto contractual, el cual será abonado íntegramente por la parte CONTRATISTA.

